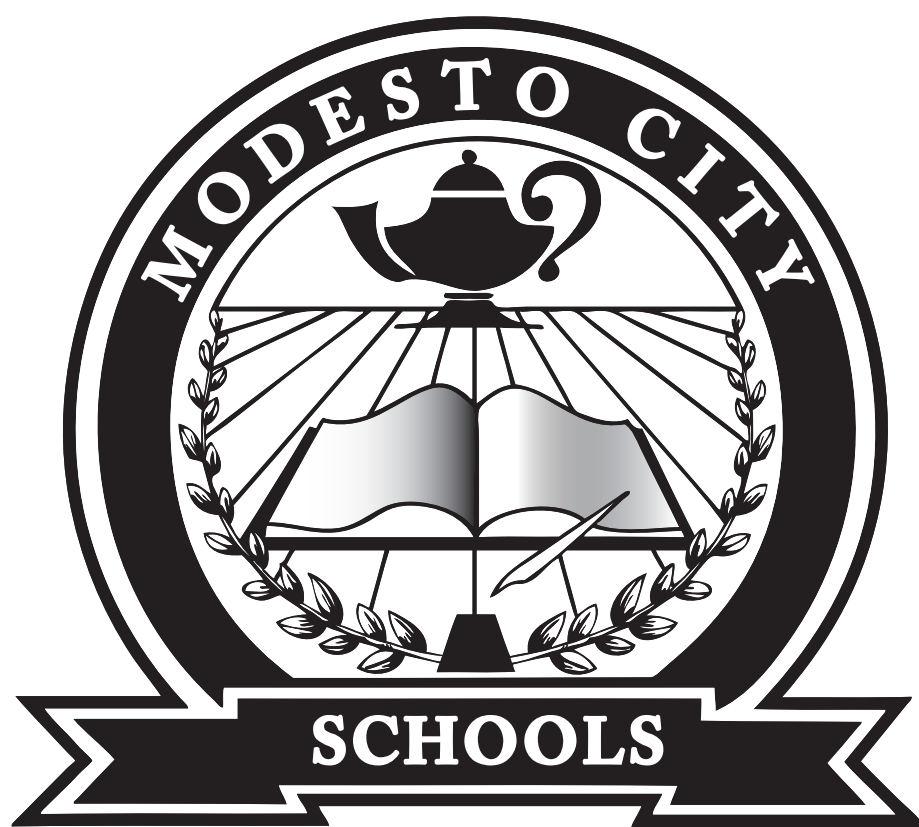


Distrito Escolar Modesto

Código de Conducta y

Directorio Informativo



2018-2019

PRINCIPIOS DE DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y RESPETO PARA ASEGURAR UN AMBIENTE ESCOLAR SEGURO

“Los derechos son mejor considerados y las responsabilidades mejor ejecutadas cuando cada persona y grupo resguarda para otros, aquellos derechos que ellos desean resguardar para sí mismos...Una sociedad sólo es tan justa y libre como sea respetuosa a los derechos de sus minorías y comunidades menos populares.” - Charles C. Haynes, Ph.D.

PARA PODER LOGRAR SU POTENCIAL EDUCACIONAL, TODOS LOS ESTUDIANTES TIENEN EL DERECHO DE ASISTIR A LA ESCUELA Y PARTICIPAR EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCACIONALES:

... Donde el respeto para los derechos de los demás es una norma establecida por la Mesa Directiva de Educación, y donde el superintendente y cada director, maestro, miembro del personal del Distrito y estudiante toma la responsabilidad de resguardar estos derechos.

... Libre de discriminación y hostigamiento basado en la raza, la religión, origen étnico o nacional, idioma, sexo, orientación sexual, estado económico, discapacidades físicas o de desarrollo u otras necesidades especiales.

... En las cuales el ambiente escolar total está libre de intimidación u hostigamiento verbal o físico, inclusive el hostigamiento sexual; lenguaje grosero o abusivo; conducta o palabras derogatorias acerca de grupos étnicos, raciales o sexuales; o actos de violencia.

... En las cuales la dignidad y valor de todo individuo se respeta.

Proposición 8, “Derecho a Escuelas Seguras: Todos estudiantes y miembro del personal de las escuelas primarias, intermedias y preparatorias tienen el derecho inalienable de asistir a escuelas seguras y tranquilas.”

(Aprobado por la Mesa Directiva de Educación 1/20/98)

***¡Entérese de lo que está ocurriendo en el
Distrito Escolar Modesto!***



Visite nuestro sitio web - mcs4kids.com/district

Denos like en Facebook - *MCS4Kids*

Síguenos en Twitter - *@MCS4Kids*



¡Administre la forma en que recibe información
de la escuela de su estudiante con
[go.schoolmessenger.com!](http://go.schoolmessenger.com)



El Distrito Escolar Modesto prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en los programas educativos, actividades o el empleo en base a la ascendencia real o percibida, la edad, el color, la discapacidad, sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, el sexo, la orientación sexual, de parentesco, embarazo, la familia o el estado civil, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Lista de Contenidos

Clave Abreviatura	1
Directorio de las Escuelas	2
Números Telefónicos que Lllaman con Frecuencia del Distrito	3
Información de la Mesa Directiva de Educación y Mensaje de la Superintendente Dr. Noguchi	4
Calendario Escolar	5
Matriculación/Admisión Estudiantil	6
Comida Gratuita o a Precio Reducido	7
Educación de Carácter	8
Formulario de Reglas y Regulaciones de Autobús y Transporte Estudiantil	9
Programas Especiales/Programas de Educación Alternativos	10
Iniciativa <i>Future Ready</i> – Dispositivos individuales para los grados 7-12	11
Educación Especial	12
Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria y Preparatoria	13
Programa de Consejería Universitaria y Requisitos Mínimos de Admisión JC/CSU/UC (por sus siglas en ingles)	14
Exámenes de la Escuela Preparatoria, Permiso de Trabajo, Información de la Educación para Conductores y otra información	15
Reglas para Visitantes	16-17
Información del Código de Conducta - Mensaje de la Mesa Directiva de Educación	17
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes/Padres/Maestros/Administradores	17-18
Asistencia y Ausencias	19-24
Reglas del Código de Vestimenta	25-27
Información sobre Pandillas	27
Expectativas de Comportamiento y Consecuencias	27-28
Campus Escolares Cerrados	29
Infracciones K-6 - Nivel I, II y III	29-37
Infracciones 7-12 - Nivel I, II y III	38-46
Expectativas de Buena Conducta y Consecuencias 7-12	47-51
Ceremonias de Graduación de la Escuela Preparatoria	51
Criterios de Inelegibilidad para Actividades Extracurriculares/Complementarias del Plan de Estudios	52-53
Derecho de Apelación	54-56
Reglamento de Acoso Sexual de Estudiantes	57-60
Obligaciones y Derechos de los Padres (Notificaciones del Estado)	61-76
Solicitud de Inscripción Abierta	77-79
Solicitud de Transferencia Intra/Interdistritales	80-82
Formularios de Recibo y Autorización (Complete y entregue los formularios)	83
Formulario de Exclusión de los Medios de Comunicación	84
Autorización Médica 7-12	85

Las siguientes abreviaciones significan (Por sus siglas en inglés):

BP - Reglamento de la Mesa Directiva (MCS)
 AR - Reglamento Administrativo (MCS)
 IC - Centro de Intervención (MCS)

E.C. - Código de Educación de California
 P.C. - Código Penal de California
 C.A.C. - Código Administrativo de California, título 5

Directorio de las Escuelas

ESCUELAS PRIMARIAS

ELIHU BEARD 915 Bowen Avenue Modesto, CA 95350 574-1942	BRET HARTE 909 Glenn Avenue Modesto, CA 95358 574-1952	BURBANK 1135 Paradise Road Modesto, CA 95351 574-1962	EL VISTA 450 El Vista Avenue Modesto, CA 95354 574-1972
ENSLLEN 515 Coldwell Avenue Modesto, CA 95354 574-1982	CATHERINE EVERETT 1530 Mt. Vernon Drive Modesto, CA 95350 574-1992	FAIRVIEW 1937 W. Whitmore Avenue Modesto, CA 95358 574-8102	FRANKLIN 120 S. Emerald Avenue Modesto, CA 95351 574-8112
JOHN FREMONT 1220 W. Orangeburg Avenue Modesto, CA 95350 574-8122	WILLIAM GARRISON 1811 Teresa Street Modesto, CA 95350 574-8132	HARRIETTE KIRSCHEN 1900 Kirschen Drive Modesto, CA 95351 574-8142	LAKEWOOD 2920 Middleboro Place Modesto, CA 95355 574-8152
JAMES MARSHALL 515 Sutter Avenue Modesto, CA 95351 574-8162	ALBERTA MARTONE 1413 Poust Road Modesto, CA 95358 574-8172	JOHN MUIR 1215 Lucerne Avenue Modesto, CA 95350 574-8182	ROBERTSON ROAD 1821 Robertson Road Modesto, CA 95351 574-8402
ROSE AVENUE 1120 Rose Avenue Modesto, CA 95355 574-8412	SHACKELFORD 100 School Avenue Modesto, CA 95351 574-8422	SONOMA 1325 Sonoma Avenue Modesto, CA 95355 574-8432	TUOLUMNE 707 Herndon Road Modesto, CA 95351 574-8442
	WILSON 201 Wilson Avenue Modesto, CA 95354 574-8452	ORVILLE WRIGHT 1602 Monterey Street Modesto, CA 95354 574-8462	

ESCUELAS SECUNDARIAS /INTERMEDIA

EVELYN HANSHAW 1725 Las Vegas Street Modesto, CA 95358 574-1794	LA LOMA 1800 Encina Avenue Modesto, CA 95354 574-1906	MARK TWAIN 707 S. Emerald Avenue Modesto, CA 95351 574-1918	ROOSEVELT 1330 College Avenue Modesto, CA 95350 574-1930
---	---	---	--

ESCUELAS PREPARATORIAS

FRED C. BEYER 1717 Sylvan Avenue Modesto, CA 95355 574-1647	GRACE M. DAVIS 1200 W. Rumble Road Modesto, CA 95350 574-1668	THOMAS DOWNEY 1000 Coffee Road Modesto, CA 95355 574-1685	ROBERT T. ELLIOTT ALTERNATIVE EDUCATION CENTER 1440 Sunrise Avenue Modesto, CA 95350 574-1701
JAMES C. ENOCHS 3201 Sylvan Avenue Modesto, CA 95355 574-1719	JOSEPH A. GREGORI 3701 Pirrone Road Modesto, CA 95356 574-1738	PETER JOHANSEN 641 Norseman Drive Modesto, CA 95357 574-1760	MODESTO 18 H Street Modesto, CA 95351 574-1776

Números Telefónicos que Llaman con Frecuencia del Distrito

Oficina del Distrito	574-1500
Educación para Adultos	574-8192
Programa de Educación y Seguridad para Después de Clases (ASES - por sus siglas en inglés)	574-1608
Educación Alternativa, Vocacional y Programa Ocupacional Regional (ROP - por sus siglas en inglés)	492-1786
Programas de Desarrollo Infantil	574-1625
Bienestar y Asistencia Estudiantil (info. de Transferencia Intra/Interdistrital)	574-1595
Servicios Educativos	
Educación Primaria (K-6)	574-1600
Educación Secundaria (7-12)	574-1599
Programa para Estudiantes Aprendices de Inglés	574-1590
Educación para Estudiantes Talentosos y Dotados	492-4132
Servicios de Salud	574-1605
Programas de Healthy Start	492-5561
Healthy Start de la Escuela Primaria Franklin	574-1633
Healthy Start de la Escuela Primaria Robertson Rd.	574-1639
Healthy Start de la Escuela Primaria Wright	574-1643
Healthy Start de la Escuela Intermedia Hanshaw	574-1637
Healthy Start de la Escuela Preparatoria Downey	574-1632
Programa de Estudio Independiente	574-8192
Servicios de Nutrición	574-1619
Participación de Padres	492-4405
Expedientes del Alumno	492-1310
Administración de Riesgos (restitución de libros)	492-5148
Información Sobre Becas	póngase en contacto con su escuela
Límites de las Escuelas	492-1685
Educación Especial	574-1623
Pruebas Estudiantiles (info. de los CAASP/SBAC, por sus siglas en inglés)	574-1589
Expedientes	póngase en contacto con la escuela de la que se graduó
Transportación (Información de los Autobuses Escolares)	574-1621
Permisos de Trabajo (durante el año escolar)	visite el centro vocacional de la escuela
Permisos de Trabajo (durante el verano solamente)	492-5128

Mesa Directiva de Educación

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Modesto está compuesta de siete miembros elegidos de entre los habitantes de los límites del Distrito Escolar Modesto, alrededor de 250 millas cuadradas. El Distrito Escolar Modesto se compone de dos distritos separados - un distrito de escuelas primarias del preescolar a octavo, y un distrito que atiende a las escuelas preparatorias de los grados nueve a doce. Ambos distritos comparten la misma Mesa Directiva de Educación y personal administrativo. Los miembros de la Mesa Directiva de Educación sirven por mandatos de cuatro años. Ellos fijan los reglamentos del distrito basado en las recomendaciones de la superintendente y los padres y miembros de la comunidad. Ellos también aprueban nuevos programas de estudios para los estudiantes, programas instructivos, y también evalúan, adoptan presupuestos, seleccionan nuevos sitios escolares, negocian con unidades de contrato para nuevos edificios y proveen un vínculo entre la comunidad y las escuelas.

Las juntas de la Mesa Directiva están abiertas al público. Se realizan cada tres semanas, un día lunes, a las 6:00 de la tarde en el Centro de Desarrollo Personal (Staff Development Center), que se ubica en la 425 Locust Street (al oeste de la Carretera 99; al norte de la Maze Boulevard).

Durante cada junta, se fija un tiempo para los padres y los miembros de la comunidad interesados en hablar con la Mesa Directiva sobre temas de importancia. El "Período de Presentaciones Públicas" empieza aproximadamente a las 6:20 p.m. Las agendas de las juntas de la Mesa Directiva están disponibles y se pueden obtener en las juntas de la Mesa Directiva, o el jueves por la tarde antes de cada junta de lunes en la oficina de la superintendente en el 426 Locust Street. La información también se encuentra en la página web en mcs4kids.com/district.

De acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles, si usted tiene un dominio limitado del idioma inglés (LEP) por sus siglas en inglés y necesita la asistencia de un intérprete para participar en esta reunión, por favor póngase en contacto con la oficina de la Superintendente al (209) 574-1616, antes del mediodía del viernes anterior a la reunión de la mesa directiva. Esto permitirá al distrito coordinar que haya un intérprete presente para asegurar la disponibilidad de los servicios de traducción durante la reunión. Los intérpretes traducirán las partes de la reunión que la persona con dominio limitado del idioma inglés solicite, incluyendo declaraciones, debates y presentaciones. Aunque el distrito espera que la mayoría de las solicitudes realizadas por las personas LEP sean para intérpretes de español, el distrito proporcionará intérpretes en otros idiomas si es necesario.

Los miembros de la Mesa Directiva de Educación están aquí para servirle a usted. Sus ideas y preocupaciones nos importan. Para más información sobre las juntas de la Mesa Directiva de Educación, llame al (209) 492-3652.

Mensaje de la Superintendente Dr. Sara Noguchi

Me siento honrada de haber sido elegida como su nueva superintendente. Espero aprender más sobre la historia y tradiciones que han hecho de nuestras escuelas lo que son hoy en día. En mi corto tiempo aquí, he aprendido que Modesto tiene una comunidad increíblemente diversa y dinámica. Junto a la comunidad, nuestras escuelas están llenas de estudiantes y familias extraordinarias y educadores y personal dedicados que han contribuido al éxito del Distrito Escolar Modesto.

En los próximos meses, me comunicaré con las escuelas, familias, el personal y con la comunidad para observar, escuchar y aprender todo lo posible para entender mejor como trabaja el Distrito Escolar Modesto para apoyar a los estudiantes.

Durante mi período de transición, y después, los siguientes valores centrales guiarán mi liderazgo:

- Los estudiantes son la prioridad número uno en todas las acciones y toma de decisiones.
- Todos los estudiantes tienen derecho a un acceso igualitario a la educación y las oportunidades.
- Todas las personas tienen derecho a ser tratados con dignidad y respeto.
- La comunicación abierta y honesta aumentará la confianza del público y fomentará relaciones positivas, las cuales ayudarán al Distrito Escolar Modesto a salir adelante.

El enfoque principal de estos primeros 100 días será establecer relaciones clave mientras se establece la confianza con todas las personas interesadas en el Distrito Escolar Modesto. El conocimiento y la visión que yo obtenga proporcionarán un marco de entendimiento que me ayudarán mientras trabajo con la Mesa de fiduciarios para crear las condiciones correctas para que todos nuestros estudiantes puedan tener éxito.

Estoy profundamente comprometida con asegurar que todos los estudiantes tengan un acceso igualitario a la educación y las oportunidades. Deseo que todos los estudiantes prosperen. Quiero que nuestros mejores estudiantes alcancen los niveles más altos de éxito. Quiero que nuestros estudiantes promedio se esfuercen para alcanzar niveles excepcionales. Quiero que los estudiantes con dificultades alcancen el desempeño de sus otros compañeros para que ellos también puedan lograr cosas increíbles y realizar sus sueños.

Creo que trabajando juntos, podemos crear las condiciones correctas para que todos nuestros estudiantes adquieran los conocimientos que necesitan para tener éxito en el siglo 21, lo cual asegurará que nuestra comunidad prospere.

Mesa Directiva de Educación

Amy Elliott Neumann

Presidenta

John Walker

Vicepresidente

Chad Brown

John Ervin III

Adolfo Lopez

Cindy Marks

Dr. Charlene G. West

Aprobadas por la Mesa Directiva 2018-2019

Fechas de las juntas

23 de julio de 2018

13 de agosto de 2018

*10 de septiembre de 2018

1 de octubre de 2018

22 de octubre de 2018

*13 de noviembre de 2018

*10 de diciembre de 2018

*22 de enero de 2019

*19 de febrero de 2019

11 de marzo de 2019

*15 de abril de 2019

*13 de mayo de 2019

3 de junio de 2019

24 de junio de 2019

*Cambio de la rutina habitual debido a los días festivos/circunstancia

Calendario Escolar

agosto 2018						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

septiembre 2018						
Rasgo de Cárácter - Respetto						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	23
23	24	25	26	27	28	29
30						

octubre 2018						
Rasgo de Cárácter - Responsibilidad						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

noviembre 2018						
Rasgo de Cárácter - Honestidad						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

diciembre 2018						
Rasgo de Cárácter - Valor						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	23
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 2018

- 13 Primer día de clases
- 22 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 30 7-8 Noche de Regreso a Clases/Día Mínimo
- 31 7-8 Día Mínimo

SEPTIEMBRE 2018

- 3 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 5 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 6 TK-6 Noche de Regreso a Clases/Día Mínimo
- 11 9-12 Noche de Regreso a Clases/Día Mínimo
- 19 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo

OCTUBRE 2018

- 3 Día de Colaboración/1-12 Día Minino
- 12 Termina el 1er Trimestre/7-8 y 9-12 Día Mínimo
- 15 Día laboral para el personal/TK-12 No hay Clases
- 24 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo

NOVIEMBRE 2018

- 2 Termina el 1er Semestre/1-6 Día Mínimo
- 7 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 12 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 14-20 1-6 Conferencias de Padres/Maestros/Día Mínimo
- 21 TK-12 Día Mínimo
- 22-23 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 28 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo

DICIEMBRE 2018

- 12 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 19-20 Exámenes Finales 9-12/Día Mínimo
- 21 Exámenes Finales 9-12/Termina el 2º Trimestre/Día Mínimo
- 21 TK-6 y 7-8 Día Mínimo
- 24-31 Vacaciones de Invierno

ENERO 2019

- 1-11 Vacaciones de Invierno
- 16 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 21 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 31 9-12 Casa Abierta/Noche para Padres/Día Mínimo

FEBRERO 2019

- 6 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 11 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 18 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 22 Termina el 2º semestre/1-6 Día Mínimo

MARZO 2019

- 7 1-6 Conferencias de Padres/Maestros/Día Mínimo
- 8 1-6 Día Mínimo
- 13 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 15 Termina el 3er Trimestre/7-8 y 9-12 Día Mínimo
- 22 1-6 y 7-8 Día Mínimo
- 25-29 Vacaciones de Primavera

ABRIL 2019

- 10 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 19 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 24 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo

MAYO 2019

- 2 7-8 Casa Abierta/ Día Mínimo
- 9 TK-6 Casa Abierta/Día Mínimo
- 15 Día de Colaboración/1-12 Día Mínimo
- 27 Día Festivo/TK-12 No hay Clases
- 28 1-6 y 7-8 Día Mínimo
- 29-31 Exámenes Finales 9-12/1-12 Día Mínimo
- 31 Último Día de Clases/TK-12 Día Mínimo

enero 2019						
Rasgo de Cárácter - Perseverancia						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

febrero 2019						
Rasgo de Cárácter - Civilidad						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

marzo 2019						
Rasgo de Cárácter - Compasión						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

abril 2019						
Rasgo de Cárácter - Iniciativa						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

mayo 2019						
Rasgo de Cárácter - Lealtad						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

■ No Hay Clases

■ Fecha Importante

Matriculación/Admisión Estudiantil

Matriculación/admisión estudiantil

1. Todos los niños entre las edades de 6 a 18 años tienen la obligación de asistir a una jornada completa de educación, a menos que sean eximidos específicamente. (Código de Educación 48200)
2. La Mesa Directiva anima la matriculación y la asignación apropiada de todos los niños en edad escolar en una escuela. El Superintendente o la persona designada debe informar a los padres de familia/tutores de los niños que ingresan a cualquier grado de una escuela del distrito sobre los requisitos de admisión y deben ayudarlos con los procedimientos de matriculación.
3. Antes de matricular a cualquier niño/a en una escuela del distrito, el Superintendente o la persona designada debe verificar la edad, la residencia, las vacunas y otros criterios de elegibilidad correspondientes del niño/a especificados por la ley, la regulación administrativa adjunta u otro reglamento o regulación administrativa correspondiente de la Mesa Directiva.
4. El Superintendente o la persona designada debe asegurarse de que la matriculación de niños sin hogar, en crianza temporal o de familias militares no se retrase debido a tarifas o multas pendientes del niño/a en la escuela anterior o por su incapacidad de presentar antecedentes académicos, médicos u otros que normalmente son requeridos en la inscripción.
5. Además, a ningún niño/a se le negará la matriculación en una escuela del distrito solo por haber sido arrestado/a, asignado/a al tribunal de menores, haber sido supervisado/a formal o informalmente por un agente de libertad vigilada, detenido/a en una instalación de detención de menores, inscrito/a en una escuela del tribunal de menores, o haber tenido otro contacto con el sistema de justicia de menores. (Código de Educación 48645.5)
6. El Superintendente o la persona designada no debe investigar ni exigir documentación respecto a la situación de ciudadanía o migratoria de un estudiante, y no debe negar la matriculación a un estudiante en una escuela del distrito debido a su situación de ciudadanía o migratoria o la de sus padres de familia/tutores. Cualquier información sobre la situación de ciudadanía o migratoria del estudiante o de sus padres de familia/tutores no debe ser compartida sin el consentimiento del padre de familia/tutor o una orden judicial, según las leyes que tratan la confidencialidad de los expedientes estudiantiles.
7. No se le debe negar la matriculación a un estudiante debido a que sus padres de familia/tutores se niegan a informar el número de seguridad social del estudiante o del padre de familia/tutor. Durante el proceso de matriculación, los estudiantes y los padres de familia/tutores deben ser informados de que la divulgación de su número de seguridad social es voluntaria.
8. Al inscribirse en cualquier escuela del distrito, incluyendo una escuela de su área de asistencia, los niños cuyos padres de familia/tutores residen dentro de los límites del distrito deben respetar los plazos establecidos por la Mesa Directiva para la inscripción abierta. Los niños cuyos padres de familia/tutores no residen dentro del distrito o que no califican para inscribirse en el distrito pueden solicitar asistencia interdistrital de acuerdo con los plazos que se especifican en los reglamentos y las regulaciones administrativas de la Mesa Directiva.

Los estudiantes nuevos inscritos en el Distrito Escolar Modesto tienen que proporcionar la documentación siguiente:

- Tarjeta de inscripción completa
- Comprobante de domicilio: Debe entregar dos de los siguientes:
 - Copia de una boleta de servicio reciente (por ejemplo: PG&E, o de la Ciudad de Modesto)
 - Copia de un acuerdo de arrendamiento reciente
 - Copia de un acuerdo de compra reciente o documentos de garantía que indiquen que el comprador vivirá en el domicilio (El nombre del padre de familia/tutor en esta verificación de domicilio debe ser el mismo nombre y domicilio que aparezca en la tarjeta de inscripción.)
- Verificación de identidad del adulto: El adulto que inscriba al estudiante debe presentar un comprobante de identificación, por ejemplo: licencia de conducir u otra identificación con fotografía.
- Comprobante de vacunas, Reglamento de la Mesa Directiva 5141.31, Ley del Senado 277.
- Documentos de retiro/documentos de entrega/expedientes académicos no oficiales de las escuelas previas más recientes, si el estudiante ha asistido a otra escuela.
- Documentación del tutor/cuidador, si corresponde.
- Programa Individualizado de Educación (IEP, por sus siglas en inglés) actual o plan 504 actual, si corresponde.
- Evidencia de la edad del estudiante (Código de Educación 48002, Reglamento Administrativo 5111)
 - Copia del registro de nacimiento o una declaración del registrador local o un registrador del condado que certifique la fecha de nacimiento
 - Certificado de bautismo debidamente certificado
 - Pasaporte
 - Cuando no se puede obtener ninguna de las anteriores, declaración jurada del padre, tutor o guardián del menor

NUEVA Información Importante:

A partir del año escolar 2018-2019, el Distrito Escolar Modesto participará en la Disposición de elegibilidad de la comunidad (CEP, por sus siglas en inglés), una nueva opción disponible para las escuelas en los Programas Nacionales de Almuerzos Escolares y Desayunos Escolares.

Empezando el 13 de agosto de 2018, a los estudiantes de las siguientes escuelas se les ofrecerá un desayuno y almuerzo saludables SIN COSTO:

Escuelas primarias:

Beard, Bret Harte, Burbank, El Vista, Enslin, Everett, Fairview, Franklin, Fremont, Garrison, Kirschen, Lakewood, Marshall, Martone, Muir, Robertson Road, Rose Avenue, Shackelford, Sonoma, Tuolumne, Wilson, Orville Wright.

Escuelas secundarias:

Hanshaw, La Loma, Mark Twain, Roosevelt

Escuelas preparatorias:

Davis, Downey, Elliott, Johansen, Modesto

El programa tradicional de comidas gratuita o a precio reducido estará disponible para los estudiantes de las escuelas preparatorias Beyer, Enochs, y Gregori. Los estudiantes elegibles pueden recibir comida gratuita o a precio reducido.

Si su/s estudiante/s asisten a Beyer, Enochs, o Gregori, por favor lea la siguiente INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMIDA GRATUITA O A PRECIO REDUCIDO:

Para solicitar la comida gratis y a precio reducido para su/s hijo/s, envíe una solicitud confidencial. Puede completar la solicitud en Internet en mcsnutrition.org o están disponibles en la oficina o cafetería de la escuela de su hijo/a o en la oficina de Servicios Nutricionales (inglés: Nutrition Services). Entregue la solicitud para las comidas lo antes posible en Servicios Nutricionales o en la cafetería de la escuela. Solamente UNA solicitud es requerida por hogar.

Si su hijo no ha sido aprobado para comida gratis y a precio reducido en el Distrito Escolar Modesto, debe proporcionar comida o el dinero de la comida hasta que se le notifica que su solicitud ha sido aprobada o rechazada.

Si su hijo(a) estuvo asistiendo al Distrito Escolar Modesto al final del año y estuvo recibiendo la comida gratis o a precio reducido, la elegibilidad continuara por los primeros 30 días operacionales de este año escolar o hasta que se determine la elegibilidad. Sin embargo, una nueva solicitud tiene que ser aprobada para continuar con la elegibilidad para el resto del año.

Recuerde: usted debe completar, firmar y entregar una solicitud cada año si usted quiere que sus hijo/s sean considerados para comida gratis y a precio reducido. Una solicitud incompleta no puede ser procesada. **USTED SÓLO TIENE QUE PROPORCIONAR LOS ULTIMOS CUATRO DÍGITOS DE SU SEGURO SOCIAL PARA SOLICITUDES DE INGRESO. SI USTED NO TIENE UNO, MARQUE LA CASILLA “NO NSS”.**

Si rechaza estos beneficios o siente que no quiere solicitarlos porque sabe que sus ingresos son muy altos como para calificar, marque la caja, “rechazo los beneficios” en la parte superior de la solicitud. Indique el nombre de sus estudiantes en el PASO 1 y firme la solicitud antes de regresarla. Esto nos ayudará a alcanzar la meta del distrito de una solicitud completa para cada estudiante. Los funcionarios de la escuela le avisarán si su hijo/a califica.

Para más información, contacté a la cafetería de su escuela o Sarah Wagner, 1200 N. Carpenter Rd, Modesto, CA 95351 o al teléfono (209) 574-8498.



**Distrito Escolar Modesto
Servicios de Nutrición**

Comer bien. Estar bien.

Educación de Carácter

El programa del Distrito Escolar Modesto para la Educación de Carácter es el componente principal del muy reconocido programa Escuelas Seguras (Safe Schools Project) del Distrito. Durante el otoño de 1998, a un conjunto de personal del Distrito, un grupo de trabajo de la comunidad, padres de estudiantes, líderes religiosos y representantes de empresas identificaron nueve rasgos de carácter, que reflejan los valores de la comunidad. La Mesa Directiva de Educación y el Distrito iniciaron el Reconocimiento del Carácter para promover los nueve Rasgos de Carácter y para honrar formalmente a los estudiantes que demostraron un carácter sobresaliente en sus escuelas o comunidades. Se promueve uno de los nueve rasgos cada mes y se les reconoce a los estudiantes en las asambleas de la escuela y durante las juntas de la Mesa Directiva de Educación.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO RASGOS DE CARÁCTER

El carácter es una combinación de atributos humanos que definen a cada persona. Tu carácter determina QUIEN ERES como individuo. Los rasgos de carácter que desarrolles y poseas te conducirán las acciones, decisiones y finalmente el camino que tú elijas tomar. Junto a tu familia, las escuelas tienen la responsabilidad de ayudarte y cultivar rasgos de carácter firmes y sabios.

El Distrito Escolar Modesto cree que los siguientes atributos son elementos esenciales del comportamiento leal y ético que se espera de cada estudiante:

CIVILIDAD: Hablar con cortesía y llevar una buena conducta.

COMPASIÓN: Estar atento al sufrimiento de otras personas y desear ayudarles.

HONESTIDAD: Hablar y comportarse según la verdad.

INICIATIVA: La habilidad de comenzar y cumplir con una tarea sin que nadie supervise o dirija a uno.

LEALTAD: Brindar apoyo fiel y seguro a la gente y a las instituciones.

PERSEVERANCIA: Mantenerse en un curso de acción, o propósito, a pesar de los obstáculos y las decepciones.

RESPECTO: Estimar el mérito y el valor de los individuos y las instituciones y tratarlos como se merecen.

RESPONSABILIDAD: Rendir cuentas por las decisiones y acciones propias.

VALOR: La fortaleza de carácter para vivir como dicta la conciencia.

Constructores de la paz

Además del programa de Educación de Carácter, con la ayuda de la Fundación Comunitaria de Stanislaus, el Distrito Escolar Modesto se encuentra en el proceso de implementar el Programa de Constructores de la paz en todas las escuelas primarias. Este programa se basa en la investigación científica y enseña a educadores y estudiantes a prevenir la violencia. En esencia, el programa es un lenguaje común. Se enseñan, se muestran y se aplican seis principios. Estos principios también son expectativas conductuales, reducen las agresiones y transforman el ambiente y la cultura para que sea cooperativa, productiva, y académicamente exitosa. Para más información sobre Constructores de la paz, póngase en contacto con su escuela o visite el sitio web peacebuilders.com.

Promesa del Constructor de la paz

Soy un Constructor de la paz.

Me comprometo a...

- * Elogiar a los demás
- * Abandonar las palabras que lastiman
- * Buscar a personas sabias
- * Identificar y pedir disculpas por los daños que haya causado
- * Corregir los errores cometidos
- * Ayudar a los demás

Cada día construiré la paz en casa, en la escuela y en mi comunidad.

Plan de intervención para el comportamiento y apoyo positivo

El Distrito Escolar Modesto se ha comprometido al Plan de intervención para el comportamiento y apoyo positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) en cada una de nuestras escuelas. PBIS proporciona un marco para identificar las reglas escolares, enseñar a los estudiantes el comportamiento que se espera para seguir esas reglas, y recompensar a los estudiantes para hacer decisiones positivas. Desde que el Distrito Escolar Modesto comenzó a implementar PBIS, hemos visto una reducción sustancial en la tasa de suspensión en todo el Distrito. Como nuestras escuelas continúan implementando PBIS, estamos seguros de que seguiremos viendo resultados similares en el futuro. Si tiene alguna pregunta relacionada con PBIS, por favor visite el sitio web www.pbiscaltac.org, o póngase en contacto con el director de su escuela.

Reglas del Autobús y Reglamentos y Formulario de Transporte Estudiantil

Estimado padre o tutor:

El estado de California ha autorizado al Distrito Escolar Modesto a establecer normas y reglamentaciones para los estudiantes que viajan en los autobuses escolares. El Departamento de Transporte necesita su asistencia para garantizar que todos los estudiantes pasajeros tengan un viaje seguro. Para asistirnos, converse sobre estas normas con su/s estudiante/s y complete y firme el formulario que está al pie de esta carta y entréguelo al conductor del autobús.

Es importante recordar que los estudiantes que viajan en el transporte están bajo la autoridad directa del conductor del autobús, y el estudiante tiene la responsabilidad de seguir las reglas para proteger su privilegio de viajar en el autobús.

Normas y reglamentaciones, para tu seguridad:

1. Pasajeros deben obedecer al conductor del bus y las instrucciones del ayudante en todos momentos.
2. Pasajeros deben sentarse mirando hacia adelante con los pies y las piernas mantenidos fuera del pasillo.
3. Pasajeros deberán permanecer sentados, con cinturones (si corresponde) hasta que el autobús se detenga.
4. Para evitar posibles lesiones, pasajeros deben tener cabezas, brazos y piernas dentro del autobús.
5. Debes estar en la parada del autobús cinco (5) minutos antes del horario de salida. Es la responsabilidad del estudiante y de los padres ser puntual.
6. No se aceptan notas para estudiantes que no califican para el transporte de autobús.
7. Sólo puede venir a dejar y a recoger a su estudiante a las paradas designadas.
8. Sé amable y respeta los derechos y los bienes de los otros
9. Las siguientes no están permitidas en el autobús:
 - a. Hablar en voz alta, o gritando
 - b. Comer, beber o goma de mascar
 - c. Envases de vidrio, animales, insectos y reptiles.
 - d. Los artículos grandes o voluminosos. En ningún caso se bloquearán los pasillos, puertas, escaleras o salidas de emergencia.
10. Teléfonos celulares deben estar completamente guardados y APAGADO mientras estás en el autobús. Ellos están sujetos a ser quitado.
11. Los pasajeros no deben arrojar ningún objeto en el interior o desde el autobús.
12. Dependiendo de la gravedad de la infracción, un rechazo automático de los privilegios de viajar en el autobús puede ser impuesta por el siguiente:
 - a. Luchar, morder o escupir
 - b. Lenguaje obsceno o gestos dirigidos al conductor, ayudante, otros estudiantes o el público.
 - c. El vandalismo al autobús o la propiedad privada.
 - d. Salir del autobús a través de una ventana o salida de emergencia (excepto en caso de emergencia)
 - e. Todas las armas o artículos peligrosos transportados en el autobús escolar.
 - f. Cualquier clase de cerillos, cigarrillos y/o sustancias controladas sometidas en el autobús escolar.
 - g. Cualquier tiempo que las autoridades públicas, de transporte, o escolar deben ser enviados a un autobús por estudiante(s) mala conducta.
 - h. Amenazando el conductor/ayudante y otros estudiantes.

Si se suspenden los privilegios del autobús, está suspendido de viajar en todos los autobuses.

De acuerdo con el Reglamento de la Mesa Directiva, se provee transporte del hogar a la escuela a los estudiantes que viven a más de las siguientes distancias de sus escuelas asignadas:

K-6 1 Milla

7-8 2 Millas

9-12 3 Millas

Si tiene alguna pregunta, por favor llame a Transportes al (209) 574-1621.

FORMULARIO DE ELEGIBILIDAD

Complete este formulario y entrégueselo al conductor del autobús dentro de una semana de haberlo recibido. El formulario se archivará en el Departamento de Transporte. Por favor escriba con claridad en letra de molde. Gracias.

Nombre del estudiante _____ Escuela _____

Dirección _____ Teléfono _____

Grado _____ No. de autobús _____ Parada de autobús _____

He leído las normas y reglas para andar en el autobús del Distrito Escolar Modesto el _____ (fecha).

Firma del Estudiante _____ Firma del Padre _____

INICIATIVA *FUTURE READY*: DISPOSITIVOS INDIVIDUALES PARA LOS GRADOS 7 a 12

El Distrito Escolar Modesto (MCS, por sus siglas en inglés) cree que los estudiantes se preparan para ingresar a un mundo constantemente cambiante, donde deberán resolver problemas, pensar de forma crítica, comunicarse de manera efectiva, colaborar, tomar la iniciativa y poder adaptarse. El MCS se ha unido a una amplia red de distritos escolares similarmente centrados que apoyan una iniciativa conocida como *Future Ready*. Creemos que los valores derivados de esta iniciativa *Future Ready* beneficiarán a todos los estudiantes por igual. Como participantes de apoyo de la iniciativa *Future Ready*, el MCS se compromete a

- fomentar y liderar una cultura de aprendizaje digital dentro de nuestras escuelas,
- ayudar a las escuelas y las familias a la transición a la conectividad de alta velocidad,
- empoderar a los educadores a través de las oportunidades profesionales de aprendizaje,
- acelerar el progreso hacia el acceso universal de todos los estudiantes a dispositivos de calidad, y
- ofrecer herramientas digitales para ayudar a los estudiantes y las familias.

El MCS les proporcionará a los estudiantes de escuelas preparatorias y secundarias una computadora para usar en clase y en su hogar para el trabajo escolar. Como parte de la iniciativa *Future Ready* del MCS, los estudiantes tendrán la oportunidad de acceder al contenido digital implementado por el distrito, así como al contenido complementario para todas las materias. Como estudiante del MCS y usuario de una red de computadoras, por el presente, el estudiante acepta cumplir con el reglamento de uso aceptable del acuerdo para el uso de Internet y la red estudiantil del MCS (consulte AR 6163.4 y BP 6163.4, por sus siglas en inglés). Tanto los padres como el estudiante deben leer el manual de *Future Ready* que se encuentra en www.mcs4kids.com.

La computadora y sus componentes pertenecen exclusivamente al MCS y son únicamente para fines educativos. El equipo se le presta al estudiante y se devolverá cuando el estudiante deje la escuela, complete el año escolar, se gradúe o a petición de la escuela. La computadora no se le puede transferir ni proporcionar a otro estudiante.

El costo del reemplazo del dispositivo si se pierde o lo roban es de \$200. El costo del reemplazo del adaptador de corriente si se pierde o lo roban es de \$35. La cobertura tecnológica limitada opcional (LTC, por sus siglas en inglés) está disponible para comprar una vez por año escolar, hasta el último día de clases en abril, por una tarifa no reembolsable de \$20 por estudiante. Solo se acepta dinero en efectivo o tarjetas de débito/crédito. Los pagos con dinero en efectivo y con tarjeta de débito/crédito se aceptan en la Oficina del consejo estudiantil (Student Body Office) de la escuela secundaria o en la Oficina administrativa de la escuela secundaria. Los pagos con tarjeta de débito/crédito también se aceptan en línea en la tienda web de cada escuela. La LTC cubre la primera rotura y el primer robo, siempre y cuando se presente un informe policial documentado. Si el pago se realiza antes de las 3 p.m., la cobertura entra en vigor el siguiente día escolar. Si el pago se realiza después de las 3 p.m., la cobertura entra en vigor después de dos días escolares.

Aunque la intención del distrito es hacer que el acceso a la computadora esté disponible para incrementar la enseñanza del plan de estudios y otras áreas de contenido, los estudiantes pueden encontrar formas de acceder a material inapropiado. Es por ello que los padres y tutores son responsables de establecer y transmitir las normas que sus hijos/as deben seguir al usar las fuentes de medios de comunicación e información. La Internet es una herramienta poderosa de aprendizaje, pero no debe usarse de forma indiscriminada o sin supervisión. Mientras su hijo/a esté en la escuela, los miembros del distrito harán todo lo posible por asegurarse de que este recurso se use de forma apropiada. Es la responsabilidad de los padres/tutores supervisar su uso en el hogar, del mismo modo que supervisan el uso de la televisión, los videojuegos o el teléfono. No es recomendable que los niños/as pasen muchas horas en línea sin supervisión.



Programas Especiales/de Educación Alternativa

El Distrito Escolar Modesto ofrece una variedad de programas de educación especial y alternativa. Algunos programas están disponibles para todos los estudiantes; otros están diseñados para satisfacer las necesidades especiales de algunos estudiantes en específico.

- **Programa de educación y seguridad para después de clases (ASES - por sus siglas en inglés)** proporciona un ambiente seguro para los estudiantes in los grados 1-8 después de la escuela hasta las 6 p.m. Los estudiantes tienen la oportunidad de recibir ayuda con la tarea, así como participar en las actividades adicionales de aprendizaje extendido, tales como el arte, la música, salud y bienestar, ciencia y servicio de aprendizaje. El programa está abierto de lunes a viernes todos los días escolares, comenzando inmediatamente después de la escuela con un refrigerio nutritivo. Además de servir a los estudiantes, el programa ASES ayuda a los padres a participar activamente en el desarrollo educativo de sus hijos. Para más información, por favor llame al número 574-1608.
- **Academia de Lenguaje Dual (DLA - por sus siglas en inglés)** en la Escuela Primaria Bret Harte y en la Escuela Secundaria Hanshaw es un programa de elección para padres para estudiantes de inglés con fluidez y aprendices del inglés, y requiere un proceso de solicitud específico. El objetivo del programa es el bilingüismo total en inglés y español. En Bret Harte, el DLA utiliza un modelo 50-50, con la instrucción de 50% en inglés y la instrucción 50% en español. En Hanshaw los estudiantes toman dos periodos de instrucción en español. Para obtener más información, por favor llame al 574-1590.
- **Programa de aprendices de inglés** Además del DLA (vea arriba), el Distrito ofrece programas de Instrucción estructurada de inmersión al inglés e Instrucción de clase regular en inglés para Aprendices de Inglés. Los objetivos de nuestros programas de Aprendices de Inglés son desarrollar el dominio del idioma inglés; para asegurar un alto rendimiento académico; y para promover la autoestima positiva y la comprensión y apreciación intercultural. Para más información, llame al 574-1590.
- **Plan Educativo Abierto de Fremont** (Programa de Escuelas Alternativas) Este programa alternativo para estudiante de K-6 mantiene un alto nivel de participación y compromiso de los padres. Para información sobre el Plan Educativo Abierto de Fremont, llame a la Escuela Primaria Fremont: 574-8122.
- **Educación para estudiantes dotados y con talento (GATE - por sus siglas en inglés)** El programa GATE sirve a los estudiantes académicamente dotados que vienen de una variedad de orígenes económicos, culturales y lingüísticos. Las escuelas primarias Lakewood, Martone y Sonoma proveen programas independientes, de todo el día, para los niños identificados en los grados de 3 a 6 de todas las primarias escuelas del Distrito. Las clases de **Honores** proporcionan a los estudiantes de los grados 7 y 8 con clases avanzadas en las materias académicas principales. Los maestros guían a los estudiantes en la experiencia de mayor profundidad, amplitud y complejidad en sus áreas de estudio. Todas las escuelas preparatorias del Distrito proveen cursos que benefician a los estudiantes dotados. Además, la escuela preparatoria Modesto ofrece un **Programa de Bachillerato Internacional (IB)**. Estos cursos desafían a los estudiantes y los prepara para competir exitosamente en los colegios y universidades.
- **Educación de carrera técnica (CTE - por sus siglas en inglés)** A fin de preparar a los estudiantes para tener carreras profesionales gratificantes, el Distrito Escolar Modesto ofrece el Programa de Carrera de Educación Técnica en cada escuela preparatoria. Los cursos de CTE se enfocan en desarrollar una capacitación rigurosa en una variedad de programas interesantes que incluyen, entre otros, agricultura, tecnología automotriz, construcción, artes culinarias, comunicaciones gráficas, ventas minoristas y comercialización, tecnología informática, educación profesional en salud, seguridad pública y más. Los cursos también preparan a los estudiantes para el trabajo después de la escuela preparatoria a través de la exploración de opciones de carrera y expectativas de negocios/industria. Para más información sobre CTE, visite el sitio web www.mcs4kids.com/district.
- **Academias y Caminos** Cada escuela preparatoria ofrece academias y/o caminos que combinan las clases académicas y especializadas básicas para enseñar a los estudiantes valiosas habilidades laborales, prácticas, actitudes y hábitos de trabajo. Visite el sitio web de cada escuela para obtener más información.

El Distrito Escolar Modesto también ofrece una serie de programas de educación alternativa en una variedad de lugares en todo el Distrito.

- **Programa de Educación para Adultos** Se dan clases de día y de noche a adultos que quieren obtener un diploma de la preparatoria. También provee quienes no hablan inglés con la oportunidad de aprender habilidades del Inglés.
- **Programa de continuación de la educación preparatoria** Para estudiantes de 16 a 18 años que han experimentado dificultad académicamente, la asistencia, el comportamiento en el entorno escolar y que mas éxito en una escuela alternativa. El programa de estudios refleja el programa de estudios regular que el distrito tiene para la educación preparatoria.
- **Academia G230** Este programa de educación alternativa ayuda a los estudiantes a recuperar créditos a través de un programa pedagógico en línea que cumple con los estándares del estado. La Academia G230 se encuentra en 1017 Reno Avenue, a pocos minutos del West Campus del MJC.
- **Programa de estudios independientes** El programa permite que se estudie en casa para conseguir créditos académicos. El programa incluye reuniones con maestros completamente titulados y es para estudiantes de la escuela primaria, intermedia y preparatoria. El programa es voluntario y los estudiantes son seleccionados en una base de caso por caso según los criterios del distrito.
- **Programa para madres/embarazadas adolescentes** Permite a las menores embarazadas y adolescentes que sigan estudiando para cumplir con los requisitos del diploma de graduación. El programa también provee cuidado infantil y clases de información para padres.
- **Programa de oportunidad (TOPS - por sus siglas en inglés)** Para estudiantes de la escuela preparatoria, menores de 16 años, que necesitan más atención individualizada en clases pequeñas. Localizado en las escuelas preparatorias Gregori y Johansen.

Los programas alternativos del distrito hacen y monitorean los planes educacionales de cada estudiante para promover su éxito académico.

Educación Especial

El Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA, por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar Modesto ofrece programas para estudiantes que son considerados elegibles para servicios de Educación Especial bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). El distrito proporciona servicios desde nacimiento hasta los 22 años de edad. Se identifica a los estudiantes por medio de un proceso de evaluación y se desarrolla un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) si se determina que un alumno es elegible. Los IEPs se revisan anualmente a medida que los estudiantes avanzan en sus metas y objetivos establecidos. El propósito general de la Educación Especial es satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes al proporcionar apoyo y servicios que permite a los estudiantes a acceder a la instrucción básica y participar en el ambiente menos restrictivo. Para más información, por favor llame al Departamento de Educación Especial al (209) 574-1623.

El SELPA del Distrito Escolar Modesto proporciona un conjunto completo de servicios para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades. Esto incluye pero no se limita a:

- **Servicios Instructivos Designados**
 - Lenguaje, Habla y Oír
 - Educación Física Adaptada
 - Servicios Auditorios
 - Instrucción de Orientación y Movilidad
 - Terapia y Ocupacional
 - Servicios Visuales
 - Servicios de Salud y Enfermería
 - Tecnología de Asistencia
 - Servicios de Inclusión
 - Consejería
 - Servicios de intervención de comportamiento
 - Otras necesidades determinadas por el IEP
 - **Programa especialista en recursos**
 - **Escuelas no públicas**
 - **Clases Especiales de Día para estudiantes con:**
 - Discapacidades leves y moderadas
 - Discapacidad moderada-severa
 - Autismo
 - Trastorno emocional
 - Discapacidad física
 - Deficiencias auditivas
 - Infantes y los de edad preescolar
 - **Programas de transición para estudiantes de 18 a 22 años de edad**
-

Comité Consejero Comunitario: El Comité Consejero Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés) une a los padres, educadores, a las agencias del personal y a los miembros de la comunidad en una sola meta de asegurar que los estudiantes con necesidades excepcionales reciban una educación gratuita y apropiada. Las juntas del CAC ofrecen una oportunidad importante a los padres para comunicarse directamente con la administración de SELPA del Distrito Escolar Modesto con respecto a la programación y el apoyo para los estudiantes dentro de nuestro SELPA. Cada año se llevan a cabo entrenamientos para padres sobre temas de interés para los padres de estudiantes con discapacidades. Las metas del CAC incluyen:

- Opinar sobre el desarrollo, repaso e implementación del Plan Local para la Educación Especial.
- Opinar sobre otros reglamentos y procedimientos correspondiente a la educación de estudiantes con discapacidades.
- Patrocinar programas educativos de temas como defensa de padres, derechos y responsabilidades para los padres, el proceso de IEP, colaboración profesional de los padres, ayudar a estudiantes discapacitados, programas de transición, promover el ambiente menos restrictivo, educación vocacional/carrera, programas para después de la preparatoria, servicios de salud mental, recursos comunitarios y legislación que afecta a los estudiantes con discapacidades.
- Influir la legislación que afecta a los estudiantes con discapacidades.
- Promover la asistencia escolar regular mediante a mejorar la conciencia de los padres.
- Aumentar la participación de los padres a través de entrenamientos de padres.

Comité Consejero Comunitario
(CAC, por sus siglas en inglés)
Calendario de Juntas
2018-2019 • 5:30-7 p.m.
11 de septiembre 2018
9 de octubre 2018
6 de noviembre 2018
11 de diciembre 2018
12 de febrero 2019
12 de marzo 2019
9 de abril 2019
4 de junio 2019
Centro para el desarrollo del
personal de MCS
(Staff Development Center)
425 Locust Street
Modesto, CA 95351

Requisitos de Graduación de la Escuela Secundaria y Preparatoria

La construcción de una sólida base académica en la secundaria

El enfoque mayor de la escuela intermedia es ayudar a los estudiantes hacer una transición exitosa a la preparatoria. Para lograr esto, los estudiantes de la escuela intermedia tienen que terminar satisfactoriamente un riguroso plan de estudio académico. A los estudiantes que necesiten ayuda adicional se les proveerán oportunidades para mejorar sus habilidades o compensar por cursos no aprobados. Los padres/tutores serán avisados regularmente sobre el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de los requisitos para la graduación.

Requisitos de Graduación

Para recibir el diploma de graduación de la escuela intermedia, los estudiantes tienen que:

- Terminar el curso de estudio requerido.
- Recibir una calificación aprobada en el examen del distrito de la Constitución de los EEUU.



Cursos Requeridos

Inglés • Cuatro (4) semestres	Matemáticas • Cuatro (4) semestres
Ciencias • Ciencia de la Vida (7° grado) - dos (2) semestres • Ciencia Física (8° grado) - dos (2) semestres	Ciencias sociales • Historia Mundial (7° grado) - dos (2) semestres • Historia de los EEUU (8° grado) - dos (2) semestres

Requisitos de Graduación de la Preparatoria

Los estudiantes deben acumular un mínimo de 230 créditos y pasar las clases académicas requeridas:

<ul style="list-style-type: none"> • Inglés 8 semestres (40 créditos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Salud 1 semestre (5 créditos)
<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas 6 semestres (30 créditos) incluso terminar satisfactoriamente una clase de álgebra o Matemática de Secundaria I 	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Prácticas 1 semestre (5 créditos)
<ul style="list-style-type: none"> • Educación Física 4 semestres (20 créditos) Nota: Todos los estudiantes de noveno grado deben tomar Educación Física a menos que estén exentos por el Reglamento de la Mesa Directiva 6142.111. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencia 2 semestres Ciencia biológica (10 créditos) 2 semestres Ciencia física (10 créditos) O cumplir satisfactoriamente la ciencia integrada 4 semestres (20 créditos)
<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Sociales 2 semestres Historia de los EEUU (10 créditos) 2 semestres Historia del Mundo (10 créditos) 1 semestre Gobierno de los EEUU (5 créditos) 1 semestre Ciencias Económicas (5 créditos) 1 semestre Geografía del Mundo/ Religiones del Mundo (5 créditos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Artes Visuales / Escénicas O Idioma Extranjero O Educación de Carrera Técnica 2 semestres (10 créditos) (Un curso en artes visuales / escénicas o idioma extranjero o lenguaje de señas Americano o educación de carrera técnica)

Para estar en camino para graduarse, los estudiantes deben obtener el siguiente número de créditos cada semestre:

Año en la escuela	Final del 1 ^{er} Semestre	Final del 2 ^o Semestre
9° grado	25 créditos	55 créditos
10° grado	85 créditos	115 créditos
11° grado	145 créditos	170 créditos
12° grado	200 créditos	230 créditos

¡La participación de los padres es clave para el éxito del estudiante! Los estudios demuestran que la participación de padres afecta positivamente el rendimiento de los estudiantes, y contribuye a la educación de mayor calidad y mejor desempeño de las escuelas en general. Hay un número de maneras en que puede participar: conocer y presentarse con el/los maestro(s) de su(s) hijo(s); unirse a un grupo de apoyo para padres en la escuela de su hijo(s); ser voluntario en el salón; leer con su hijo(s) todos los días; pregúntele a su hijo(s) sobre su día. Hable con el/los maestro(s) de su(s) hijo(s) sobre cómo puede ayudar a su hijo(s) a tener éxito. Para más ideas, visite nuestro departamento de servicios de apoyo al estudiante, padres, y la Comunidad (SPCSS) en la página web: www.mcs4kids.com/district.

Programa de Consejería Universitaria y Requisitos Mínimos de Admisión JC/CSU/UC

Programa de Consejería de la universidad: El Distrito Escolar Modesto ofrece un Programa de Consejeros Universitarios en cada una de sus ocho escuelas preparatorias. El programa ofrece los servicios de Consejeros Universitarios que son responsables de atender a los estudiantes interesados en asistir a la universidad, colegios universitarios o escuelas vocacionales. Los Consejeros Universitarios atienden a los estudiantes, y a sus padres, y les dan una gran variedad de información actual sobre los temas de la universidad como requisitos de entrada, costos, becas y mucho más. Ellos tienen acceso a información importante para ayudar a los estudiantes tomar decisiones informadas y realistas sobre la universidad. Durante el año escolar los Consejeros Universitarios realizan programas durante las tardes en cada escuela preparatoria. Durante estos programas, los consejeros hablan de temas generales relacionados con seleccionar y entrar en una universidad; el proceso de postular; oportunidades para recibir ayuda económica y becas; la PSAT, la SAT, y la ACT; las restricciones de tiempo para mandar los formularios a las universidades; y otros temas importantes. También se da un tiempo para hacer y contestar preguntas. Consejeros Universitarios están disponibles en cada una de las escuelas preparatorias para asistir a los estudiantes y sus padres.

Educación De Carrera Técnica (CTE): La CTE se puede ofrecer por el Distrito como preparación profesional y de mano de obra para los estudiantes de la preparatoria, como preparación para el entrenamiento avanzado, y para aumentar las habilidades ya existentes. La CTE provee a los estudiantes de preparatoria con una valiosa educación de carrera técnica para que los estudiantes puedan (1) entrar a la fuerza laboral con habilidades y capacidades para tener éxito; (2) seguir el entrenamiento avanzado en instituciones educativas superiores; o (3) mejorar sus habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE también puede satisfacer un requisito de graduación y un requisito de materia para la admisión a la UC y a la CSU (por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre las clases de educación de carrera técnica del Distrito, visite el sitio web del Distrito en www.mcs4kids.com.

Requisitos de admisión del Colegio Comunitario: los únicos requisitos de admisión del Colegio Comunitario son graduarse de la escuela preparatoria, aprobar el Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California o tener 18 años de edad. No hay requisitos de materias o calificaciones. Sin embargo, mientras mejor se haya preparado el estudiante en la escuela preparatoria, mejores son sus oportunidades de tener éxito en el Colegio Comunitario.

CSU/UC Requisitos de Admisión: Para aprender más sobre los requisitos de admisión a la universidad, y para una lista de los cursos del distrito que han sido certificados por la Universidad de California que cumplen con los requisitos de admisión a la UC y a la CSU, por favor vea abajo y al: <https://doorways.ucop.edu/list>. Para obtener una lista completa de los cursos, incluida la información sobre si el curso cumple o no con los requisitos de graduación o de admisión en CSU/UC, consulte el Catálogo de Cursos de su escuela. Se les aconseja a los estudiantes que consulten con los consejeros escolares para que los ayuden a elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión universitaria o para que se inscriban en cursos de educación de carrera técnica, o ambas cosas. Póngase en contacto con el consejero universitario de su escuela.

Los consejeros:	
Escuela Preparatoria Beyer	Brianne Duran • 492-5729 duran.b@mcs4kids.com
Escuela Preparatoria Davis	John Gahan • 492-3017 gahan.j@mcs4kids.com
Escuela Preparatoria Downey	Christine Hammell • 492-3279 hammell.c@mcs4kids.com
Centro de Educación Alternativa Elliott	Karen Gates • 492-3683 gates.k@mcs4kids.com
Escuela Preparatoria Enochs	Jennifer Brogan • 492-1599 brogan.j@mcs4kids.com
Escuela Preparatoria Gregori	Alison Kuykendall • 492-4183 kuykendall.a@mcs4kids.com
Escuela Preparatoria Johansen	Melanie Hildebrandt • 492-3488 hildebrandt.m@mcs4kids.com
Escuela Preparatoria Modesto	Katy Cardoza • 492-1706 cardoza.ka@mcs4kids.com

Cursos A-G	Materia	Requisitos para la Admisión a la CSU/UC
A	Historia/Ciencias Sociales	2 años requeridos
B	Inglés	4 años requeridos
C	Matemáticas	3 años requeridos (p. ej., Álgebra, Geometría y Cálculo), 4 años recomendados
D	Ciencias de Laboratorio	2 años requeridos (p. ej., Biología, Química, y Física), 3 años recomendados
E	Idioma otro que Inglés	2 años requeridos, 3 años recomendados
F	Artes Visuales y Escénicas (VPA - por sus siglas en inglés)	1 año requerido
G	Curso Electivo Preparatorio para la Universidad	1 año requerido

Exámenes de Preparatoria, Permisos de Trabajo, Educación para Conductores y otra

Examen de Aptitud Física Grado 9: Todos los estudiantes del grado nueve deben tomar el examen de aptitud física de California. Los estudiantes que no pasan de cinco de estudiantes seis criterios en el examen de aptitud física serán obligados a tomar un curso de Educación Física en su segundo año. (E.C. 60800 & E.C. 51241[b][1])

Información Importante Sobre la Prueba Escolástica de Asesoría Preliminar (PSAT - por sus siglas en inglés): Examen Nacional de Calificación de las Becas de Mérito Preliminar (PSAT/NMSQT) es una práctica excelente para prueba de nivel universitario como el SAT o ACT. Los estudiantes que toman el PSAT sacan un promedio de 100 puntos más alto en el SAT.

El propósito de la PSAT es:

1. brindar oportunidades de practicar para tomar la prueba SAT (la prueba PSAT evalúa aptitudes esenciales en lectura, resolución de problemas matemáticos y aptitudes de redacción);
2. recibir información sobre los aspectos fuertes y débiles en las aptitudes necesarias para los estudios universitarios
3. comparar el desempeño en las pruebas de entrada con los de otros estudiantes que puedan solicitar inscribirse;
4. participar en la competición de la Sociedad de la Beca Nacional de Mérito (National Merit Scholarship Corporation);
5. ayudar a prepararse para la SAT familiarizándose con los tipos de preguntas e instrucciones de esa prueba;
6. recibir información sobre posibles universidades.

La PSAT evalúa el conocimiento y las aptitudes desarrolladas por años de estudio en una variedad de cursos. Aunque la prueba no está directamente relacionada a los cursos de estudio de la escuela preparatoria, refleja los tipos de experiencias académicas que se consideran importantes para un empeño exitoso en la universidad. Estudiantes del grado 11 que toman la PSAT y sacan un buen puntaje, pueden competir para becas y premios de reconocimiento. Los estudiantes que se identifican como hispanos o latinos serán automáticamente considerados para el Programa Nacional de Reconocimiento Escolar.

El Distrito de las escuelas de Modesto ofrecerá el PSAT dos veces en el año escolar 2018-2019:

- **Para todos los estudiantes de los grados 9, 10 y 11:** Cada escuela ofrecerá el PSAT el miércoles 10 de octubre de 2018, para todos los estudiantes de los grados 9, 10 y 11. Los estudiantes tienen que inscribirse en la Oficina de Servicio a los Estudiantes de su escuela para ser elegible y poder tomar el PSAT. Los estudiantes también deben presentar una cuota del examen de \$16.00. No se permitirá tomar el examen si no han pagado. Exenciones de pago están disponibles para los estudiantes de grado 11 de escasos recursos económicos.
- **Para los estudiantes de grado 10 solamente:** A través de los fondos LCAP, el Distrito Escolar pagará por todos los estudiantes interesados del grado 10º que quieran tomar el PSAT 10 en la primavera de 2019. El PSAT 10 es sólo para los estudiantes de grado 10. Los estudiantes tienen que inscribirse en la Oficina de Servicio a los Estudiantes para ser elegibles y poder tomar el PSAT. Las escuelas notificarán a los estudiantes de 10º grado y sus familias de la fecha de la prueba.

Los estudiantes o los padres/tutores que tengan preguntas sobre el PSAT deben comunicarse con el consejero del colegio en la escuela preparatoria de su hijo.

Pruebas de Admisión: Las pruebas de entrada a la universidad ponen a prueba la habilidad y conocimiento requeridos de cada solicitante universitario. Estas pruebas miden las habilidades desarrolladas necesarias para dar un buen desempeño universitario. Las pruebas de entrada son requeridas y usadas para aconsejar y asignar a los estudiantes en los cursos universitarios apropiados. Algunas universidades tienen puntajes mínimos para ser admitido. Además, las becas pueden ser basadas en los puntajes de estas pruebas. Las pruebas más comunes son las pruebas de razonamiento y de materias específicas del Examen de Aptitud Escolástica (SAT), y el Examen Universitario Americano (ACT). Es sumamente importante que los estudiantes observen las fechas de entrega de los puntajes de estas pruebas. Se recomienda que TODOS los estudiantes del grado 11 que quieran asistir a la universidad tomen el SAT y/o el ACT al terminar el año escolar. Pónganse en contacto con el consejero universitario de su escuela si tienen alguna pregunta acerca de estas pruebas de ingreso.

Permisos de trabajo y educación para conductores: El Distrito Escolar Modesto requiere que los estudiantes **ESTÉN EN CAMINO** de graduarse antes de que puedan inscribirse en clases de manejo u obtener un permiso de trabajo. La ley de California requiere que los estudiantes menores de 18 años tomen educación de conductor antes de que puedan calificar para una licencia de conducir. Estar en camino de graduarse significa que los estudiantes están haciendo un progreso satisfactorio hacia el número de créditos que se necesitan para graduarse con sus compañeros de clase (vea la página 13).

Estudiantes casados/as, embarazadas y que son padres:

1. El Distrito Escolar Modesto no excluye ni niega acceso a ningún estudiante a los programas o actividades pedagógicos solo a causa de embarazo, nacimiento, embarazo falso, término del embarazo o recuperación del mismo.
2. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes (hombres o mujeres) que son padres no son excluidos de participar en sus programas regulares ni es obligatorio que participen en programas de estudiantes embarazadas o programas pedagógicos alternativos.
3. Las estudiantes embarazadas o que están criando a sus hijos y que participan voluntariamente en los programas alternativos reciben programas, actividades y cursos pedagógicos iguales a los del programa regular.
4. El Distrito Escolar Modesto trata el embarazo, el nacimiento, los embarazos falsos, el término del embarazo y la recuperación del mismo bajo las mismas políticas y de la misma manera que cualquier otra discapacidad temporal.

Reglas para Visitantes

Reglas para los Visitantes: Para crear una conciencia y apreciación de los muchos programas que se ofrecen en las escuelas públicas, el Distrito Escolar Modesto quisiera animar a los padres y aumentar el interés de los miembros de la comunidad para que visiten las escuelas. Durante el año, los eventos especiales se realizan en cada escuela donde se espera que venga la comunidad.

Hoy en día las escuelas tienen que tomar precauciones razonables para evitar interrupciones y distracciones durante el día escolar que podrían arriesgar la salud y seguridad de los estudiantes y el personal.

Hay letreros en entradas de las escuelas que muestran las horas escolares regulares y avisan a los visitantes que deben pasar por la oficina.

Para asegurar la seguridad en las escuelas director designado necesita un medio visible para identificar a los visitantes mientras están en la escuela. Esta identificación es requerida de todo visitante, inclusive de los padres (o tutores legales) y se pueden obtener en la oficina de la escuela.

Los visitantes son: 1) Padres (o tutores legales) o estudiantes inscritos en la escuela; 2) Voluntarios en la escuela; 3) Empleados Públicos cuyos trabajos requieren que estén en las escuelas; 4) Oficiales públicos elegidos; 5) Reporteros, publicadores, editores u otras personas relacionadas con, o empleadas por, un periódico, diario u otra publicación, la radio o la televisión; 6) Representantes de una organización de los empleados que está actividades de representar a los empleados de las escuelas; y 7) cualquier otra persona, menos el personal del Distrito, estudiantes de esa escuela, personas entregando cargos u otros trabajadores que están en la escuela por invitación. A reportarse a la oficina de la escuela, los visitantes están obligados en presentar una identificación o cualquier otra información que se considere pertinente al director/designado.

REGLAS PARA LAS VISITAS DE LOS PADRES (TUTORES LEGALES): *Para tener visitas en las escuelas, requiere tiempo y dedicación del personal. Se les fomenta a los miembros del personal a acomodar el mayor número de peticiones que se puedan.*

1. Para asegurar un mínimo de interrupciones o distracciones del programa instructivo, visitas a cualquier salón durante las horas escolares deben ser arregladas de anteriormente con el maestro. Si el maestro o director siente que una visita a la clase interrumpiría el programa instructivo, se puede negar la petición de visitar o se puede dejar para otra fecha. (Si se desea una conferencia de padre a maestro, una cita se tiene que hacer con el maestro durante una hora que no sea de tiempo instructivo.)
2. Los padres (o tutores legales) que necesitan dejar almuerzos, ropa u otras cosas para sus hijos, o que necesitan ponerse en contacto con un estudiante o el personal, aunque sea brevemente han de pasar por la oficina de la escuela para hacer su petición. Normalmente, los artículos serán entregados al estudiante por el personal de la escuela para evitar una interrupción en el programa instructivo.
3. Los padres (que tienen custodia de sus hijo o no) o tutores legales no pueden usar la escuela como un lugar para resolver problemas de derechos de visitación o de custodia. Temas así deben ser tratados después de las horas escolares.
4. Ningún aparato electrónico para escuchar o grabar se pueden usar en el salón sin el permiso del maestro y del director (E.C. 51512). Los que no observen esta ley serán culpables de un delito menor.

El director/designado puede negar que una persona visite la escuela si el director cree que la presencia o los actos del individuo tienen el potencial de interrumpir la escuela, a los estudiantes, a los maestros o a los miembros del personal; arriesgar la salud y seguridad de los estudiantes y el personal; o causar daño a la propiedad. Visitantes necesitan saber que el director de la escuela tiene la autoridad para mandar a una persona que se vaya de la escuela.

Este mandato se da cuando el director determina que la presencia del visitante o sus acciones tienen el potencial de interrumpir o distraer la escuela, a los estudiantes, a los maestros u otros empleados; de arriesgar la salud y seguridad de los estudiantes y el personal; o, causar daño a la propiedad. La orden del director de irse de la escuela se documentará.

Si el individuo entra de nuevo a la escuela sin permiso dentro de siete días después de haber sido mandado a irse, él o ella serán culpable de un delito menor y sujeto a ser arrestado (P.C.626.6).

Si el individuo niega irse después de haber sido ordenado a irse por el director/designado, se le llamará a la policía. Circunstancias específicas del caso y consejo de la policía determinará las acciones apropiadas que se tomarán.

Tan pronto que sea posible, el personal de la escuela documentará todos los hechos sobre la situación. Una descripción completa del incidente ayudará al abogado del Distrito a determinar la demanda apropiada--si fue a disturbar la paz, amenazas de violencia, uso de lenguaje obsceno, asalto, etc. (Un proceso de petición se defina en el Reglamento 1250 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Modesto).

El Distrito quiere enfatizar que la mayoría de las visitas son para el beneficio de la escuela, los estudiantes, el personal y los visitantes individuales. Sin embargo, es importante que los padres y los demás estén conscientes de las reglas del Distrito sobre las visitas a las escuelas.

Obviamente, es mejor para los intereses de nuestros jóvenes que las interrupciones, distracciones u otras acciones más graves se eviten a fin de proveer un ambiente escolar seguro donde los estudiantes pueden disfrutar de aprender.

Productos de Tabaco Prohibidos: Por el bien de los estudiantes, de los empleados y del público en general, la Mesa Directiva de Educación, por lo tanto, prohíbe el uso de productos de tabaco en todo momento en los edificios, vehículos y terrenos del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, áreas laborales comunes, auditorios, salones, de conferencias, de reuniones, y para empleados, oficinas privadas, ascensores, pasillos, sitios médicos, cafeterías, escaleras, baños, vehículos y cualquier otro edificio cerrado o lugar deportivo.

MENSAJE DE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DISTRITO ESCOLAR MODESTO

LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN Y COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

La Mesa Directiva de Educación tiene la responsabilidad de asegurar que exista un programa educativo disponible para todos los estudiantes. Dentro del margen de la ley del estado de California, se desarrollan cursos y materiales, se seleccionan maestros y administradores, se establecen reglas y reglamentos para asegurar un ambiente apropiado en el que los estudiantes puedan continuar sus estudios.

El Código de Conducta Estudiantil incluye artículos de la ley para que los estudiantes y padres de familia sepan en lo que la Mesa Directiva de Educación se basa para aplicar estas reglas. La Mesa Directiva ha encargado al personal la responsabilidad de aplicar estas reglas en forma justa, firme y amistosa para asegurar el derecho que tienen los estudiantes de recibir una educación de primera calidad, para poder mantener a un mínimo las distracciones y eliminar conducta que perturbe el proceso de aprendizaje. Esto beneficiará a la mayoría de los estudiantes dejándolos asistir a la escuela libre de interrupciones innecesarias.

Padres de familia, administradores, maestros, y otras personas responsables por el bienestar de los estudiantes deben colaborar para interpretar y cumplir un buen carácter, el Código de Conducta Estudiantil y los reglamentos de asistencia escolar.

Esta publicación contiene los derechos y responsabilidades de los padres, estudiantes, maestros, administradores, al igual que las normas características, bases legales y razones fundamentales por las que nuestros reglamentos son creados. Es importante que lea y discuta el Código de Conducta Estudiantil con su hijo(a).

Con su apoyo, anticipamos un excelente año escolar asegurándoles a nuestros estudiantes un ambiente que promueve el proceso educativo.

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR MODESTO

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos del Estudiante

- Asistir a la escuela a menos que se le haya eliminado bajo algún proceso especificado en el Código de Educación.
- Asistir a la escuela en un ambiente social y académico seguro y libre de discriminación, acoso e intimidación.
- Beneficiarse de su esfuerzo educacional, sin interrupción de otros estudiantes.
- Tener acceso inmediato a un consejero designado.
- Poder examinar los expedientes a la edad de 16 años o completando el 10º grado.
- Ser informados de las reglas y reglamentos de la escuela.

Responsabilidades del Estudiante

- Asistir a la escuela regularmente y llegar a tiempo a la escuela todos los días.
- Salir de la escuela al final de clases del día escolar a menos que se hayan hecho otros arreglos.
- Llegar preparado a clase con el trabajo y útiles apropiados.
- Estar enterado y obedecer los reglamentos de la escuela.
- Respetar los derechos del personal escolar, sus compañeros, y al público en general, antes, después y durante las clases.
- Demostrar orgullo de la apariencia del edificio y de los terrenos de la escuela.
- Resolver las diferencias de una manera positiva y buscar un adulto para ayudar.

Derechos de los Padres

- Tener la seguridad de que sus hijos pasarán el tiempo en la escuela en un ambiente seguro, sano, y estimulante ocupados en actividades productivas bajo el cuidado y dirección del personal.
- Tener la seguridad de que el personal escolar cooperará con los padres de familia.
- El ser informados de los reglamentos del Distrito y de las normas y reglamentos de la escuela.
- Revisar los archivos de sus hijos con la asistencia de un miembro del personal.

Código de Conducta - Derechos y Responsabilidades

Responsabilidades de los Padres

- Visitar la escuela periódicamente y participar en conferencias con los maestros, consejeros y administradores relacionadas con el comportamiento y el progreso académico de sus hijos.
- Proporcionar apoyo a la escuela asegurándose de que sus hijos duerman bien y tengan una nutrición y ropa apropiada antes de ir a la escuela.
- Mantener control consistente y adecuado sobre sus hijos y de aprobar las medidas de control de la escuela, siempre que éstas sean razonables.
- Cooperar con la escuela a lograr mejorías designadas a incrementar el programa educacional del estudiante.
- Proveer a la escuela información actual respecto a domicilio legal, teléfono, datos médicos y otros hechos que pueden ayudar a asistir en la escuela de sus hijos.
- Familiarizarse con los reglamentos del Distrito y las normas y reglamentos de la escuela.

Derechos de los Maestros

- Recibir atención, esfuerzo y participación de los estudiantes de su clase.
- Tener el respaldo de los padres y administradores para hacer respetar los reglamentos para lograr un ambiente de aprendizaje óptimo.
- Enseñar con el más mínimo número de interrupciones.
- Gozar del mismo respeto y cortesía como los demás miembros de la clase individual y colectivamente.

Responsabilidades de los Maestros

- Valorar a cada estudiante como persona e individuo único.
- Intentar proporcionar a cada estudiante con los conocimientos, las destrezas, actitudes y valores necesarios para lograr una vida exitosa.
- Responsabilizarse a los estudiantes de sus propias acciones.
- Reconocer ideas divergentes, opiniones y expresiones objetivamente y a tratarlas de una manera imparcial.
- Mantener a los padres y estudiantes informados con reportes periódicos, incluyendo la información relacionada a la experiencia escolar del estudiante.
- Criticar consistentemente su propio desempeño con el objeto de mejorarse profesionalmente.
- Iniciar y mantener reglas en el salón de clases que estén de acuerdo con los reglamentos de la escuela y del Distrito.

Derechos del Personal Administrativo

- Iniciar las medidas de control necesarias para establecer y mantener un ambiente donde prevalezcan condiciones de aprendizaje y enseñanza óptimas.
- Tomar decisiones relacionadas con los asuntos de la escuela, basándose primordialmente en el bienestar de los estudiantes.
- Responsabilizar a los estudiantes de su propia conducta y a tomar pronta acción hacia los que hayan violado las reglas.
- Esperar que todo el personal reconozca y cumpla sus responsabilidades relacionadas con el control de la escuela.

Responsabilidades de los Administradores

- Proveer liderazgo que establezca, anime y promueva buena enseñanza y aprendizaje efectivo.
- Establecer, publicar e imponer reglamentos escolares que faciliten aprendizaje efectivo y que promuevan actitudes y hábitos de buen comportamiento entre los estudiantes.
- Requerir asistencia de los servicios de apoyo del Distrito y de las agencias comunitarias en los casos que requieran tal acción.
- Preocuparse y estar al corriente de los problemas de los estudiantes/personal/padres/comunidad y reaccionar con sensibilidad hacia ellos.

ASISTENCIA:

La asistencia escolar regular es importante. Los estudiantes tienen que asistir a la escuela regularmente para tener éxito en la clase. Los padres que hacen la asistencia regular una alta prioridad ayudan a sus hijos a ser personas responsables. La importancia de estar en la escuela cada día aplica a los estudiantes de todos y cada uno de los grados escolares. Niños en los primeros grados (kínder a tercero) deben establecer un hábito de asistir temprano a la escuela regularmente en sus años escolares. Este hábito los llevará a la escuela preparatoria y más allá.

Las ausencias dañan al estudiante. Los datos del Distrito Escolar Modesto muestran que los estudiantes que no asisten a la escuela regularmente obtienen un nivel más bajo que sus compañeros de clase. La mala asistencia escolar es el síntoma más notado de un estudiante que luego abandonará sus estudios. El año pasado, como promedio, los estudiantes que estaban en camino a graduarse faltaron ocho (8) días durante todo el año escolar. Como promedio, los estudiantes de la preparatoria que no están en camino a graduarse (que les faltan 1 a 10 créditos) están ausentes siete (7) o más de los días del semestre, o faltan dieciséis días de todo el año. Como promedio, los estudiantes que faltan un día y medio por mes o más no están en el camino a graduarse con sus compañeros sin importar a qué escuela asistan, el grado escolar, las clases que tomen, o su etnicidad.

Las ausencias dañan a otros estudiantes. Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, necesitan más atención individual de su maestro y privan a sus compañeros de clase una atención completa del maestro.

Las ausencias perjudican la escuela de su hijo. Los fondos estatales para las escuelas están ligados a la asistencia de los estudiantes. Entre más grande el número de ausencias injustificadas, menores son los fondos que recibe un distrito escolar del estado. El programa educacional total puede sufrir.

Las ausencias dañan nuestra comunidad. Los estudiantes que crónicamente faltan a la escuela no están preparados para entrar al campo de trabajo ni continuar la educación a un nivel más alto - si es que se gradúan de la preparatoria. El departamento de la Policía de Modesto confirma que la actividad criminal durante el día aumenta cuando los estudiantes no están en la escuela.

Notificación para los estudiantes de escuela preparatoria:

Ausencias excesivas afectan la elegibilidad de inscribirse en la educación de manejo: Si los estudiantes tienen cinco (5) ausencias sin una nota del doctor después de haber sido puestos en la lista de asistencia supervisada, los estudiantes no estarán elegibles para inscribirse en la educación de manejo el próximo año escolar. Se les permitirá inscribirse en la educación de manejo el segundo semestre del año siguiente SI ES QUE no fueron puestos en la lista de asistencia supervisada el primer semestre. El código de conducta estudiantil permite que un administrador de la escuela ponga a los estudiantes en la lista de asistencia supervisada si faltan quince días, con o sin excusa, durante el año escolar. Una falta de asistir a seis períodos de escuela cuenta como una ausencia de un día entero. Entonces, necesitarán una verificación del doctor para justificar cualquier falta de clase adicional durante el año escolar. Las ausencias se considerarán injustificadas y podrán afectar la elegibilidad para actividades extracurriculares si no se autorizan dentro de siete (7) días escolares después que el estudiante vuelva de su ausencia.

Cómo el absentismo afecta la elegibilidad para poder inscribirse en la educación de manejo: En el cuarto incidente de faltar a clase sin justificación (estar ausente sin la aprobación verificada del padre/tutor o de la escuela) no podrán inscribirse en la educación de manejo hasta que hayan cumplido un semestre sin otro incidente de una ausencia sin justificación.

AUSENCIAS

DERECHOS/CONSECUENCIAS

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA

LA EDUCACIÓN ES UNA OPORTUNIDAD Y UN DERECHO. SI EL ESTUDIANTE NO EJERCITA SU DERECHO DE ASISTIR A LA ESCUELA LIMITA SU OPORTUNIDAD A LA EDUCACIÓN BÁSICA NECESARIA PARA CONVERTIRSE EN UN CIUDADANO MADURO E INFORMADO Y UN MIEMBRO PRODUCTIVO DE ESTA SOCIEDAD. LA AUSENCIA TIENE UN EFECTO DIRECTO Y NEGATIVO EN LA REALIZACIÓN, PROGRESO, GRADUACIÓN, COMPORTAMIENTO Y POSIBILIDADES DE EMPLEO. ESTA DEMOSTRADO QUE LA ASISTENCIA CONSTANTE A LA ESCUELA ES UN FACTOR IMPORTANTE EN EL ÉXITO QUE EL ESTUDIANTE OBTIENE EN LA ESCUELA.

FALTAS – QUE JUSTIFICAN PERMISO PARA RECUPERAR TAREAS

1. FALTAS JUSTIFICADAS (C.A.C. Título 5, Sec. 420)

Las siguientes razones para faltar a clases son justificadas si son verificadas de acuerdo al Código Educacional y Reglamento del Consejo:

A. Enfermedad.

B. Cuarentena prescrita por un oficial del condado o de la ciudad.

C. Citas con el médico, dentista u optometrista.

1. Se recomienda a los estudiantes que hagan éstas citas después de clases. Si esto no es posible, los alumnos deben volver a la escuela inmediatamente después de la cita.

Código de Conducta - Asistencia y Ausencias

2. **(K-6)** Si un estudiante debe faltar a la escuela por una consulta médica, el comprobante debe contener el nombre del doctor y/o la clínica.

(7-12) Los estudiantes serán autorizados y tendrán la falta justificada por consulta médica, únicamente con la aprobación escrita de los padres o tutores.

(7-12) La única excepción será para aquellos estudiantes cuyos padres o tutores hayan proporcionado un consentimiento anual por escrito para que la escuela autorice la salida de su hijo/a tras la verificación médica. (Vea la forma en página 85)

D. Asistir al servicio fúnebre de un miembro de la familia directa del alumno se define en el E.C. 45194, con tal que esa ausencia no sea por más de un día si el servicio se realiza en California o tres días si se realiza fuera de California.

Se permitirá que los estudiantes hagan sus tareas pérdidas durante su ausencia.

(K-6) La responsabilidad de solicitar las tareas pérdidas es del estudiante o los padres. El maestro/a determinará por cuanto tiempo el estudiante debe hacer las tareas.

(7-12) Los estudiantes tendrán dos días de escuela por cada día de ausencia para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas. La responsabilidad de solicitar las tareas pérdidas es del estudiante.

2. FALTAS JUSTIFICADAS POR RAZONES PERSONALES (CON PERMISO PREVIO) (E.C. 48205)

A. Faltas por razones personales serán justificadas si se deben a las siguientes razones:

1. Presentación en corte.
2. (Sólo 7-12) Conferencia de trabajo.
3. Situación difícil para el estudiante o su familia, autorizada por el director.
4. Ceremonia o día de fiesta de la religión del estudiante.
5. Por asistir a un retiro religioso, por no más de cuarto (4) horas por semestre.
6. Por asistir al funeral de una persona que no es un familiar directo del estudiante.

B. ANTES de faltar por cualquiera de las razones en este reglamento, el director o designado(a) debe recibir y aprobar una petición firmada por el padre del estudiante.

C. El director aprobará una falta a la escuela después de que haya ocurrido, solo en caso de una emergencia.

El estudiante cuya falta esté justificada según las condiciones anteriores tendrá derecho a compensar el trabajo perdido. El (estudiante/padre de K-6) (estudiante de 7-12) deberá coordinar con el maestro/a, antes de la ausencia, la recuperación del trabajo perdido. Los estudiantes tendrán dos días de escuela por cada día de ausencia para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas. La responsabilidad de solicitar las tareas perdidas es de (el estudiante o padres de K-6) (el estudiante de 7-12).

3. FALTAS JUSTIFICADAS/TIEMPO PARA EDUCACIÓN RELIGIOSA (NOTIFICACIÓN PREVIA REQUERIDA) (E.C. 46014)

El Distrito concederá tiempo al estudiante que desee participar en eventos religiosos o recibir instrucción moral o religiosa.

La ausencia del estudiante a clases será justificada y tendrá el derecho a reponer exámenes y tareas si cumple con las siguientes condiciones:

A. El estudiante cuenta con consentimiento escrito del padre/tutor indicando la hora en que le estudiante tiene que dejar la escuela. Este consentimiento escrito debe ser entregado a la escuela dos días antes de la fecha.

B. El día después del acontecimiento el estudiante debe proveer a la escuela verificación de asistencia al evento religioso.

C. El estudiante asiste a clases el día de la ausencia por lo menos el tiempo de horario mínimo. (Según el Código de Educación).

Kínder	-	180 minutos
1°-3° grado	-	230 minutos
4°-12° grado	-	240 minutos

D. Ningún estudiante puede tener permiso a faltar a clases por tal propósito más de cuatro días por año escolar.

El estudiante cuya falta sea autorizada según las condiciones anteriores tendrá derecho a compensar el trabajo perdido. El (estudiante/padres de K-6) (estudiante de 7-12) deberá coordinar con el maestro/a, antes de la ausencia, la recuperación del trabajo perdido. Los estudiantes tendrán dos días de escuela por cada día de ausencia para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas. La responsabilidad de solicitar las tareas perdidas es de (el estudiante o padres de K-6) (el estudiante de 7-12).

4. EL TIEMPO POR FALTAS SIN JUSTIFICACIÓN SE PUEDE REPONER EN LA ESCUELA DEL SÁBADO (CON AUTORIZACIÓN PREVIA) (E.C. 37223, 48205)

(K-6) Los estudiantes que falten por motivos personales y NO hayan recibido la aprobación previa del administrador de la escuela se puede asignar una consecuencia como la detención, suspensión en la escuela o escuela de sábado para compensar el trabajo de clase perdido por la falta injustificada.

(7-12) Los estudiantes que falten por motivos personales y NO hayan recibido la aprobación previa del administrador de la escuela deberá asistir a la escuela de sábado para compensar el trabajo de clase perdido por la falta injustificada. Las ausencias se considerarán injustificadas y podrán afectar la elegibilidad para actividades extracurriculares si no se autorizan dentro de los siete (7) días escolares después de que el estudiante vuelva de su ausencia.

5. SUSPENSIÓN (EN CASA Y EN LA ESCUELA [K-6] o Centro de Intervención [7-12]) / REPOSICIÓN DE TAREAS (E.C. 48913)

A. Las suspensiones se toman como faltas “justificadas” y se permitirá que el estudiante reponga tareas si así lo solicita el estudiante o los padres.

B. La responsabilidad de obtener y hacer las tareas de clase es del estudiante/padres. Es posible que el maestro/a solicite que el estudiante realice alguna tarea o examen que haya perdido durante la suspensión.

C. Los estudiantes tendrán al menos DOS días de escuela por cada día de suspensión para ponerse al día con las tareas. El maestro/a podrá extender el período durante el cual el estudiante podrá ponerse al día con las tareas.

FALTAS – QUE NO JUSTIFICA PODER RECUPERAR LAS TAREAS PERDIDAS

1. ABSENTISMO ESCOLAR/FALTAS SIN EXCUSA

Las faltas que no puedan verificarse serán tomadas como absentismo escolar/sin excusa.

Los estudiantes NO podrán reponer las tareas o pruebas realizadas durante el período de absentismo/sin excusa.

Es responsabilidad del padre, madre o tutor proporcionar una explicación de la ausencia del estudiante ya sea por teléfono el día de la ausencia o por medio de una nota cuando el estudiante regrese a la escuela.

Se considerará que está incurriendo en absentismo, todo estudiante que abandone el campus o el salón de clase sin la autorización escolar adecuada.

Si el estudiante justifica posteriormente una ausencia en la oficina de asistencia, NO tendrá derecho a la reposición de tareas a menos que presente al maestro/a un comprobante de re-admisión UN día después del regreso del estudiante a la escuela.

Se enviará una notificación por escrito a los padres del estudiante que falte a la escuela por un total de tres (3) días, 10 días y 15 días sin justificación válida. Estas notificaciones se enviarán por correo por las ausencias que sean injustificadas o no comprobadas.

FALTAS SIN PERMISO/SIN JUSTIFICACIÓN, AUSENTISMO EXCESIVO, TARDANZAS (E.C. 37223)

FALTAS SIN PERMISO (E.C. 48260-48263, 48900 k, 49164)

Los estudiantes no pueden faltar a la escuela sin la aprobación de la escuela. (7-12) Las faltas se considerarán injustificadas y podrán afectar la elegibilidad para actividades extracurriculares si no se regularizan dentro de los siete (7) días siguientes al regreso del estudiante después de la falta. A continuación, se indican los procedimientos que se siguen cuando un estudiante falta a la escuela sin una justificación válida o llega tarde por más de 30 minutos sin la aprobación de la escuela.

Primer Incidente: se informará al estudiante y a los padres sobre las leyes de asistencia obligatoria y el reglamento y procedimientos pertinentes del Distrito. Se instruirá al estudiante a asistir a todas las clases. No hacerlo se considerará un “desafío a la autoridad”. (7-12) Se informará al estudiante que no se emitirá o se revocará el permiso de trabajo si el estudiante llega al 4º paso.

(K-12) Habrá otras consecuencias alternativas como detención, **(K-6)** salón alternativo, **(7-12)** Centro de Intervención, escuela de sábado, **(7-12)** servicio comunitario.

Segundo Incidente: se informará al estudiante y a los padres sobre las leyes de asistencia obligatoria y el reglamento y procedimientos pertinentes del Distrito. Se instruirá al estudiante a asistir a todas las clases. No hacerlo se considerará un “desafío a la autoridad”. (7-12) Se informará al estudiante que no se emitirá o se revocará el permiso de trabajo si el estudiante llega al 4º paso.

(K-12) Habrá otras consecuencias alternativas como detención, escuela de sábado, **(K-6)** salón alternativo, **(7-12)** Centro de Intervención, escuela de sábado, **(7-12)** servicio comunitario.

Tercer Incidente: se informará al estudiante y a los padres sobre las leyes de asistencia obligatoria y el

Código de Conducta - Asistencia y Ausencias

reglamento y procedimientos pertinentes del Distrito. Se instruirá al estudiante a asistir a todas las clases. No hacerlo se considerará un “desafío a la autoridad”. (7-12) Se informará al estudiante que no se emitirá o se revocará el permiso de trabajo si el estudiante llega al 4º paso. (K-12) El estudiante entra en la categoría legal de estudiante que falta sin autorización (falta sin una justificación válida durante tres (3) días o tiene llegadas tarde de más de 30 minutos durante tres (3) días o más). (E.C. 48260) (E.C. 48260.5) La escuela podrá recomendar la asistencia del padre/madre/tutor a la escuela con el estudiante.

(K-12) Habrá otras consecuencias alternativas como detención, escuela de sábado, (K-6) salón alternativo, (7-12) Centro de Intervención, escuela de sábado, (7-12) servicio comunitario.

Cuarto Incidente: el estudiante será referido al administrador de la escuela o su representante. El estudiante está en la categoría legal de estudiante que falta sin autorización de forma habitual y quedará en la jurisdicción del tribunal de menores que podrá decidir que el estudiante pase a estar bajo la tutela del tribunal. (E.C. 48262) (WIC 601) El administrador de la escuela citará a los padres para mantener una reunión. Se informa nuevamente a los padres y al estudiante que el no cumplimiento de la directiva de la escuela de asistir a clase será un “desafío a la autoridad” y constituirá motivo suficiente para derivar al estudiante a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar y/o (7/12) la transferencia involuntaria a un programa de educación alternativo.

(K-12) Habrá otras consecuencias alternativas como detención, escuela de sábado, (K-6) salón alternativo, (7-12) Centro de Intervención, escuela de sábado, (7-12) servicio comunitario.

(7-12) EL ESTUDIANTE NO PODRÁ SER CANDIDATO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DURANTE NUEVE (9) SEMANAS.

(7-12) NO SE EMITIRÁ O SE REVOCARÁ EL PERMISO DE TRABAJO DURANTE UN MÁXIMO DE NUEVE (9) SEMANAS. (E.C. 49164)

(7-12) EL ESTUDIANTE PODRÁ ESTAR SUJETO A LA SUSPENSIÓN, RESTRICCIÓN O DEMORA DEL DERECHO A CONDUCIR DEL ESTUDIANTE SEGÚN LA SECCIÓN 13202.7 DEL CÓDIGO VEHICULAR. (E.C. 48260.5)

Quinto Incidente: el estudiante será referido al administrador de la escuela. Se informará a los padres y al estudiante que la próxima vez que se niegue a asistir a clases tras la instrucción de las autoridades de la escuela podrá tener como consecuencia la recomendación del estudiante para un programa de educación alternativo y una posible derivación del padre/madre y del estudiante a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar.

(K-12) Habrá otras consecuencias alternativas como detención, escuela de sábado, (K-6) salón alternativo, (7-12) Centro de Intervención, escuela de sábado, (7-12) servicio comunitario.

(7-12) EL ESTUDIANTE NO PODRÁ SER CANDIDATO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DURANTE NUEVE (9) SEMANAS MÁS.

(7-12) NO SE EMITIRÁ NI SE REVOCARÁ EL PERMISO DE TRABAJO DURANTE UN MÁXIMO DE NUEVE (9) SEMANAS. (E.C. 49164)

Sexto Incidente: se enviará una carta por correo certificado o mediante el método de constancia de notificación informando al padre/madre/tutor que su hijo/a ha incurrido otra vez en faltas sin autorización desde su declaración como estudiante que falta sin autorización de forma habitual (E.C. 48262) y que ha “persistido en el desafío a la autoridad”. Padres y estudiante podrán ser derivados a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

(K-12) Habrá otras consecuencias alternativas como detención, escuela de sábado, (K-6) salón alternativo, (7-12) Centro de Intervención, escuela de sábado, (7-12) servicio comunitario.

(7-12) EL ESTUDIANTE PODRÁ SER REFERIDO A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVO, COMO LA ESCUELA PREPARATORIA DE RECUPERACIÓN SI EL ESTUDIANTE TIENE 16 AÑOS O MÁS O A LA ESCUELA/PROGRAMA/CLASE DE SEGUNDA OPORTUNIDAD SI EL ESTUDIANTE ES MENOR DE 16 AÑOS.

(7-12) EL ESTUDIANTE NO PODRÁ SER CANDIDATO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES EN EL CAMPUS REGULAR DURANTE EL RESTO DEL AÑO.

(7-12) LA AUTORIDAD EMISORA NO EMITIRÁ NI REVOCARÁ EL PERMISO DE TRABAJO EN EL CAMPUS REGULAR. (E.C. 49164)

AUSENTISMO EXCESIVO

Una vez que el estudiante haya acumulado quince (15) faltas (justificadas o injustificadas) durante un año escolar:

1. El administrador de la escuela (director) puede poner al estudiante bajo Supervisión de Asistencia (Attendance Supervision) el cual requiere que las siguientes faltas sean verificadas por un médico. (C.A.C. Título 5 sec. 421 b)
2. El estudiante no será puesto bajo Supervisión de Asistencia a menos que los padres/tutores hayan sido notificados previamente en una conferencia o por carta de Distrito acerca del reglamento de faltas excesivas después de que el estudiante haya faltado diez (10) veces o más.

3. Ya que el estudiante esté en Supervisión de Asistencia, el director de la escuela o designado(a) tendrá una conferencia con los padres/tutores, quienes serán una vez más informados del reglamento de Distrito acerca de faltas excesivas. Si la escuela no puede comunicarse con los padres/tutores, el director o designado(a) se reunirá con el estudiante y se le enviará una carta certificada a los padres/tutores informándoles que el estudiante ha sido puesto en Supervisión de Asistencia y de procedimiento pertinente al reglamento de faltas excesivas.
4. El estudiante que falte cinco (5) días o más sin verificación adecuada de un médico están sujetos a ser referido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar. (E.C. 48320-48324):
5. (7-12) Un estudiante ausente de la escuela de cinco (5) o más veces sin la verificación requerida:
 - A. SERÁ DESCALIFICADO PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRAS POR EL RESTO DEL AÑO ESCOLAR EN LA ESCUELA REGULAR.
 - B. NO PODRÁ OBTENER UN PERMISO DE TRABAJO O SE LE SUSPENDERÁ O REVOCARÁ EL QUE TENGA (POR LA PERSONA QUE SE LO HAYA OTORGADO EN LA ESCUELA REGULAR) (E.C. 49164)
 - C. PUEDE SER REFERIDO AL CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB).
 - D. PUEDE SER REFERIDO A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, COMO CONTINUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA SI EL ESTUDIANTE TIENE DIECISÉIS AÑOS O MÁS. (E.C. 48432.5)

NOTA: Un período de seis (6) faltas equivale a faltar un día completo y será contado con los quince días.

NOTA: Se enviará una notificación escrita a los padres de un alumno que no venga a la escuela por tres (3) días, 10 días y 15 días sin una excusa válida. Se enviarán estas notificaciones por correo por las ausencias o que no son excusadas o que no se pueden verificar.

TARDANZAS

Una de las responsabilidades de los estudiantes es estar en su asiento o en su estación de trabajo en la clase cuando suene la campana o cuando la clase esté por empezar. Las tardanzas son una conducta irresponsable, ya que interrumpen el proceso de aprendizaje.

PRIMERA, SEGUNDA, Y TERCERA TARDANZA EN CADA CLASE

Cada escuela determinará las consecuencias de estas tardanzas.

K-6 Cuarta y subsiguientes llegadas tarde (contacto con los padres)

El administrador determinará qué consecuencia asignar al estudiante, detención, salón alternativo o escuela de sábado. Los padres podrán ser derivados a la oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar por la cantidad excesiva de llegadas tarde o ausencias del hijo/a.

7-12 La cuarta tardanza y los subsiguientes tendrán como resultado una remisión administrativa con las siguientes consecuencias:

El administrador determinará qué consecuencia asignar al estudiante, detención, Centro de Intervención o escuela de sábado. Los padres podrán ser derivados a la oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil o a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar por la cantidad excesiva de llegadas tarde o ausencias del hijo/a.

ESTUDIANTES QUE ESTÉN FUERA DE CLASE SIN UNA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CINCO (5) MINUTOS DESPUÉS DEL INICIO DE LA CLASE.

Un administrador o su(s) encargado(s) determinarán una consecuencia para el estudiante que podría incluir un proyecto escolar/detención/Centro de Intervención/Escuela de Sábado.

TARDANZA EXCEDIENDO 10 MINUTOS

Si un estudiante llega más de 10, pero menos de 30 minutos tarde, el maestro tiene la opción de no aceptar las tareas perdidas debido a falta de participación en clase. Si el estudiante llega más de 30 minutos tarde, será considerado ausente según el E.C. 48260 y deberá obtener una autorización de la oficina de asistencia para volver a ingresar a la clase; en ella figurará la palabra "ausencia."

ESCUELA DE SÁBADO

(E.C. 37223)

La Mesa Directiva de cualquier escuela primaria, secundaria, o distrito escolar unificado puede tener clases en sábado. La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Modesto aprueba que se lleven a cabo clases en sábado cuando sea apropiado y práctico.

Las clases pueden incluir TIEMPO PARA RECUPERAR CLASES POR FALTAS INJUSTIFICADAS que ocurran durante la semana. Asistir a la escuela de sábado permitirá al alumno recuperar sus tareas perdidas y se notará en el registro de ausencias que al alumno asistió a la escuela de sábado. Hay que asistir a la escuela de sábado dentro

Código de Conducta - Asistencia y Ausencias

de 20 días escolares después de la falta para poder recuperarla.

Asistencia a clases en sábado puede ser voluntaria por parte del estudiante o, en el caso de un menor, del padre/tutor. Sin embargo, la Mesa Directiva puede requerir que los faltistas, según la definición de la Sección 48620, asistan a clases en sábado.

JUNTA DE REVISION DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB - por sus siglas en inglés) (E.C. 48320-48324, 48292-48293)

El Código de Educación facilita el establecimiento de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar para que sirva las necesidades de los estudiantes con problemas de asistencia a la escuela y problemas de conducta.

La Junta de Revisión de Asistencia Escolar puede incluir a un padre de familia y representantes de (1) la escuela, (2) el departamento de libertad condicional del condado, (3) el departamento de bienestar del condado y (4) un representante del superintendente de escuelas del condado.

SARB tiene la autoridad de recomendar que los padres y estudiantes tomen las medidas necesarias para corregir el comportamiento inapropiado, enviar al estudiante a agencias comunitarias por ayuda, o sugerir ajustes al trabajo escolar.

En caso de que los padres/tutores no cumplan con las recomendaciones de SARB o los servicios ofrecidos para el bienestar de los estudiantes, SARB puede:

1. Recomendar que la persona menor de edad sea referido al Departamento de Bienestar del Condado bajo la Sección 300 del Código de Bienestar y de Instituciones.
2. Recomendar que el menor sea referido al departamento de libertad condicional del condado bajo la Sección 601 del Código de Bienestar y de Instituciones.
3. Pedir al Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil que archive una queja contra los padres, tutores, o persona a cargo del menor con el fiscal.

Los padres/tutores del alumno que no cumplan con las órdenes de SARB, a menos que sea excusado o exento, es culpable de una infracción y deberá ser castigado de la siguiente manera:

1. Después de la convicción, con una multa de no más de cien dólares (\$100).
2. Después de la segunda ó siguiente convicción, con una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250).
3. Después de la tercera ó siguiente convicción, con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).
4. En lugar de imponer las multas indicadas en párrafos (1) y (2), la corte puede ordenar que tal persona sea colocada en un programa de educación para padres o de asesoramiento.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO

Reglamento Administrativo

AR 5135

LOS ALUMNOS

La vestimenta y aseo personal

El código de vestimenta del Distrito Escolar Modesto establece estándares que promueven un ambiente de aprendizaje positivo y seguro para los alumnos. Se les dará una notificación anual sobre esta regulación a los estudiantes, a los padres y al personal. Cada Comité de Seguridad Escolar repasará estos estándares regularmente. Las escuelas les comunicarán a los padres y a los estudiantes lo que es la vestimenta apropiada para los bailes, las actividades de graduación y para otros eventos especiales.

Los siguientes reglamentos se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

Los estándares

1. Los estudiantes se vestirán apropiadamente para las actividades educativas, en las cuales estén participando, de una forma que no arriesgue su salud, seguridad o bienestar ni la salud, seguridad o bienestar de los demás ni de una forma que vaya a interrumpir el proceso educativo. La ropa será suficiente para cubrirse la ropa interior cuando el estudiante está parado o sentado o agachado. Las siguientes vestimentas no se permiten:
 - Los pantalones cortos, las faldas, los pantalones, ni las camisas (ni camisetas ni blusas) que no cubren la ropa interior, la espalda, el ombligo, ni las que no cubren los pechos.
 - Las camisas (ni camisetas ni blusas) sin manga ni las que no cubren la espalda
 - Las camisas (ni camisetas ni blusas) ni los vestidos que tienen un cuello muy bajo
 - Las camisas (ni camisetas ni blusas) que muestran el ombligo
 - Las cadenas de cualquier tipo ni para las billeteras ni las para utilidades
 - Las telas transparentes ni las telas que parecen redes que no cubren la ropa interior
2. Toda vestimenta debe quedar apropiadamente al estudiante y no debe ser ni demasiado grande ni demasiado apretado o ajustado. Se prohíbe llevar las faldas que no sobrepasan la mitad del muslo.
3. Se debe llevar calzado en todo momento. Se prohíbe llevar las botas con “dedo de fierro” y las pantuflas.
4. La vestimenta de los clubes deportivos debe de ser aprobado por la administración de la escuela y estar de acuerdo con los estándares del código de vestimenta antes de fabricarse. Playeras que tengan un mensaje de doble sentido serán prohibidos.
5. La ropa, los accesorios y la joyería serán libres de palabras, imágenes, símbolos o cualquier otro tipo de insignia que sea grosero, vulgar, profano, obsceno, difamatorio, calumnioso, o sexualmente sugestivo. Se prohíbe la ropa, los accesorios y la joyería que degradan cualquier valor cultural, religioso o étnico, que promueven los prejuicios y discriminaciones raciales, étnicos, o religiosos o que promueven el sexo, el uso del tabaco, de las drogas, del alcohol, la violencia o cualquier acto ilegal (incluyendo la actividad pandillera).
6. No se llevarán las gafas oscuras dentro de los edificios de las escuelas, a menos que sea por razones médicas válidas autorizadas por la administración y verificadas por escrito por un médico.
7. Se prohíbe llevar ropa o accesorios relacionados con las pandillas (las gangas), incluyendo pero no limitado a: los paños, u otros símbolos, emblemas, o insignias. Se prohíben los cinturones relacionados con las pandillas con o sin hebillas. Los oficiales escolares considerarán la historia de un estudiante y otra información obtenida de las agencias de la comunidad y otros recursos cuando hace estos juicios sobre la vestimenta. Se prohíben la ropa y los accesorios peligrosos (o sea: joyería, collares o cinturones con pernos, clavos o picos).
8. Los administradores tienen el derecho de restringir el color de la ropa de cualquier estudiante que haya cometido una ofensa pandillera documentada.
9. Violaciones repetitivas de los códigos de vestimenta del distrito o de la escuela se considerarán una violación del Código de Educación sección 48900 (k): La interrupción de las actividades escolares y/o un desafío intencional de la autoridad válida del personal de la escuela. Se especificarán y se implementarán consecuencias apropiadas según los reglamentos de disciplina para los estudiantes de los grados de kínder al grado 12. **La determinación final de lo que constituye cual es la vestimenta apropiada le corresponde al director de la escuela o al administrador designado.**
10. Los tocados y otros artículos para cubrirse la cabeza
 - K-12** Se prohíbe llevar los sombreros, las gorras y otros artículos para cubrirse la cabeza durante las horas escolares regulares a menos que sean específicamente autorizados por un oficial de escuela para tales actividades como los deportes o presentaciones teatrales u otras razones personales aprobadas como: por necesidades de salud. Se prohíbe llevar los suéteres con capa sólo para esconder la identidad.
 - K-6 -- Durante el tiempo inclemente, los estudiantes de la escuela primaria pueden llevar algo para cubrirse la cabeza afuera, con tal que no sea una gorra. Se permiten los suéteres y abrigos con capa, los gorros tejidos, las bufandas, las orejeras, etc.
 - 7-12 -- Durante el tiempo inclemente, los estudiantes pueden llevar gorros tejidos especificados por las escuelas.

Nota: Según el Código de Educación 35183.5, los sombreros se pueden llevar por necesidades de salud. Las siguientes especificaciones son recomendadas por la Sociedad Americana de Cáncer: “El sombrero debe incluir un borde de 2 a 3 pulgadas que cubra toda la cabeza para proteger las áreas que a menudo son expuestas al sol, tales como: el cuello, las orejas, los ojos, la frente, la nariz y el cuero cabelludo.”

REGLAS DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA

Vestimenta inapropiada en las escuelas del Distrito Escolar Modesto



Las camisas que muestran el ombligo

Ropa interior visible
Pantalones demasiado bajos

Faldas/shorts excesivamente cortos

Las camisas o vestidos que tienen un cuello muy bajo

Ropa relacionada con pandillas/ accesorios

Gorras

La escuela debe ser un ambiente de aprendizaje positivo y seguro. ¡Tu ropa debe reflejar esto!

Utiliza tu buen juicio al escoger tu ropa y sigue nuestras reglas de vestimenta.

Ropa promoviendo las drogas/alcohol

Ropa transparente/ropa interior expuesta

Estos son ejemplos de la vestimenta escolar inapropiada.

Vestimenta y Aseo

La Mesa Directiva de Educación ha determinado que ciertas pandillas (también conocidas como pandillas criminales o pandillas callejeras) están operando en y alrededor de Modesto. Debido a este hecho, la Mesa Directiva de Educación también ha determinado que el vestir ropa relacionada a pandillas en las instalaciones de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela representa una amenaza contra la salud y la seguridad de los estudiantes y consecuentemente perjudica el ambiente escolar.

Los estudiantes no podrán vestir, poseer, usar, distribuir, o mostrar ninguna prenda de vestir, color, joyas, emblema, insignia, símbolo, pañuelos de color, o listón que represente o evidencie membresía o afiliación con cualquier pandilla o promueva actividades relacionadas con pandillas.

Código de Conducta - Pandillas y Expectativas de Comportamiento

La vestimenta que mediante la colaboración entre el Distrito Escolar Modesto y las autoridades policíacas locales u otros expertos ha sido considerada relacionada a las pandillas está prohibida. Los artículos de ropa que están específicamente prohibidos son: Cinturones de tela rojo o azul con o sin hebillas perforadas; cordones de zapatos rojo o azul; cualquier ropa deportiva que es conocida que hace referencia a la asociación pandillera (UNLV, Universidad de Nebraska, ropa de color rojo de los New York Yankees, ropa de color rojo de los Oakland Raiders, ropa de color rojo de los San Francisco Giants), recortes de cabellos estilo mongol (la mayoría de la cabeza afeitada con cabello solamente en la parte superior o posterior de la cabeza y/o nudo de cabeza), otros estilos de cabello reseñando manojos de 3 trenzas con ligas para el cabello de color azul o manojos de 4 trenzas con ligas para el cabello de color rojo; cejas cortadas indicando 13 o 14, vestimenta incluyendo cualquier símbolo de pandilla o iniciales incluyendo, pero no limitado a; N, S, SUR (Sureño), Norte (Norteño), Sureño, Norteño, cualquier referencia a “South Side,” “West Side,” “East Side,” o “North Side,” códigos de área (209, 510, 415, etc.); redes para el cabello, pañuelos de color, pañuelos pirata, o gorros de ducha; chaquetas y ropa asociada con pandillas; incluyendo camisetas con mangas dobladas, o dobladas hacia abajo en el centro; y pantalones rasgados. Los gorros y ropa de protección contra el sol pueden ser usados por los estudiantes en el exterior durante condiciones climáticas inclementes. Sin embargo, los gorros o ropa que en específico se ha establecido que están relacionados a las pandillas o de otro modo son considerados inapropiado bajo el reglamento de la Mesa Directiva y esta regulación está prohibida.

Cada escuela puede proporcionarle a los padres un reglamento particular de la escuela sobre el uso de gorros que podría ser más restrictiva que los artículos listados dentro de esta regulación, y se especificarán prendas de la cabeza a ser prohibidas. Estas restricciones están sujetas a revisión periódica. **Tras consulta con las agencias locales del orden público, u otros expertos, el director de la escuela con una notificación a los estudiantes y los padres podrá instituir normas adicionales que restringen la vestimenta asociada con pandillas. El director de la escuela podrá instituir normas adicionales que restringen la vestimenta asociada con pandillas sin previo aviso siempre que circunstancias apremiantes requieran la adopción de tales medidas y que un aviso sea posteriormente enviado a los estudiantes y padres dentro de un periodo de tiempo razonable.**

Actividades Pandilleras

La Mesa Directiva de Educación considera que la presencia de pandillas y de actividades pandilleras ha causado y continúa provocando una interrupción sustancial o una interferencia esencial con la escuela y las actividades escolares. Una “pandilla” significa cualquier organización en curso, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos criminales, que tienen un nombre reconocible o una señal o símbolo reconocible, y cuyos miembros individual o colectivamente participan o han participado en un patrón de actividad pandillera criminal.

El “patrón de actividad pandillera” significa la comisión, intento de cometer, conspirar para cometer, o sollicitación de un acto delictivo, a condición de que dos o más actos delictivos fueron cometidos en fechas distintas o por dos o más personas que son miembros de, o pertenecen a, la misma pandilla.

Los estudiantes pueden ser suspendidos, expulsados, o excluidos por cualquier violación de las normas enumeradas a continuación. Mediante este reglamento, la Mesa Directiva de Educación actúa para prohibir la existencia de pandillas y de actividades pandilleras de la siguiente manera:

Ningún estudiante en o alrededor de propiedad de la escuela o en cualquier actividad escolar:

1. Vestirá, poseerá, usará, distribuirá, mostrará, o venderá cualquier prenda de vestir, joyas, emblema, insignia, símbolo, señal, o cualquier otra cosa que sea evidencia de membresía o afiliación con cualquier pandilla.
2. Cometerá cualquier acto u omisión o usará cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (gestos, apretones de manos, etc.), mostrando membresía o afiliación en una pandilla.
3. Usará cualquier lenguaje o cometerá cualquier acción u omisión en la promoción de los intereses de cualquier pandilla o actividad pandillera, incluyendo, pero no limitado a:
 - a. Solicitar a otros su afiliación en cualquier pandilla;
 - b. Solicitarle a cualquier persona que pague por su “protección” o de lo contrario intimidar o amenazar a cualquier persona;
 - c. Cometer cualquier acto ilegal o violación de los reglamentos del distrito escolar;
 - d. Instigar a otro estudiante a actuar con violencia física contra otra persona.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA Y CONSECUENCIAS

Las consecuencias son determinadas por el número de infracciones que ocurran en un año escolar con la excepción de infracciones 4, 5, 7, 20, y 24 para estudiantes K-6, y 4, 5, 7, 21, y 25 para estudiantes 7-12. Infracciones anteriores pueden justificar consecuencias comenzando con el paso 2.

Puede haber reglas adicionales que sólo se aplican a sólo una escuela con tal que no se pongan en conflicto con el Código Estudiantil de Comportamiento (código número 35291.5).

EXCEPCIONES: El número de ofensas y consecuencias relacionadas para poder participar en actividades extracurriculares y violaciones de abuso de drogas, se suman de año a año, en grados de 7-8 y 9-12, pero no de la escuela secundaria a la escuela preparatoria.

DURANTE LA SUSPENSIÓN:

1. El estudiante no deberá reportarse a la escuela durante el período de suspensión, o cuando venga a la oficina para asuntos oficiales y habiéndole arreglado previamente con el administrador de la escuela. Se espera, que el estudiante esté bajo la supervisión de los padres durante las horas de clase, cuando el estudiante este suspendido en casa (de 7 a.m. a 4:30 p.m.). P.C. 653b, P.C. 627.2.
2. El estudiante no puede asistir a ningún evento escolar en la escuela durante el tiempo que esté suspendido en casa.
3. El estudiante tiene la responsabilidad de obtener y hacer su trabajo de clase. El maestro puede requerir que el estudiante complete el trabajo y exámenes que haya perdido durante la suspensión.

NOTA IMPORTANTE

1. (E.C. 48900) Ningún estudiante puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados a menos que sea relacionado a una actividad escolar o de asistencia a la escuela. El estudiante puede ser suspendido o expulsado por las acciones enumeradas en esta sección y actividades escolares y de asistencia que ocurran a cualquier hora, incluyendo, pero sin limitarse a las siguientes:
 - a. Cuando estén en los terrenos de la escuela.
 - b. Cuando estén en camino o de regreso a la escuela.
 - c. Durante el período del almuerzo, estén o no en los terrenos de la escuela.
 - d. Durante actividades patrocinadas por la escuela, o de camino o de regreso de éstas.*Todas las escuelas son escuelas cerradas. Esto quiere decir que los alumnos no pueden abandonar las propiedades de las escuelas mientras se cambien de clase ni durante la hora de almuerzo.
2. Los estudiantes que acumulen 20 días de suspensión solamente casa están sujetos a ser transferidos involuntariamente a programas alternativos.
3. Se tomará acción disciplinaria si la conducta del estudiante interrumpe el proceso de instrucción o si causa daño a personas o propiedad aunque tal conducta no sea definida en este Código de Conducta.
4. (E.C. 48904 subsección a 4) Obligación de los padres por mala conducta de un menor que resulte en herida o muerte a un alumno o empleado escolar o que voluntariamente corte desfigure o de otra manera dañe en cualquier manera cualquier propiedad real o personal, perteneciente a un distrito escolar o propiedad personal de cualquier empleado escolar, será responsable por todos los daños causados por el menor. La obligación del padre o tutor no será más del límite establecido por el estado. El padre o tutor también será responsable por cualquier recompensa no excediendo el límite establecido por el estado.
5. Los estudiantes y sus padres tienen el derecho de apelar la acción disciplinaria que sea tomada contra el estudiante. Se debe pedir una junta con el director.
6. **DEUDAS ADQUIRIDAS CON LA ESCUELA POR PÉRDIDA O DAÑO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO:** en los grados K-6, los padres/tutores serán notificados de las deudas en las que incurrieron sus hijos. Todo estudiante de 6° grado que mantenga obligaciones por deudas pendientes con la escuela no podrá ser candidato para participar en las actividades extracurriculares; en el caso de 7-12, hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante complete un programa de trabajo voluntario según lo establece el Código de Educación 48904 en lugar de pago. Sin embargo las consecuencias vinculadas a la asistencia, el abuso de sustancias, la conducta y el comportamiento en clase no se trasladaran de la escuela primaria a la escuela secundaria. Para obtener información sobre 7°-12° grado, vea la página 51.
7. **Registro e incautación:** La Mesa Directiva autoriza a los oficiales de la escuela a llevar a cabo un registro cuando existen fundamentos o sospechas razonables de que el mismo descubrirá evidencias de que el estudiante está violando la ley o las reglas del Distrito o de la escuela. La Mesa Directiva insta a aplicar la discreción, el buen juicio y el sentido común en todos los casos de registro e incautación (BP 5145.12). Los vehículos pueden estar sujetos a registro dentro de la propiedad escolar. Al entrar a la propiedad escolar, se considera que toda persona que maneja un vehículo consiente la realización de un registro completo del vehículo -de todos sus compartimentos y contenidos- por parte de los oficiales escolares o de las autoridades, por el motivo que sea. Esta notificación se aplica a todos los vehículos de cualquier tipo y está vigente durante las 24 horas del día. Código Vehicular de California sección 21113 (A).

CAMPUS ESCOLARES CERRADOS 7-12

El 19 de julio de 1993, la Mesa Directiva de Educación aprobó la restricción de las escuelas 7-12, empezando con el año escolar 1993-94. Esta acción fue tomada para aumentar todos los esfuerzos del distrito para asegurar que los estudiantes tengan un ambiente seguro y tranquilo.

Esto quiere decir que los estudiantes no pueden abandonar el campo escolar entre las clases ni durante la hora de comer.

No habrá excepción, ni de padres ni de las escuelas, a este reglamento de campos escolares cerrados.

NOTA: LOS ESTUDIANTES QUE SALEN DEL CAMPUS ESCOLAR TENDRÁN FALTAS SIN PERMISO Y SERÁN SUJETOS A ACCIÓN DISCIPLINARIA (PÁGINAS 21-22) Y SERÁN DESCALIFICADOS PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES (PÁGINAS 47-53).

K-6 INFRACCIONES DE NIVEL I

MOTIVOS PARA SUSPENSIÓN EN CASA U OTRAS CONSECUENCIAS ALTERNATIVAS

CON LA EXCEPCIÓN DE INFRACCIONES GRAVES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NORMALMENTE COMENZARAN A UN NIVEL MÍNIMO Y LUEGO PROCEDERÁN A NIVELES MAS GRAVES. ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN INCLUIR PERO NO SE LIMITAN A: CONSEJERÍA, CONFERENCIA CON LOS PADRES, PLAN DE COMPORTAMIENTO, INTERVENCIONES EN LA CLASE, SERVICIO COMUNITARIO, RESTITUCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SUPERVISIÓN DE LOS PADRES EN LA ESCUELA, DETENCIÓN, PERDIDA DE PRIVILEGIOS ESCOLARES, SUSPENSIÓN DE CLASES, CONTRATO DE CONDUCTA, ESCUELA DE SÁBADO, SALÓN ALTERNATIVO, SUSPENSIÓN EN LA CASA, TRANSFERENCIA A EDUCACIÓN ALTERNATIVA, RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN.

LAS AGENCIAS LEGALES DEL ORDEN PÚBLICO PUEDEN SER NOTIFICADAS A DISCRECIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

SI LA SERIEDAD DE LA OFENSA HACE NECESARIO EL TRASLADO DEL ESTUDIANTE A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN, EL ESTUDIANTE SERÁ SUSPENDIDO CINCO DÍAS POR LA INFRACCIÓN.

EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO A LA PRIMERA INFRACCIÓN SI SE CONSIDERA QUE SU PRESENCIA ES PELIGROSA A PERSONAS. (E.C. 48900.5)

INFRACCIONES RELACIONADAS CON PANDILLAS - EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS A LA PRIMERA INFRACCIÓN Y SER RECOMENDADO PARA UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O SER EXPULSADO.

INFRACCIONES DEL 1-3, 7-8, Y 25-28, SEGÚN LA SERIEDAD DEL CASO, NOS LLEVA A UNA DETERMINACIÓN DE QUE LA PRESENCIA DEL ESTUDIANTE CAUSA UN PELIGRO A PERSONAS, EL ESTUDIANTE PUEDE SER RECOMENDADO PARA UNA ASIGNACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN EN LA PRIMERA O SUCESIVAS INFRACCIONES.

1. **CAUSAR, AMENAZAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS FÍSICOS O TRATAR A OTRA PERSONA INTENCIONALMENTE CON FUERZA O VIOLENCIA**, excepto en casos de defensa personal. Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. (E.C. 48900, sub-secciones (a) (1), (a) (2), (r) y s)

Nota: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quien haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será tan culpable como la persona que inició la pelea. Depende de la decisión subjetiva del administrador que esté investigando para determinar si un incidente es una pelea mutua o defensa personal.

1ª infracción: 1 día de suspensión.

2ª infracción: 3 días de suspensión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.

Código de Conducta - K-6 Infracciones

Nota: Un acto cometido contra el personal de la escuela justificaran consecuencias comenzando en el paso 2.

Nota: Si el estudiante causa serios daños físicos (Según la sección 243 del Código Penal) a otra persona, a menos que sea en defensa propia, el director puede recomendar la expulsión o reportar por escrito al superintendente, quien pedirá al Consejo Escolar que retire la expulsión por ser innecesaria de acuerdo las circunstancias indicadas en el reporte del incidente. (E.C. 48915)

2. **POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO** (a menos que el estudiante haya obtenido tal objeto con el permiso de un miembro del personal escolar, y de acuerdo con el director o designado(a) por el director que pueda ser peligroso en la propiedad de la escuela a menos que el director considere que la expulsión es innecesaria (E.C. 48900, subsección b).

Nota: Juguetes en forma de armas de fuego se consideran de naturaleza peligrosa. En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (E.C. 48900 subsección m). La posesión de cualquier juguete que parezca ser real a cualquier persona razonable o que se use de una manera amenazante puede causar que el alumno sea trasladado a otro programa o escuela o expulsado. (E.C. 48900, subsección m) También, vea la página 35, numero 2.

Nota: Los indicadores de rayos láser son considerados objetos peligrosos.

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 1 día de suspensión.

3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3. **POSEER, USAR, O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE** una bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo. Poseer no más de una onza de marihuana. Usar o estar bajo la influencia de cualquier otra sustancia controlada (según la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad.(E.C. 48915 and E.C. 48900, subsección c)

1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal del orden público.

Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.

2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: No incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico (AB 2537).

4. **CAUSAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS A LA PROPIEDAD** Cortando, estropeando o dañando cualquier propiedad del Distrito, o dañando malévolamente o destruyendo la propiedad de otras personas. (Código Penal Sección 594) (E.C. 48900, sub-secciones f)

Nota: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, daños valorados en más de \$25.00 justificarán consecuencias comenzando en el paso 2.

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 3 días de suspensión

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

Nota: Padres/Tutores serán responsables por los daños a la propiedad del distrito escolar. Cuando el menor y sus padres no puedan pagar por los daños, el Distrito proveerá un programa de trabajo voluntario para que el estudiante cubra el costo monetario de los daños. Los padres/tutores del estudiante también son responsables por la cantidad que haya sido pagada como recompensa para obtener la información que ayude al arresto de la persona(s) responsable(s). (E.C. 48904).

5. **ROBAR O INTENTAR ROBAR PROPIEDAD PRIVADA O DE LA ESCUELA** (E.C. 48900 sub-secciones g)

Nota: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, un robo valorado en más de \$25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

1ª Infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª Infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

3ª Infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.

6. **POSESIÓN O USO DE TABACO** (o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina) en los grados K-6. (E.C. 48900, subsección h). Productos de tabaco y nicotina incluyen, pero no se limitan a: cigarrillos, puros, cigarros, tabaco sin humo, inhalantes, etc. (E.C. 48011, subsección h).

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

Nota: Ninguna escuela permitirá fumar, usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco, o productos de nicotina a ningún estudiante mientras esté en la propiedad de la escuela, o cuando se encuentre en actividades o bajo la supervisión de personal escolar. (E.C. 48901) Los objetos confiscados serán regresados a los padres que los pidan. Los objetos confiscados no serán entregados a ningún estudiante.

7. **COMETER ACTOS OBSCENOS O VULGARES O USAR LENGUAJE PROFANO O INDECENTE** ya sea verbal o por escrito. (E.C. 48900, subsección i)
Nota: Es posible que un alumno sea suspendido por hasta 5 días después de su primera infracción de este tipo si la conducta pone en peligro a individuos (E.C. 48900.5).
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
Nota: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, cualquier acto contra el personal escolar justificará consecuencias comenzando en el paso 2.
8. **POSEER ILEGALMENTE O HABER OFRECIDO O NEGOCIADO LA VENTA ILEGAL DE CUALQUIER DROGA O PARAFERNALIA DE DROGAS**, según la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.(E.C. 48900, subsección j)
1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal del orden público. Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.
2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.
3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.
9. **ACTIVACIÓN DE ALARMAS SIN MOTIVO, INTENTAR FORZAR EQUIPOS DE EMERGENCIA, PRENDER FUEGO O INTENTAR PRENDER FUEGO**. (P.C. Sec. 447 y 455, 148.4) (E.C. 48900, subsección k)
Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.
Grados 4-6: 1ª infracción: 5 días de suspensión.
2ª infracción: 5 días de suspensión.
Nota: El prender fuego de cualquier clase puede ser un motivo para recomendación de traslado a un programa de educación alternativa en la primera ofensa. El prender fuego nunca es considerado una broma. El prender fuego en basureros puede hacer que se tomen medidas disciplinarias serias.
10. **HACER TRAMPA** (E.C. 48900, subsección k)
Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.
Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión.
11. **DESAFÍO O DESOBEDIENCIA INTENCIONAL**: una acción intencional, ya sea verbal o no, que demuestra una resistencia consciente o rehúso de obedecer una petición u orden razonable que proviene de alguien empleado por la escuela o el distrito; este tipo de acción no causa un riesgo de seguridad. (E.C. 48900, subsección k)
Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la gravedad de la infracción, las intervenciones de conducta y alternativas a la suspensión se pueden utilizar según lo determinado por la administración del lugar. Suspensión (incluyendo suspensión en la escuela) sólo podrá imponerse después de que otros medios de corrección han fallado en lograr la conducta apropiada a menos que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas.
Ejemplos: Estos incluyen pero no se limitan a: Masticar chicle, comer, beber algo en clase, desafiar al personal en una situación no relacionada con la seguridad, el estudiante se aleja de un miembro del personal o se niega a hablarle sobre un incidente no relacionado con la seguridad, el uso inusual de groserías o lenguaje vulgar, insultar con palabras (no relacionado con el racismo), payasadas etc.
12. **INTERFERIR CON LA CONDUCTA PACÍFICA DE LA ESCUELA O DEL SALÓN DE CLASES**: cualquier acción intencional de alguien menor de edad de una forma que molesta, ya sea verbal o no, que interrumpa el proceso educativo, distraiga del entorno educativo o que interrumpa cualquier actividad administrativa, disciplinaria o que sea aprobado por el distrito. (E.C. 48900, subsección k)

Código de Conducta - K-6 Infracciones

Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la gravedad de la infracción, las intervenciones de conducta y alternativas a la suspensión se pueden utilizar según lo determinado por la administración del lugar. Suspensión (incluyendo suspensión en la escuela) sólo podrá imponerse después de que otros medios de corrección han fallado en lograr la conducta apropiada a menos que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas.

Ejemplos: Éstos incluyen pero no se limitan a: una disputa que no causa una pelea de verdad (como empujar a alguien), etc.

13. **DESAFÍO VOLUNTARIO QUE CAUSA UNA INTERRUPCIÓN GRANDE EN LA ESCUELA O DEL SALON DE CLASES:**

Cualquier acción de insubordinación grande, ya verbal o no, que cause una disrupción de escuela grande, causa un peligro a personas, y que distraiga significativamente o que interrumpa el ambiente educativo o cualquier otra actividad administrativa, disciplinaria o aprobada por el distrito. El comportamiento del estudiante causa una amenaza evidente a la seguridad propia o de los demás. (E.C. 48900, subsección k)

Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.

Grados 4-6: 1ª infracción: 3 días de suspensión. (Si se determina que la acción causo un peligro para otras personas.)

2ª infracción: 5 días de suspensión. Recomendación para asistir a un programa de educación alternativa. Un cambio de escuela obligatorio.

Ejemplos: Éstos incluyen pero no se limitan a: activar la alarma de fuego, una pelea, instigar una pelea etc.

14. **NO IDENTIFICARSE** o proporcionar información falsa al personal escolar. (E.C. 48900, subsección k)

Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.

Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 2 días de suspensión.

3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para un programa educativo alternativo.

15. **FALSIFICAR, ALTERAR O UTILIZAR CORRESPONDENCIA ESCOLAR Y PASES FALSOS**

(E.C. 48900, subsección k)

Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.

Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 1 día de suspensión.

3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

16. **COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS**

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: No poder viajar en el autobús por 3 días.

3ª infracción: No poder viajar en el autobús por 5 días.

4ª infracción: No poder viajar en el autobús por 10 días.

5ª infracción: No poder viajar en el autobús por 20 días o por el resto del semestre/trimestre, dependiendo de cuál de los dos períodos de tiempo es más largo.

6ª infracción: No poder viajar en el autobús por el resto del año escolar.

Nota: Según la seriedad del caso, el estudiante puede perder el privilegio de abordar el autobús por el resto del año a la primera ofensa o cualquiera de las siguientes.

Nota: Dependiendo de las circunstancias, el administrador de la escuela puede elegir alternativas a una suspensión de tomar el autobús.

17. **VAGABUNDEAR EN O ALREDEDOR DE CUALQUIER PROPIEDAD ESCOLAR** sin un propósito legal aparente. (E.C. 48900, subsección k) (Código Penal 653B y 627.2)

Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.

Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 1 día de suspensión.

3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación o programas de educación alternativa.

Nota: Un estudiante puede ser sujeto de arresto de acuerdo con el Código Penal 653B si vagabundeando dentro o cerca de cualquier escuela o lugar público al cual o cerca del cual asisten los estudiantes, o donde se reúnen normalmente, o si vuelve a entrar o viene de nuevo a dicha escuela o lugar después de que un personal escolar le ha pedido que se retire. De acuerdo con el Código Penal 653B, el castigo por vagabundear incluye una multa que no exceda de \$1,000 y/o prisión en la cárcel del condado sin exceder seis meses.

18. **ESTAR EN UN ESTACIONAMIENTO O FUERA DE LOS LÍMITES** sin la autorización correspondiente. (E.C. 48900, subsección k)
Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.
Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión.
19. **POSESIÓN O USO DE CUALQUIER ARTEFACTO ELECTRÓNICO DE SEÑALES** que opere a través de la transmisión de ondas de radio, incluyendo, pero sin limitarse a equipo de señales y llamadas, sin autorización previa del director o designado(a). Aparatos electrónicos que señalan deben ser apagados durante horas de escuela y no ser visibles. (BP 5138) (A ningún alumno se le prohibirá posesión o uso de artefactos electrónicos de señales que un doctor o cirujano haya determinado como esencial para la salud del alumno y uso del cual sea limitado a propósitos relacionados a la salud del alumno.) (E.C. 48901.5)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección. Se notificara a los padres.
2ª infracción: Detención escolar, escuela de sábado o consecuencias alternativas o suspensión en casa.
3ª infracción: Salón Alternativo.
Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en la escuela.
Nota: Las autoridades escolares pueden confiscar los objetos no autorizados. El Director/persona designada decidirá si le devuelve el objeto al estudiante o al padre/tutor.
Nota: El uso de teléfonos celulares para intimidar, acosar o estafar, puede traer serias consecuencias que determinará el administrador de la escuela. (E.C. 48900 r)
20. **USO DE MENOSPRECIOS** ya sean verbales o escritas basadas en la raza, religión, origen étnico o nacionalidad, idioma, género, orientación sexual, situación económica, física u otras necesidades especiales. (E.C. 48900, subsección k) (BP. 5145.4)
Nota: Es posible que un alumno sea suspendido por hasta 5 días después de su primera infracción de este tipo si la conducta pone en peligro a individuos (E.C. 48900.5).
Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.
Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
Nota: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, cualquier acto contra el personal escolar justificará consecuencias comenzando en el paso 2.
21. **MANIPULACION DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR** o las pertenencias de alguna otra persona (E.C. 48900, sub-secciones k)
Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.
Grados 4-6: 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación o programas de educación alternativa.
22. **VIOLAR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, RED, Y EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA** (E.C. 48900, subsección k y t) (BP 6163.4).
Grados K-3: Intervenciones de conducta y/u otros medios alternativos de corrección.
Grados 4-6: 1ª infracción: Una advertencia al estudiante y la privación del uso de red de computadoras.
2ª infracción: Suspensión por 1 día y privación del uso de red de computadoras.
3ª infracción: Suspensión por 3 días y la posible recomendación para programa de educación alternativa.
23. **POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO QUE NO ES PELIGROSO** (por ej.: artículos que un administrador de la escuela considere que interrumpen las clases.) (E.C. 48900, subsección k) (A menos de que se trate de la posesión de cualquiera de dichos objetos para el cual el alumno haya obtenido un permiso escrito de un empleado escolar certificado para poseerlo, con el consentimiento del director o de la persona designada por éste).
Nota: Los objetos no autorizados pueden ser confiscados por las autoridades de la escuela. El director (o la persona designada) decidirá si se le debe devolver el objeto al estudiante o a sus padres o tutores.
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: Detención, Escuela de sábado, u otras alternativas a la suspensión en casa.
3ª infracción: 1 día de suspensión en la escuela.
Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en la escuela.

Código de Conducta - K-6 Infracciones

24. **RECIBIR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PRIVADA SABIENDO QUE ES ROBADA** (E.C. 48900 subsección l)
Nota: Si una infracción se cometió durante los dos años escolares anteriores, un robo valorado en más de \$25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2.
1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.
25. **ACOSAR, AMENAZAR O INTIMIDAR A UN ESTUDIANTE QUE ES TESTIGO CON QUEJA O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO** para el propósito de prevenir que el estudiante presente su testimonio o reciba represalias en contra del estudiante por ser testigo, o las dos cosas. (E.C. 48900, Subsección o, r)
1ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación posible para expulsión.
2ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.
26. **INVOLUCRARSE O TOMAR PARTE EN BROMAS ESTUDIANTILES** o cometer cualquier acto que lastime o avergüence a otros en la escuela. Causar, intento a causar, amenaza a causar, o participación en un acto de violencia de odio. (E.C. Sección 32050-52) (E.C. Sección 33032.5) (E.C. 48900, sub-secciones a y/o k y q) (E.C. 48900.3)
Las bromas incluyen cualquier método de iniciación o de pre- iniciación para que un alumno, o un grupo de alumnos, sea miembro de una organización y cualquier pasatiempo o entretenimiento que tenga que ver con estas iniciaciones que causan, o que pueden causar, peligro o daño físico o degradación o desgracia personal. (E.C. 32050)
1ª infracción: 1 día de suspensión.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª Infracción: 5 días de suspensión y recomendación para expulsión.
27. **PARTICIPACIÓN EN UN ACTO DE INTIMIDACIÓN Y ABUSO (BULLYING)**, incluyendo, pero sin limitarse a, la intimidación cometidos por medio de un acto electrónico, tal como se define en subdivisiones (f) y (g) de la sección 32261, dirigido específicamente a un alumno o personal de la escuela. (E.C. 48900.2, subsección r)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión o programa de educación alternativa.
Nota: Cualquier acto cometido contra personal de la escuela justifique consecuencias comenzando en el paso 2.
La intimidación significa cualquier acto severo o dominante tanto físico, verbal o de conducta, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o a través de métodos electrónicos, y que incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos tal como se define en E.C. 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que ha sido o puede predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:
A) Causar a un alumno o alumnos razonables a tener miedo de un daño a su persona o su propiedad.
B) Causar a un alumno razonable de sufrir un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.
C) Causar a un alumno razonable de sufrir interferencia sustancial con su desempeño académico.
D) Causar a un alumno razonable de sufrir interferencia sustancial con su habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.
Un “acto electrónico” se define como la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, un mensaje, un texto, un sonido o una imagen o un mensaje en un sitio web de redes sociales de Internet incluyendo pero sin limitarse a, un teléfono, un teléfono móvil u otros dispositivos de comunicación inalámbrica, equipo o localizador de personas. El estudiante está sujeto a ser disciplinado aun si esta mala conducta ocurrió fuera de la propiedad de la escuela y fuera de horas de clase.
28. **AMENAZAR, INTIMIDAR, AMENAZAR O HOSTIGAR (INCLUYENDO HOSTIGAMIENTO SEXUAL - A CUALQUIER OTRA PERSONA)** (E.C. 48900, sub-secciones a, r, y/o k) (E.C. 48900.2) (E.C. 48900.4)
Posible traslado del estudiante fuera de los terrenos de la escuela. (Vea las páginas 57-60)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión. Recomendación de expulsión o programa de educación alternativa.
Nota: Si una alegación de hostigamiento sexual no es resuelta a la satisfacción del demandante, un procedimiento de quejas que provee una resolución justa estará proveída al demandante (AR 5145.7).

29. **CUALQUIER VESTIMENTA, ASEO O APARIENCIA** que interrumpa o intente interrumpir el proceso educacional, o afecte la salud o seguridad de personas será prohibida. (E.C. 48900, subsección k) (E.C. 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título V, Sección 302; y BP 5135, 5135.1, y 5137.) Vea el AR 5135 en las páginas 25-27.

Nota: Cualquier vestimenta/artículo/símbolo que tenga afiliación con alguna pandilla no serán permitidos en la escuela.

Cualquier vestimenta/artículo/símbolo que muestre un logo tipo u otro mensaje que promueva el alcohol o sustancias controladas, o se relacione con pandillas o promueva violencia, actividad ilegal, no será permitido en la escuela.

Nota: En adición a este Código de Conducta, las escuelas tienen reglas adicionales aprobadas por sus Comités de Seguridad.

1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres. Si es necesario, se enviará al estudiante a casa a vestirse adecuadamente.

2ª infracción: Detención, Escuela de Sábado, u otras alternativas a la suspensión en casa.

3ª infracción: 1 día de suspensión en la escuela.

Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en la escuela.

K-6 INFRACCIONES DE NIVEL II

SUSPENSIÓN REQUERIDA

POSIBLE RECOMENDACIÓN PARA UNA EXPULSIÓN

1. **CAUSAR DAÑO FÍSICO SERIO** a otra persona a menos que sea en defensa propia (E.C. 48915 y 48900 subsección a) un individuo tiene que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Acciones de agresión no serán consideradas defensa propia.

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: “Daño físico serio” quiere decir una condición física de impedimento grave incluyendo, pero no limitado a lo siguiente: la pérdida de conciencia; conmoción cerebral; una fractura de huesos; la pérdida o impedimento de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo; una lesión que requiere muchos puntos de sutura; o cualquier desfiguración grave. (P.C. 243 (f) (4))

Nota: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quien haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será considerado tan culpable como la persona que inició la pelea. Depende de la decisión subjetiva del administrador que esté investigando para determinar si un incidente es una pelea mutua o defensa personal.

2. **POSESIÓN, VENTA, SUMINISTRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS, EXPLOSIVOS U OTROS OBJETOS PELIGROSOS** que no tienen ningún uso razonable en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que se llevan a cabo en otro sitio, a menos que el alumno haya obtenido permiso por escrito de alguna persona designada por el administrador para portar tal objeto. (E.C. 48915 subsección (a) (2) y 48900, subsección b)

Nota: En esta regla, la definición de cuchillo incluye, pero no se limita, a dagas, puñales, picahielos, navajas o cualquier cuchillo de cualquier tipo que tenga una hoja de más de tres pulgadas y media u objetos con hojas afiladas para apuñalar o cortar.

Nota: El proporcionar o poseer alguna imitación de sustancia o droga, con el propósito de distribuirla, resultará en recomendación para expulsión. Estas imitaciones son consideradas “peligrosas.” Esta ofensa es también una violación al Código de Salud y Seguridad 11680.

Nota: En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (E.C. 48900 subsección m)

Nota: Gas lacrimógeno y pistolas rociadoras se consideran objetos peligrosos (Código Penal Sección 12401, 12402) (E.C. 49330)

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

Código de Conducta - K-6 Infracciones

3. **POSESIÓN ILEGAL DE CUALQUIER DROGA** de la lista del capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code), excepto en el caso de una primera infracción de poseer nada más de una onza de marihuana u otro cáñamo índico concentrado. (E.C. 48915 subsección (a) (3) y E.C. 48900, sub-secciones c, 48900 subsección p)
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: No incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico.
4. **COMETER O INTENTAR COMETER EXTORSIÓN O ROBO** (E.C. 48915 subsección (a) (4) y 48900 subsección e)
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
5. **AGREDIR O LESIONAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL** (Código Penal Sec. 240, 242) (E.C. 48915 subsección (a) (5) y E.C. 48900, subsección a, E.C. 44014)
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
6. **SUMINISTRO O VENTA DE CUALQUIER SUSTANCIA CONTROLADA** listada en el Capítulo 2 (según se define en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad), bebidas alcohólicas o sustancias embriagantes de cualquier clase. (E.C. 48915 y E.C. 48900, subsección p)
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
7. **OFRECER, ARREGLAR O NEGOCIAR LA VENTA DE SUBSTANCIAS CONTROLADAS** definidas en la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas, o embriagantes y después vendió o repartió substitutos de tales sustancias. (E.C. 48900, subsección d)
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
8. **COMETER UNA AMENAZA DE TERRORISMO** incluyendo, pero no limitado a una amenaza de bomba. (E.C. 48900.7) Incluyendo cualquier declaración por escrito o verbal que amenaza con muerte o daños físicos de gravedad o propiedad no excediendo \$1000, aun sin que haya intento de cometer el delito.
 - 1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
 - 2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: Los elementos de una amenaza terrorista incluyen cualquiera declaración que sea tomada como amenaza seria, la gravedad y amenaza inmediata es inigualable, incondicional, específica e inmediata, y causa miedo en la persona amenazada.

K-6 INFRACCIONES DE NIVEL III
RECOMENDACIÓN PARA SER EXPULSADO ORDENADO POR LA LEY

E.C. 48915 (c)

Expulsión” significa traslado del estudiante fuera de la escuela y de la supervisión del personal escolar. Estas son serias ofensas y se requiere notificación a la agencia legal del orden público.

1. **POSESIÓN, VENTA, SUMINISTRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO** para tener posesión de tales objetos, el estudiante debe haber obtenido permiso por escrito para portar tal objeto de alguna persona designada y de acuerdo con el director. (E.C. 48915 subsección (c) (1))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
2. **BLANDIR UN CUCHILLO A OTRA PERSONA** (E.C. 48915 subsección (c) (2))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
Nota: Blandir quiere decir mostrar o mover de una manera amenazante.
3. **LA VENTA ILEGAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS** listadas en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad (empezando con la Sección 11053). (E.C. 48915 subsección (c) (3))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
4. **COMETER O INTENTAR COMETER UNA AGRESIÓN SEXUAL** según las definiciones de las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer agresión sexual según la sección 243.4 del Código Penal. (E.C. 48915 subsección (c) (4) y E.C. 48900, subsección n)
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
5. **POSESIÓN DE UN EXPLOSIVO** (E.C. 48915 subsección (c) (5))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

7-12 INFRACCIONES DE NIVEL I

**MOTIVOS POR SUSPENSIÓN EN CASA
U OTRAS CONSECUENCIAS**

(Vea las páginas 47-53 sobre la elegibilidad de actividades extraescolares)

CON LA EXCEPCIÓN DE INFRACCIONES GRAVES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NORMALMENTE COMENZARAN A UN NIVEL MÍNIMO Y LUEGO PROCEDERÁN A NIVELES MAS GRAVES. ESTOS PROCEDIMIENTOS PUEDEN INCLUIR PERO NO SE LIMITAN A: CONSEJERÍA, CONFERENCIA CON LOS PADRES, PLAN DE COMPORTAMIENTO, INTERVENCIONES EN LA CLASE, SERVICIO COMUNITARIO, RESTITUCIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SUPERVISIÓN DE LOS PADRES EN LA ESCUELA, DETENCIÓN, PERDIDA DE PRIVILEGIOS ESCOLARES, SUSPENSIÓN DE CLASES, CONTRATO DE CONDUCTA, ESCUELA DE SÁBADO, CENTRO DE INTERVENCIÓN (IC), SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA, SUSPENSIÓN EN LA CASA, TRANSFERENCIA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN.

LAS AGENCIAS LEGALES DEL ORDEN PÚBLICO PUEDEN SER NOTIFICADAS A DISCRECIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

SI LA SERIEDAD DE LA OFENSA HACE NECESARIO EL TRASLADO DE ESTUDIANTE A UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O RECOMENDACIÓN DE EXPULSIÓN, EL ESTUDIANTE SERÁ SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS POR LA INFRACCIÓN.

EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO A LA PRIMERA INFRACCIÓN SI SE CONSIDERA QUE SU PRESENCIA ES PELIGROSA A PERSONAS. (E.C. 48900.5)

INFRACCIONES RELACIONADAS CON PANDILLAS - EL ESTUDIANTE PUEDE SER SUSPENDIDO POR CINCO DÍAS A LA PRIMERA INFRACCIÓN Y SER RECOMENDADO PARA UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O SER EXPULSADO.

SÓLO INFRACCIONES DEL 1-3, 7-8, y 26-29, SEGÚN LA SERIEDAD DEL CASO, NOS LLEVA A UNA DETERMINACIÓN DE QUE LA PRESENCIA DEL ESTUDIANTE CAUSA UN PELIGRO A PERSONAS, EL ESTUDIANTE PUEDE SER RECOMENDADO PARA UNA ASIGNACIÓN DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA O EXPULSIÓN EN LA PRIMERA O SUCEASIVAS INFRACCIONES.

- CAUSAR INTENTAR, O AMENAZAR CAUSAR DANOS FÍSICOS O USAR FUERZA O VIOLENCIA VOLUNTARIAMENTE CONTRA OTRA PERSONA**, excepto en defensa propia. Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Las acciones de agresión no serán consideradas defensa propia. (E.C. 48900, subsección (a) (1), (a) (2), (r) y s)

Nota: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se confronten en una disputa física, sin importar quien haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será tan culpable como la persona que inició la pelea. Depende de la decisión subjetiva del administrador que esté investigando para determinar si un incidente es una pelea mutua o defensa personal.

1ª infracción: 3 días de suspensión.

2ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.

Nota: Cualquier acción contra un miembro del personal escolar justificará consecuencias comenzando con el paso 2.

Nota: Sí el estudiante causa serios daños físicos (Según la Sección 243 del Código Penal) a otra persona, a menos que sea en defensa propia, el director puede recomendar la expulsión o reportar por escrito al superintendente, quien pedirá al Consejo Escolar que retire la expulsión por ser innecesaria de acuerdo a las circunstancias indicadas en el reporte del incidente (E.C. 48915).
- POSESIÓN DE CUALQUIER OBJETO** (a menos que el estudiante haya obtenido tal objeto con el permiso de un miembro del personal escolar, y de acuerdo con el director o designado(a) por el director QUE

PUEDA SER PELIGROSO EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA a menos que el director considere que la expulsión es innecesaria (E.C. 48900, subsección b).

Nota: Juguetes en forma de armas de fuego se consideran de naturaleza peligrosa. Imitaciones como juguetes se consideran objetos peligrosos. En esta regla, la palabra imitación se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (E.C. 48900 subsección m). La posesión de cualquier juguete que parezca ser real a cualquier persona razonable o que se use de una manera amenazante puede causar que el alumno sea trasladado a otro programa o escuela o expulsado. (E.C. 48900, subsección m) También vea la pagina 44, numero 2.

Nota: Los indicadores de rayos láser son considerados objetos peligrosos.

1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 3 días de suspensión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3. **POSEER, USAR, O ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE** una bebida alcohólica o embriagante de cualquier tipo. Poseer no más de una onza de marihuana. Usar o estar bajo la influencia de cualquier otra sustancia controlada (según la Sección 11053 del Código de Salud y Seguridad.(E.C. 48915 y E.C. 48900, subsección c)

1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal del orden público. Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.

Nota: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito.

El tiempo de no ser elegible para participar en ciertas actividades extra puede entonces ser reducida de 18 semanas escolares a 9 semanas.

2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: No incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico. (AB 2537)

Nota: Los estudiantes que presenten a funciones escolares y que hayan consumido o que tengan en su posesión bebidas alcohólicas o drogas pueden ser entregados a la policía. (Código Penal Sección 647) (Código de Salud y Seguridad Sec. 11550)

4. **CAUSAR O INTENTAR CAUSAR DAÑOS A LA PROPIEDAD** cortar, forzar entrada o dañar cualquier propiedad del distrito, o dañar maliciosamente o destruir la propiedad de otras personas. (Código Penal Sec. 594) (E.C. 48900, subsección f)

Nota: Si una infracción se cometió durante los tres años escolares anteriores, daños valorados en más de \$25.00 justificarán consecuencias comenzando en el paso 2. Las infracciones no serán transferidas de la escuela secundaria a la preparatoria.

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

Nota: Los padres, o tutores, serán responsables de pagar, hasta el límite establecido por el estado, los daños de la propiedad del distrito. Cuando el alumno menor de edad y sus padres no puedan pagar los daños, el distrito escolar ofrecerá un programa de trabajo voluntario al alumno menor de edad en vez de hacerle pagar los daños con dinero. Los padres, o tutores, del alumno también son responsables de la cantidad del dinero que se pagó para obtener la información que posibilitó la aprehensión de las personas que causaron el daño con tal que no exceda el límite establecido por el estado. (E.C. 48904).

5. **ROBAR O INTENTAR ROBAR PROPIEDAD PRIVADA O DE LA ESCUELA** (E.C. 48900 subsección g)

Nota: Si una infracción se cometió durante los tres años escolares anteriores, un robo valorado en más de \$25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2. Las infracciones no serán transferidas de la escuela secundaria a la preparatoria.

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

6. **POSESIÓN O USO DE TABACO** (o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina) en grados del 7 - 12. (E.C. 48900, subsección h)

Código de Conducta - 7-12 Infracciones

Productos de nicotina y tabaco incluyen, pero no se limitan a cigarrillos, puros, puros diminutos, tabaco sin humo, inhalantes, etc. (E.C. 48011, subsección h)

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 2 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 3 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.

Nota: Ninguna escuela permitirá fumar, usar tabaco o cualquier producto que contenga tabaco, o productos de nicotina, a ningún estudiante mientras esté en la propiedad de la escuela, o cuando se encuentre en actividades escolares o bajo la supervisión de personal escolar. (C.E. 48901). Los objetos confiscados serán regresados a los padres que los pidan. Los objetos confiscados no serán devueltos a ningún estudiante.

7. COMETER UN ACTO OBSCENO O QUE INCLUYA PROFANIDAD O VULGARIDAD HABITUAL ya sea verbalmente o por escrito. (E.C. 48900, subsección i)

Nota: Es posible que un alumno sea suspendido por hasta 5 días después de su primera infracción de este tipo si la infracción pone en peligro a individuos (C.E. 48900.5).

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 3 días de suspensión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación de un programa de educación alternativo.

Nota: Si una infracción se cometió durante los tres años escolares anteriores, cualquier acto contra el personal escolar significa consecuencias comenzando en el paso 2. Las infracciones no serán transferidas de la escuela secundaria a la preparatoria.

8. POSEER ILEGALMENTE O HABER OFRECIDO O NEGOCIADO LA VENTA ILEGAL DE CUALQUIER DROGA O PARAFERNALIA DE DROGAS, según la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.(E.C. 48900, subsección j)

1ª infracción: 5 días de suspensión y notificación a la agencia legal del orden público. Puede ser asignado a un programa de asesoramiento contra el abuso de drogas.

Nota: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito.

El tiempo de no estar elegible para participar en ciertas actividades extra puede entonces ser reducido de 18 semanas escolares a 9 semanas.

2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

9. ACTIVACIÓN DE ALARMAS SIN MOTIVO, INTENTAR FORZAR EQUIPOS DE EMERGENCIA, PRENDER FUEGO O INTENTAR PRENDER FUEGO. (Código Penal Sec. 447 y 455, 148.4) (E.C. 48900, subsección k)

1ª infracción: 5 días de suspensión.

2ª infracción: 5 días de suspensión.

Nota: El prender fuego de cualquier clase puede ser un motivo para recomendación de traslado a un programa de educación alternativa o expulsión en la primera ofensa. El prender fuego en basureros puede hacer que se tomen medidas disciplinarias serias.

10. HACER TRAMPA (E.C. 48900, subsección k)

1ª infracción: Advertencia al estudiante. "F" en la tarea/examen.

2ª infracción: 2 días de suspensión. "F" en la tarea/examen.

3ª infracción: 4 días de suspensión. "F" en la tarea/examen.

11. DESAFÍO O DESOBEDIENCIA INTENCIONAL: una acción intencional, ya sea verbal o no, que demuestra una resistencia consciente o rehúso de obedecer una petición u orden razonable que proviene de alguien empleado por la escuela o el distrito; este tipo de acción no causa un riesgo de seguridad. (E.C. 48900, subsección k)

Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la gravedad de la infracción, las intervenciones de conducta y alternativas a la suspensión se pueden utilizar según lo determinado por la administración del lugar. Suspensión (incluyendo suspensión en la escuela) sólo podrá imponerse después de que otros medios de corrección han fallado en lograr la conducta apropiada a menos que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas.

Ejemplos: Comer/beber algo en clase, desafiar al personal en una situación no relacionada con la seguridad, el estudiante se aleja de un miembro del personal o se niega a hablarle sobre

un incidente no relacionado con la seguridad, el uso inusual de groserías o lenguaje vulgar, insultar con palabras (no relacionado con el racismo), payasadas etc.

12. **INTERFERENCIA CON LA CONDUCTA PACÍFICA DE LA ESCUELA O O SALÓN DE CLASE:** Cualquier acto intencionado, ya sea verbal o no verbal, que deliberadamente cause una interrupción educativa moderada al distraer/interrumpir el ambiente educativo, o cualquier actividad administrativa, disciplinaria u otra auspiciada o aprobada por el Distrito (E.C. 48900, subsección k).
Dependiendo de las circunstancias, la frecuencia y la gravedad de la infracción, las intervenciones de conducta y alternativas a la suspensión se pueden utilizar según lo determinado por la administración del lugar. Suspensión (incluyendo suspensión en la escuela) sólo podrá imponerse después de que otros medios de corrección han fallado en lograr la conducta apropiada a menos que la presencia del estudiante representa un peligro para otras personas.
Ejemplos: Éstos incluyen pero no se limitan a: una altercación que no causa una pelea de verdad (como empujar a alguien), etc.
13. **DESAFÍO INTENCIONADO CAUSANDO GRAN INTERRUPCIÓN EN EL CAMPUS:** Cualquier gran acto de insubordinación, ya sea verbal o no verbal, que cause gran interrupción en el campus, causa un peligro a personas, y que distraiga/interrumpa considerablemente el ambiente educativo, o cualquier actividad administrativa, disciplinaria u otra auspiciada o aprobada por el Distrito. (Código Penal 148.1) (E.C. 48900, subsección k).
1ª infracción: 5 días de suspensión. (Si se determina que la acción causo un peligro para otras personas.)
2ª infracción: 5 días de suspensión. Recomendación de un programa de educación alternativo. Retiro obligatorio del campus.
Ejemplos: Incluyendo, pero no limitándose a: activación de la alarma contra incendios, altercados físicos, provocación de una pelea, etc.)
14. **FALTA DE IDENTIFICARSE** o el presentar información falsa al personal escolar. (E.C. 48900, subsección k)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión.
3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.
15. **FALSIFICAR, ALTERAR O UTILIZAR CORRESPONDENCIA ESCOLAR Y PASES FALSOS** (E.C. 48900, subsección k)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión.
3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.
16. **APOSTAR**, o el estar continuamente presente donde se hagan apuestas. (E.C. 48900, subsección k)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión.
3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
17. **COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS**
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: No poder viajar en el autobús por 3 días.
3ª infracción: No poder viajar en el autobús por 5 días.
4ª infracción: No poder viajar en el autobús por 10 días.
5ª infracción: No poder viajar en el autobús por 20 días o por el resto del semestre/trimestre, dependiendo de cuál de los dos períodos de tiempo es más largo.
6ª infracción: No poder viajar en el autobús por el resto del año escolar.
Nota: Según la seriedad del caso, el estudiante puede perder el privilegio de abordar el autobús por el resto del año a la primera ofensa o cualquiera de las siguientes.
Nota: Dependiendo de las circunstancias, el administrador de la escuela puede elegir alternativas a una suspensión de tomar el autobús.
18. **HOLGAZANEAR (VAGAR) EN LA ESCUELA O EN SUS ALREDEDORES** sin ningún propósito legal. (E.C. 48900, subsección k) (Código Penal 653B y 627.2)
Nota: De acuerdo al Código Penal 653B un estudiante puede ser arrestado si se le sorprende perdiendo el tiempo en la escuela, sus alrededores o lugares públicos comúnmente frecuentados por estudiantes, o si regresa a la escuela o tales lugares después de que un oficial de la escuela le ha pedido que se marche. De acuerdo al Código Penal 653B el castigo por holgazanear consiste de una multa de no más de \$1,000 y/o encarcelamiento en la cárcel del condado por no más de 6 meses.

Código de Conducta - 7-12 Infracciones

- 1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión.
3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.
19. **ESTAR EN UN ESTACIONAMIENTO O EN ZONA PROHIBIDA** sin autorización. (E.C. 48900, subsección k)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 1 día de suspensión.
3ª infracción: 3 días de suspensión.
20. **POSESIÓN O USO DE CUALQUIER APARATO ELECTRÓNICO DE SEÑALES O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN:** Estudiantes pueden poseer aparatos electrónicos o dispositivos de comunicación que operen a través de la transmisión de ondas de radio en la escuela durante el día escolar, durante actividades escolares, o bajo la supervisión y control de un personal del distrito. Aparatos electrónicos de señales y dispositivos de comunicación deben ser apagados durante horas de escuela y no ser visibles a lo menos que sean usados para propósitos de instrucción (BP 5138) (A ningún alumno se le prohibirá posesión o uso de artefactos electrónicos de señal que sea determinado por un médico o cirujano como esencial para la salud del alumno o durante una emergencia de toda la escuela afectando la escuela o comunidad.) (E.C. 48901.5)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección. Se notifica a los padres.
2ª infracción: Detención, Escuela de sábado, u otra alternativa a la suspensión en casa.
3ª infracción: Un día en el Centro de Intervención.
Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en el Centro de Intervención.
Nota: Los objetos no autorizados pueden ser confiscados por las autoridades de la escuela. El director (o la persona designada) decidirá si se le debe devolver el objeto al estudiante o a sus padres/tutores.
Nota: Usar aparatos electrónicos o dispositivos de comunicación con la intención de intimidar, acosar o hacer trampa puede causar consecuencias más severas aunque incluso si tal mala conducta ocurrió fuera de la escuela y durante horas no escolares. (E.C. 48900 r)
21. **USO DE MENOSPRECIOS** ya sean verbales o escritas basadas en la raza, religión, origen étnico o nacionalidad, idioma, género, orientación sexual, situación económica, física u otras necesidades especiales. (E.C. 48900, subsección. k) (BP 5145.4)
Nota: Es posible que un alumno sea suspendido por hasta 5 días después de su primera infracción de este tipo si la conducta pone en peligro a individuos (E.C. 48900.5).
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para un programa de educación alternativo.
Nota: Si una infracción se cometió durante los tres años escolares anteriores, cualquier acto contra el personal escolar justificará consecuencias comenzando en el paso 2. Las infracciones no serán transferidas de la escuela intermedia a la preparatoria.
22. **MANIPULACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR** o pertenencias de alguna otra persona. (E.C. 48900, subsecciones k y t)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 2 días de suspensión.
3ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación a programas de educación alternativa.
23. **VIOLAR EL USO DE LA TECNOLOGÍA, RED, Y EL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA** (E.C. 48900, subsecciones k y t) (BP 6163.4)
1ª infracción: Una advertencia al estudiante y pérdida del uso de red y computadoras.
2ª infracción: 1 día de suspensión y pérdida del uso de red y computadoras.
3ª infracción: 3 días de suspensión y la posible recomendación para programa de educación alternativa.
24. **POSESIÓN DE ALGÚN OBJETO QUE NO SEA DE NATURALEZA PELIGROSA** (por ejemplo, artículos que el administrador determina que causan interrupción) (E.C. 48900, subsección k) (A menos de que se trate de la posesión de cualquiera de dichos objetos para el cual el alumno haya obtenido un permiso escrito de un empleado escolar certificado para poseerlo, con el consentimiento del director o de la persona designada).
Nota: Las autoridades escolares pueden confiscar los objetos no autorizados. El Director/persona designada decidirá si le devuelve el objeto al estudiante o al padre/tutor.
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2a infracción: Detención, escuela de sábado u otra alternativa a la suspensión en casa.

3a infracción: Un día en el Centro de Intervención.

Nota: Todas las violaciones subsiguientes están sujetas al envío a suspensión en el Centro de Intervención.

Nota: El Distrito Escolar Modesto no es responsable por la pérdida o daño a pertenencias personales causados por vandalismo o robo. Los estudiantes son responsables de todas sus pertenencias.

25. **RECIBIR PROPIEDAD DE LA ESCUELA O PRIVADA SABIENDO QUE ES ROBADA** (E.C. 48900 subsección 1)

Nota: Si una infracción se cometió durante los tres años escolares anteriores, un robo valorado en más de \$25.00 justificará consecuencias comenzando con el paso 2. Las infracciones no serán transferidas de la escuela secundaria a la preparatoria.

1ª infracción: Intervenciones de comportamiento y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

26. **ACOSAR, AMENAZAR O INTIMIDAR A EL ESTUDIANTE QUE ES TESTIGO CON QUEJA O TESTIGO EN UN PROCEDIMIENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO** para el propósito de prevenir al estudiante presentar su testimonio o tomar represalias en contra del estudiante por ser testigo, o las dos cosas. (E.C. 48900, sub-secciones o, r.)

1ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión.

2ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para participar en un programa de educación alternativa o ser expulsado. Retiro obligatorio del campus.

27. **INVOLUCRASE O TOMAR PARTE EN BROMAS ESTUDIANTILES** o hacer cualquier cosa que lastime o avergüence a otros en la escuela. Causar, intentar causar, amenaza a causar, o participación en un acto de violencia de odio. (E.C. Sec. 32050 - 52) (E.C. Sec. 33032.5) (E.C. 48900, subsecciones a y/o k y q) (E.C. 48900.3) Las bromas incluye cualquier método de iniciación o de pre-iniciación de hacer que un alumno, o un grupo de alumnos, sea miembro de una organización y cualquier pasatiempo o entretenimiento que tenga que ver con estas iniciaciones que causan, o que pueden causar, peligro o daño físico o degradación o desgracia personal. (E.C. 32050)

1ª infracción: 2 días de suspensión.

2ª infracción: 4 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa.

3ª infracción: 5 días de suspensión y recomendación de expulsión.

28. **PARTICIPACIÓN EN UN ACTO DE INTIMIDACIÓN Y ABUSO (BULLYING)**, incluyendo, pero sin limitarse a, la intimidación cometidos por medio de un acto electrónico, tal como se define en subdivisiones (f) y (g) de la sección 32261, dirigido específicamente a un alumno o personal de la escuela. (E.C. 48900, subsección r)

1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.

2ª infracción: 3 días de suspensión.

3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para expulsión o programa de educación alternativa.

Nota: Cualquier acto cometido contra personal de la escuela podrá justificar consecuencias comenzando en el paso 2.

La intimidación significa cualquier acto severo o dominante tanto físico, verbal o de conducta, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o a través de métodos electrónicos, y que incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos tal como se define en E.C. 48900.0, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que ha sido o puede predecirse razonablemente que tenga el efecto de uno o más de los siguientes:

A) Causar a un alumno o alumnos razonables a tener miedo de un daño a su persona o su propiedad.

B) Causar a un alumno razonable de sufrir un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental.

C) Causar a un alumno razonable de sufrir interferencia sustancial con su desempeño académico.

D) Causar a un alumno razonable de sufrir interferencia sustancial con su habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por la escuela.

Un “acto electrónico” se define como la transmisión de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, un mensaje, texto, sonido o imagen o mensaje en un sitio web de redes sociales de Internet incluyendo pero sin limitarse a, un teléfono, teléfono móvil u otros dispositivos de comunicación inalámbrica, computadora o localizador de personas. Los estudiantes pueden ser sujetos a acciones disciplinarias incluso si tal conducta se produjo fuera del campus y fuera del horario de clases.

Código de Conducta - 7-12 Infracciones

29. **AMENAZAR, INTIMIDAR O ACOSAR (INCLUYENDO EL ACOSO SEXUAL) A CUALQUIER OTRA PERSONA** (E.C. 48900, subsecciones, a, r, y/o k) (E.C. 48900.2) (E.C. 48900.4) - posible traslado del estudiante fuera de los terrenos de la escuela. (Vea las páginas 57-60)
1ª infracción: Advertencia al estudiante y/u otros medios alternativos de corrección.
2ª infracción: 3 días de suspensión.
3ª infracción: 5 días de suspensión y posible recomendación para programas de educación alternativa o expulsión.
Nota: En el evento que una alegación de hostigamiento sexual no sea resuelta informalmente a la satisfacción del demandante, el demandante puede usar el proceso de hacer quejas para resolver formalmente cualquier queja. (AR 5145.7)
30. **CUALQUIER VESTIMENTA, PEINADO O APARIENCIA** que interrumpa o intente interrumpir el proceso educacional, o afecte la salud o seguridad de personas será prohibida. (E.C. 48900, subsección k) (E.C. 35161, 35183, 35291.5, 35294.1; C.A.C. Título V, Sección 302; y BP 5135, 5135.1, y 5137.) Vea el AR 5135 en las páginas 25-27.
Nota: Cualquier vestimenta/artículo/símbolo que signifique afiliación con alguna pandilla no serán permitidos en la escuela.
Cualquier vestimenta/ artículo /símbolo que muestre un logo tipo u otro mensaje que promueva el alcohol o sustancias controladas, o se relacione con pandillas o promueva violencia, actividad ilegal, no será permitido en la escuela.
Nota: En adición a este Código de Conducta, es posible que las escuelas tengan reglas adicionales aprobadas por sus Comités de Seguridad.
1ª infracción: Advertencia al estudiante. Notificación a los padres. Si es necesario, se enviará al estudiante a casa a vestirse adecuadamente.
2ª infracción: Detención, escuela de sábado, u otras alternativas a la suspensión en casa.
3ª infracción: 1 día de suspensión en la escuela.
Nota: Toda infracción posterior está sujeta a informes adicionales de la suspensión en la escuela.

7-12 INFRACCIONES DE NIVEL II

SUSPENSIÓN REQUERIDA

POSIBLE RECOMENDACIÓN PARA UNA EXPULSIÓN

(Vea las páginas 47-53 sobre la elegibilidad de actividades extraescolares)

1. **CAUSAR DAÑO FÍSICO SERIO** a otra persona a menos que sea en defensa propia (E.C. 48915 subsección (a) (1) y 48900, subsección a). Hay que hacer todo lo posible para evitar un conflicto. Acciones de agresión no serán consideradas defensa propia.
1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para ser expulsado y notificación a la agencia legal del orden público.
2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para ser expulsado y notificación a la agencia legal del orden público.
Nota: “Daño físico serio” quiere decir una condición física de impedimento grave incluyendo, pero no limitado a lo siguiente: la pérdida de conciencia; conmoción cerebral; una fractura de huesos; la pérdida o impedimento de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo; una lesión que requiere muchos puntos de sutura; o cualquier desfiguración grave. (P.C. 243 (f) (4))
Nota: Un incidente será considerado una pelea mutua cuando dos estudiantes se metan en una disputa física, sin importar quien haya iniciado el conflicto. El alumno que se deje provocar hasta pelear será considerado tan culpable como la persona que inició la pelea. Depende de la decisión subjetiva del administrado que esté investigando para determinar si un incidente es una pelea mutua o defensa personal.
2. **POSESIÓN, VENTA, SUMINISTRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS, EXPLOSIVOS U OTROS OBJETOS PELIGROSOS** que no tienen ningún uso razonable en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela que se llevan a cabo en otro sitio, a menos que el alumno haya obtenido permiso por escrito de alguna persona designada por el administrador para portar tal objeto. (E.C. 48915 subsección (a) (2) y subsección 48900 b)
Nota: En esta regla, la definición de cuchillo incluye, pero no se limita, a dagas, puñales, picahielos, navajas o cualquier cuchillo de cualquier tipo que tenga una hoja de más de tres pulgadas y media u objetos con hojas afiladas para apuñalar o cortar. (E.C. 48915 subsección g)
Nota: El proporcionar o poseer alguna imitación de sustancia o droga, con el propósito de distribuir, resultará en recomendación para expulsión. Estas imitaciones son consideradas “peligrosas.” Esta

ofensa es también una violación al Código de Salud y Seguridad 11680.

Nota: En esta regla, la palabra (imitación) se refiere a un juguete u otra imitación de un arma de fuego que se parece tanto a un arma de verdad que una persona razonable creería que la imitación es real. (E.C. 48900 subsección m).

Nota: Gas lacrimógeno y pistolas rociadoras se consideran objetos peligrosos (Código Penal Sección 12401, 12402) (E.C. 49330)

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

3. **POSESIÓN ILEGAL DE CUALQUIER DROGA** de la lista del capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code), excepto en el caso de una primera infracción de poseer nada más de una onza de marihuana u otro cáñamo índico concentrado. (E.C. 48915 subsección (a) (3) y E.C. 48900, subsecciones c, p)

1ª infracción: 5 días de suspensión, las reducciones de suspensión (vea la página 39, numero 3) - y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: La suspensión se puede reducir a 3 días si el estudiante asiste a un programa de intervención aprobado por el Distrito.

2ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión, y notificación a la agencia legal del orden público.

3ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: No incluye la posesión de medicamentos de venta libre utilizada por el estudiante, o un medicamento recetado para el estudiante por un médico. (AB 2537).

4. **COMETER O INTENTAR COMETER EXTORSIÓN O ROBO** (E.C. 48915 subsección (a) (4) y 48900 subsección e)

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

5. **AGREDIR O LESIONAR A UN MIEMBRO DEL PERSONAL** (Código Penal Sec. 240, 242) (E.C. 48915 y E.C. 48900, subsección a, E.C. 44014)

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

6. **PROPORCIONAR O VENDER SUBSTANCIAS CONTROLADAS** como se indica en el capítulo 2 (según la definición en el Código del Salud y Seguridad, Sección 11053), bebidas alcohólicas, o cualquier embriagante. (E.C. 48915 y 48900, subsecciones, c, p)

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

7. **OFRECER, ARREGLAR O NEGOCIAR LA VENTA DE SUBSTANCIAS CONTROLADAS** definidas en la Sección 1153 del Código de Salud y Seguridad, como bebidas alcohólicas, embriagantes o sustitutos de tales sustancias. (E.C. 48900, subsección d)

1ª infracción: 5 días de suspensión, posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

8. **COMETER UNA AMENAZA DE TERRORISMO** incluyendo, pero no limitado a una amenaza de bomba. (E.C. 48900.7) Esto incluye cualquier declaración amenazante, ya sea escrita u oral, que amenace con la muerte, gran daño físico o daño de propiedad de más de mil dólares aunque el que amenaza no intenta hacer lo que amenaza hacer.

1ª infracción: 5 días de suspensión, y posible recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

2ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

Nota: Los elementos de una Amenaza Terrorista incluyen: intención de que la declaración sea tomada como una amenaza seria, gravedad e inmediatez de que la amenaza sea inequívoca, incondicional, inmediata y específica, y generación de miedo en la(s) persona(s) amenazada(s).

7-12 INFRACCIONES DE NIVEL III

RECOMENDACIÓN PARA SER EXPULSADO ORDENADA POR LA LEY

E.C. 48915(c)

“Expulsión” significa que el estudiante deja de estar bajo la supervisión y el control del personal escolar.

Estas son infracciones graves y se requiere la notificación a la agencia del orden público.

(Vea las páginas 47-53 sobre la elegibilidad de actividades extraescolares)

1. **POSESIÓN, VENTA, SUMINISTRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**, para tener posesión de tales objetos, el estudiante debe haber obtenido permiso por escrito para portar tal objeto de alguna persona designada y de acuerdo con el director. (E.C. 48915, subdivisión (c) (1))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
2. **SACAR CON AMENAZA UN CUCHILLO HACIA OTRA PERSONA** (E.C. 48915 subsección (c) (2))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
Nota: Blandir quiere decir mostrar o mover de una manera amenazante.
3. **ILEGALMENTE VENDER UNA DROGA PERJUDICIAL** de la lista del capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la división 10 del Código de Salud y Seguridad (Health and Safety Code). (E.C. 48915 subsección (c) (3))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
4. **COMETER O INTENTAR COMETER UNA AGRESIÓN SEXUAL** según las definiciones de las secciones 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer batería sexual según la sección 243.4 del Código Penal. (E.C. 48915 subsección (c) (4) y E.C. 48900, subsección n)
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.
5. **POSESIÓN DE UN EXPLOSIVO** (E.C. 48915 subsección (c) (5))
1ª infracción: 5 días de suspensión, recomendación para expulsión y notificación a la agencia legal del orden público.

RESUMEN DE EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO EN LA SALÓN DE CLASE Y LAS CONSECUENCIAS:

El ayudar a los padres a ayudar a sus hijos a desarrollar actitudes y comportamiento responsable, es uno de los deberes de la escuela. Ayudar a los estudiantes a ser ciudadanos adultos, bien preparados para educación superior y buenos trabajos.

Por esta razón es tan importante que la escuela enseñe y evalúe la ciudadanía, así como enseñarlos y evaluar su trabajo académico.

NOTA/CALIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTO

Los estudiantes recibirán una nota/calificación de comportamiento cada cuarto de semestre de cada uno de sus maestros. La nota/calificación será basada en el comportamiento observado en el salón de cada maestro. El estudiante recibirá una nota/calificación de “sobresaliente”, “satisfactoria”, o “INSatisfactoria” basada en las “Guías de Comportamiento.”

La nota/calificación de ciudadanía por cada clase aparecerá en la boleta del estudiante. Las notas/calificaciones de ciudadanía no aparecerán en el certificado de estudios (transcript) U otros archivos permanentes del estudiante.

GUÍAS PARA PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE EL COMPORTAMIENTO ESCOLAR

Los siguientes criterios se utilizarán para determinar la nota/calificación de ciudadanía en clase.

1. Asiste a clases diariamente. Tres o más ausencias injustificadas tendrán como resultado una calificación insatisfactoria.
2. Asistir a clases puntualmente. Cinco o más veces que llegue tarde injustificadamente en un trimestre resultará en nota /calificación insatisfactoria.
3. Asistir a clase con los útiles necesarios.
4. Entrega a tiempo las asignaciones/tarea/proyectos.
5. Hacer el trabajo independientemente y sin copiar.
6. Tener cuidado con la propiedad de la escuela.
7. Ser respetuoso.
8. No interrumpir la clase; tener buena conducta.

De acuerdo con las “Guías de calificación Ciudadanía” ya mencionados los maestros están obligados a establecer reglamentos de conducta del salón por escrito. Éstas expectativas serán provistas a los estudiantes al principio del año escolar o a la llegada de un nuevo estudiante a su salón.

Los maestros también están obligados a discutir las normas con sus estudiantes y explicarles las expectativas al principio de cada semestre.

Si la calificación de ciudadanía de un estudiante es insatisfactoria cuando se envíen los reportes de progreso, la calificación aparecerá en el reporte. No obstante, si la calificación de ciudadanía del estudiante se convierte en poco satisfactoria después del reporte, el maestro puede enviar la calificación sin reporte de progreso.

APELACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE CONDUCTA CÍVICA

Los estudiantes y los padres tienen el derecho de apelar a las calificaciones de conducta cívica cuando sientan que están equivocadas o son injustificadas.

1. El padre/tutor y/o el estudiante primero deberán ponerse en contacto con el maestro para obtener una aclaración acerca de la razón por la cual se le dio una calificación de conducta cívica no satisfactoria.
2. Si el padre/tutor y el maestro no pueden resolver la situación y el padre/tutor aún siente que la calificación de conducta cívica está equivocada, entonces podrá apelar a la calificación de conducta cívica ante un comité de la escuela formado por un administrador y al menos dos maestros. Debe solicitarse una reunión con el comité dentro de las dos semanas posteriores a la entrega de las calificaciones de conducta cívica a los estudiantes. (El comité se reunirá y tomará una decisión dentro una semana posterior a la solicitud de apelación del padre)
3. El padre/tutor puede apelar a la decisión del comité con el director de la escuela.
4. El padre/tutor puede apelar a la decisión del director de la escuela con la persona designada por el Superintendente, o el Director de Servicios Educativos 7-12.
5. El padre/tutor puede solicitar por escrito que la Mesa Directiva de Educación escuche la apelación de la decisión del Director de Servicios Educativos 7-12.
6. Un estudiante que ha perdido privilegios permanece en el estado de pendiente de resolución de la apelación.

Nota: Debido a que los estudiantes que reciben dos o más calificaciones de conducta cívica no satisfactoria no pueden ser elegidos para participar en actividades extracurriculares, es de suma importancia que cualquier apelación al siguiente nivel se presente INMEDIATAMENTE (dentro de los dos días siguientes) después de que se emitió una decisión por el nivel inferior.

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS/ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Es el objetivo del Distrito trabajar con los padres para ayudar a los estudiantes a ser independientes y responsables de su propia conducta.

Código de Conducta - Expectativas de Conducta

Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas perfectamente definidas e informadas descritas en este Código de Conducta Estudiantil, no se le permitirá al estudiante participar en actividades extracurriculares. Actividades extracurriculares incluyen actividades que no están asociados a una clase y actividades en las que los estudiantes no reciben una calificación académica. Las actividades extracurriculares son limitadas a:

1. Actividades recreativas después de clase (7-8)
2. Clubes estudiantiles (9-12)
3. Excursiones escolares especiales que no forman parte del trabajo normal de clase (7-12) *
4. Bailes escolares (7-8)
5. Asambleas escolares (7-8)
6. Actuaciones extracurriculares en público de música, danza, drama y oratoria (la pérdida de estos privilegios no aplicará a las actividades de clase destinadas a publicitar y promover las actividades escolares y en escuelas que suministran estudiantes para estas actividades, que se realizan durante las horas de clase) (7-12)

*** NOTA:** **LA PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR PUEDE HACER EXCEPCIONES CON RESPECTO A LA INELEGIBILIDAD ACADÉMICA Y DE ASISTENCIA ÚNICAMENTE, PARA EXCURSIONES ESCOLARES ESPECIALES QUE NO FORMAN PARTE DEL TRABAJO ESCOLAR NORMAL (7-12). SIN EMBARGO, DICHAS EXCURSIONES ESCOLARES DEBEN ESTAR RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL PROGRAMA EDUCATIVO.**

****NOTA:** *Al final de esta sección, se incluye un tabla de los criterios de inelegibilidad para las actividades extracurriculares o complementarias. La tabla especifica la actividad y el criterio que el Distrito debe usar para determinar la inelegibilidad para la participación en dicha actividad.*

ELEGIBILIDAD DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

1. ACADÉMICO

Para que el estudiante pueda participar en actividades extracurriculares, así como el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12), el estudiante debe de mantener un promedio académico de 2.0 con no más de una calificación "F."

Grados 7-8

La elegibilidad de calificación de períodos debe ser el primer cuarto, primer semestre, tercer cuarto y segundo semestre.

Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. Por esto, el grado de segundo semestre del 7mo grado debe ser la base para determinar la elegibilidad del primer cuarto del 8vo grado.

Tres semanas después que las calificaciones sean recibidas por los estudiantes, cualquier estudiante de secundaria tiene cinco (5) días escolares para hacer una petición al director/o persona designada para hacer puesto en prueba y recuperar los privilegios. Un estudiante deberá mantener una calificación "C" y comportamiento satisfactorio en cada salón para mantenerse en prueba.

Grados 9-12

La pérdida de privilegios por motivos académicos, falta de asistencia, abuso de drogas, mala conducta y mal comportamiento en el salón de clase no se transferirán de la escuela secundaria a la preparatoria. **Sin embargo será efectiva la pérdida de estos privilegios debido a deudas por libros de texto o libros de las bibliotecas del Distrito Escolar Modesto y se transferirán de la escuela secundaria a la preparatoria a partir del 2° trimestre.**

Los períodos de calificaciones de elegibilidad son el primer trimestre, primer semestre, tercer trimestre y segundo semestre.

Los períodos de calificaciones serán consecutivos y sin interrupción. **Por lo tanto, las calificaciones de segundo semestre del año anterior servirán para determinar los privilegios escolares del primer trimestre del siguiente año. EXCEPCIÓN: Elegibilidad inicial de preparatoria no se aplicará a los estudiantes de noveno grado entrantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad académica del distrito. Esto será una sola exoneración para el primer trimestre del semestre de otoño.**

Grados 7-12 - Calificaciones de las clases del verano y cómo afectan la elegibilidad de participar en actividades extraescolares: Las calificaciones de las clases del verano serán incluidas para determinar la elegibilidad.

Al calcular la elegibilidad, una calificación de las clases del verano reemplazará una calificación de una clase similar tomada previamente.

Las calificaciones/unidades de clases del verano que no reemplacen calificaciones de cursos similares tomados previamente, se les sacará el promedio con calificaciones del período de calificaciones anterior.

Las calificaciones de las clases del verano no perjudicaran la elegibilidad académica del estudiante que tenía en el período de calificaciones anterior.

Periodo condicional deportivo

Reglamento del periodo condicional deportivo de MCS (por sus siglas en inglés)

Si cumplen con los requisitos de apelación de MCS, los estudiantes atletas que no califiquen en términos académicos pueden presentar una apelación durante el 9º y 10º grado, y una vez durante 11º y 12º grado.

Requisitos de apelación académica

1. Los estudiantes atletas cuyo promedio de calificaciones (*GPA*, por sus siglas en inglés) sea 1.8 o superior y/o que no tengan más de 2 calificaciones "F" califican para presentar una apelación. Los estudiantes atletas cuyo promedio de calificaciones (*GPA*) sea inferior a 1.8 no pueden presentar una apelación. Los estudiantes atletas con más de una calificación "F" no pueden presentar una apelación.
2. Un estudiante atleta no puede apelar si no calificó en el periodo de calificación anterior. Ejemplo: Un estudiante atleta que no calificó debido a sus calificaciones en el primer trimestre no califica para apelar en el próximo periodo de calificación (calificaciones del primer semestre).
3. Un estudiante atleta no puede apelar para participar en un equipo que limita el número de estudiantes que pueden participar, a menos que haya un cupo disponible.
4. Un estudiante atleta que no califica debido a consecuencias disciplinarias no puede ser considerado/a para una apelación académica.
5. Un estudiante atleta que actualmente no califica seguirá en esta condición hasta el próximo periodo de calificación, cuando las calificaciones sean publicadas oficialmente. El estudiante atleta debe cumplir los requisitos de elegibilidad de la escuela en ese momento para calificar para participar en los deportes.
6. Los atletas que cumplan los requisitos de apelación académica serán puestos en periodo condicional del equipo. El atleta podrá permanecer en el equipo y solo participar en los entrenamientos. Los estudiantes en periodo condicional no pueden viajar con el equipo a los partidos y no pueden usar el uniforme del equipo, ni sentarse en la banca o pararse en la línea de banda con el equipo.
7. Al final del trimestre, los atletas que vuelvan a calificar pueden participar por completo en el equipo en la fecha de elegibilidad oficial del distrito.
8. Los equipos que compitan con atletas que por algún motivo no califiquen, deben renunciar el triunfo en todas las competencias en las que el o los atletas no elegibles participaron.

2. ASISTENCIA

Ausentismo Escolar

Las faltas serán consideradas como faltas injustificadas y pueden afectar la elegibilidad del/la estudiante para participar en actividades extracurriculares si no se justifican en un período de 7 días después de que el/la estudiante haya regresado a clases.

El estudiante no puede participar en actividades extracurriculares como se indican en la página 48, por nueve (9) semanas si se le aplica el cuarto paso la reglamento de asistencia (descrita en la página 22).

Si el estudiante llega al paso 5, no calificara para participar por nueve (9) semanas adicionales después de la fecha en que el estudiante llegó al paso 5 del reglamento de asistencia (descrita en la página 22).

Si el estudiante alcanza el paso 6 del reglamento de asistencia (descrita en la página 22), el estudiante no será elegible para participar en actividades extracurriculares como se indica en la página 48 por el resto del año escolar en la escuela regular a menos que el estudiante regrese a la escuela regular después de completar un programa de educación alternativa exitosamente.

Un estudiante que llega al 6º paso en el reglamento de asistencia no podrá participar en excursiones de 8º/12º grado, bailes o ceremonias de graduación del 8º/12º grado; el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12).

Ausentismo Excesivo

El estudiante que falte quince (15) días a la escuela durante el año escolar puede ser puesto en Supervisión de Asistencia lo cual requiere que las faltas futuras sean verificadas por un practicante de medicina certificado.

Una vez que el estudiante este en Supervisión de Asistencia y que acumule cinco (5) faltas injustificadas (faltas sin verificación médica), será descalificado para participar en actividades extracurriculares como se indican en la página 48 durante el resto del año en la escuela regular, a menos que el estudiante regrese a la escuela regular después de completar un programa de educación alternativa exitosamente.

3. ABUSO DE SUBSTANCIAS

A. El estudiante que sea suspendido por:

1. Posesión de no más de una onza de marihuana, posesión, uso, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, embriagantes; o,
2. Por posesión de parafernalia de drogas no podrá participar en actividades extracurriculares de acuerdo a las siguientes reglas:
1ª infracción: El estudiante no podrá participar por 18 semanas después de una Suspensión y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página

48, actividades como excursiones de 8º/12º grado, bailes o ceremonias de graduación, Baile Formal de Invierno; el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12). El completar un programa de intervención aprobado por el Distrito, reducirá el período de descalificación a nueve semanas escolares.

2ª infracción: El estudiante es descalificado por la duración de la expulsión. Si el estudiante recibe una expulsión suspendida, el estudiante es descalificado por 18 semanas a partir de la fecha de suspensión y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 48, actividades como excursiones de 8º/12º grado, Baile Formal de Invierno, bailes de graduación o ceremonias de 8º/12º grado, el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12). El completar un programa de intervención aprobado por el Distrito, reducirá el período de descalificación a nueve semanas escolares.

B. El Estudiante que posee una sustancia controlada (con la excepción de la primera ofensa de poseer no más de una onza de marihuana, aparte del cáñamo concentrado) o que venda, proporcione, u ofrezca, arregle o gestione la venta ilegal de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, parafernalia de drogas o sustancias parecidas es descalificado para participar en actividades extracurriculares de acuerdo a las siguientes reglas:

1ª infracción: El estudiante es descalificado por la duración de la expulsión. Si el estudiante recibe una expulsión suspendida, el estudiante es descalificado por 18 semanas a partir de la fecha de suspensión y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 48, actividades como excursiones, Baile Formal de Invierno, bailes o ceremonias de graduación de 8º/12º grado, el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12). El completar un programa de intervención aprobado por el Distrito, reducirá el período de descalificación a nueve semanas escolares.

4. COMPORTAMIENTO

Los estudiantes suspendidos en casa por cuatro (4) días y/o suspendidos en casa dos veces en el mismo trimestre, serán declarados “no elegibles” y no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en la página 48 así como en las excursiones de los estudiantes del 8º/12º grado; el baile de graduación del 8º grado/la fiesta de gala de la secundaria; el Baile Formal de Invierno; las ceremonias de graduación de los estudiantes del 8º/12º grado; el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12), durante nueve semanas escolares comenzando desde el momento de la suspensión.

Si ocurriese alguna suspensión adicional durante el período de las nueve semanas escolares, el período de no elegibilidad se extenderá por nueve semanas escolares y empezará en la fecha de la suspensión posterior, pero no se extenderá más allá del presente año escolar.

Los estudiantes que se encuentran en transferencia involuntaria en un programa de educación alternativa no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en la página 48, incluyendo el Baile Formal de Invierno y el Baile de Graduación, el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12) por lo que reste del año escolar en el campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

5. COMPORTAMIENTO EN EL SALÓN DE CLASE (Consecuencias de notas/calificaciones de mal comportamiento recibidas en la secundaria no serán consideradas en la preparatoria.)

El estudiante que reciba dos o más notas/calificaciones de comportamiento “insatisfactorias” no podrá participar en actividades extracurriculares como se indican en la página 48 hasta el siguiente período de reportes regular (el siguiente trimestre).

Para los grados (7-8) si el estudiante ha recibido dos o más marcas de comportamiento “insatisfactorias,” el estudiante puede pedir a su director que se le asigne probatoria de conducta de 3 semanas después que se hayan entregado las calificaciones a los estudiantes siempre y cuando las marcas de buena conducta hayan mejorado. Una vez que se apruebe la participación de la probatoria de conducta, se podrá participar en actividades extraescolares mientras se mantenga una calificación de “C” y una calificación de comportamiento satisfactorio en cada una de las clases como se indica en la página 48. Los períodos que se reporten deberán de ser considerados consecutivos y sin interrupción. Por lo tanto, la calificación de comportamiento del último trimestre del semestre del año anterior servirá para determinar la elegibilidad para el siguiente año. La fecha para determinar la elegibilidad será el día en que se entregan las boletas de calificaciones.

Los estudiantes que obtengan dos o más calificaciones insatisfactorias en el tercer trimestre tampoco podrán ser candidatos para las excursiones de 8º/12º grado; el baile de graduación de 8º grado/baile de graduación de la escuela preparatoria y las ceremonias de graduación de 8º/12º grado.

Nota: Si el baile de graduación de la escuela preparatoria ocurre antes de dar las notas finales del tercer trimestre, se usarán notas dadas para calificar el comportamiento del segundo trimestre para determinar la elegibilidad de los estudiantes.

ESTUDIANTES EN EL OCTAVO GRADO/GRADOS EN CIVISMO EN EL TERCER TRIMESTRE

Un estudiante en el octavo grado que haya recibido dos grados insatisfactorios en civismo en el tercer trimestre puede recuperar su privilegio para participar en actividades escolares de fin de año si un maestro(a) verifica el mejoramiento de su comportamiento y es soportado por el director(a) de la escuela.

6. DEUDAS A CAUSA DE PÉRDIDAS Y DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ESCOLAR

Al estudiante que tenga deudas con la escuela no se le permitirá participar en actividades extracurriculares y no podrá participar en actividades escolares adicionales como se indican en la página 48, actividades como excursiones de 8º/12º grado, bailes de graduación o ceremonias de 8º/12º grado; el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12); hasta que la deuda haya sido liquidada o hasta que el estudiante establezca un programa de trabajo voluntario según el Código de Educación 48904 en lugar del pago monetario de la deuda.

Se mandará una notificación por escrito a los padres/tutores acerca de la deuda. La fecha efectiva para determinar la elegibilidad será tres (3) días después de que se manden la carta de notificación.

Pérdida de privilegios incluyen la participación en la ceremonia de graduación (grados 7 -12), si los padres son notificados de la deuda tres días antes de la ceremonia.

Nota: Asistencia, abuso de drogas, comportamiento, y ciudadanía en el salón no se transferirán de la escuela secundaria a la preparatoria.

Sin embargo, el estudiante que tenga una deuda pendiente en la escuela permanecerá descalificado para participar en actividades extracurriculares, en los grados 7 -12, el atletismo (9-12); porristas (9-12); gobierno estudiantil (7-12), hasta que la deuda sea pagada o hasta que el estudiante establezca un programa de trabajo voluntario según el Código de Educación 48904 en lugar del pago monetario de la deuda.

EXCEPCIÓN: Elegibilidad inicial de preparatoria no se aplicará a los estudiantes de noveno grado entrantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad académica del distrito. Esto será una sola exoneración para el primer trimestre del semestre de otoño.

TODO ALUMNO DEL 7º al 12º GRADO

El distrito escolar reserva el derecho de excluir al estudiante de la ceremonia de graduación u otras actividades por una infracción flagrante al Código de Conducta Estudiantil sin considerar el comportamiento cívico del estudiante.

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA PREPARATORIA

Los siguientes segmentos de la política de la Mesa Directiva se aplican a todas las escuelas preparatorias, incluyendo las de educación alternativa:

1. Participación en las ceremonias de graduación

- a. Los estudiantes inscritos en las escuelas preparatorias generales pueden participar en las ceremonias de graduación de dichas escuelas si cumplen todos los requisitos de graduación al término del último año. Esta disposición se aplica a los graduados de mediados de año.
 - b. Los estudiantes que aprobaron el Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria de California y cumplieron los requisitos de graduación después de la graduación de su clase pueden participar en la ceremonia de graduación de educación alternativa, pero no en una ceremonia de la escuela preparatoria general.
 - c. Los estudiantes que aprobaron el Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria de California y los requisitos del curso de estudio en un programa de estudio independiente de tiempo completo a través del Centro de Educación Alternativo Elliott pueden participar en la ceremonia de graduación de educación alternativa. Los estudiantes que completen el Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria de California y cumplan los requisitos del curso de estudio en un programa de estudio independiente de tiempo completo a través de una escuela general pueden participar en la ceremonia de graduación de dicha escuela.
 - d. Los estudiantes de educación especial inscritos en la rama A o B del plan de estudios de educación especial que reciban un "certificado de término" pueden participar en las ceremonias de graduación.
 - e. Los estudiantes que pasaron el Examen de Competencia de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) y/o la Prueba de Desarrollo de Educación General (GED) no pueden participar en las ceremonias de graduación a menos que cumplan todos los requisitos de graduación del distrito.
2. El director y el personal informarán a los estudiantes de las clases de último año sobre los estándares y requisitos de la ceremonia antes del segundo semestre o cuando dichos estudiantes se inscriban en la escuela.
 3. Se realizarán ceremonias de graduación apropiadas para honrar a los estudiantes de último año en cada

(continúa en la página 54)

7-12 CRITERIOS DE INELEGIBILIDAD PARA LAS

ACTIVIDADES CO-CURRICULARES LIDERAZGO/ATLETISMO/ PORRISTAS	ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULAR (Recreación 7-8, Clubes 9-12, Excursiones 9-12, Bailes 7-8, Asambleas 7-8)	BAILE FORMAL de INVIERNO
GPA (promedio de calificaciones) por debajo de 2.0	GPA (promedio de calificaciones) por debajo de 2.0	
Más de una "F"	Más de una "F"	
	Más de una "U" en conducta	
Abuso de sustancias 18 semanas/ 9 semanas con desviación	Abuso de sustancias 18 semanas/ 9 semanas con desviación	Abuso de sustancias 18 semanas/ 9 semanas con desviación
Deuda pendiente	Deuda pendiente	
Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)
Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)
Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa
	Falta sin autorización Paso 4 (9 semanas)	
	Falta sin autorización Paso 5 (9 semanas)	
Falta sin autorización Paso 6	Falta sin autorización Paso 6	
	Supervisión de asistencia con 5 faltas injustificadas	

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES/COMPLEMENTARIAS

BAILE DE GRADUACIÓN 8°/12° GRADO	VIAJE DE GRADUACIÓN 8°/12° GRADO	CEREMONIA DE GRADUACIÓN
Más de una “U” en conducta 8° grado se puede recuperar el privilegio si el maestro/a lo aprueba (3 ^{er} Trimestre)	Más de una “U” en conducta 8° grado se puede recuperar el privilegio si el maestro/a lo aprueba (3 ^{er} Trimestre)	Más de una “U” en conducta 8° grado se puede recuperar el privilegio si el maestro/a lo aprueba (3 ^{er} Trimestre)
Abuso de sustancias 18 semanas/ 9 semanas con desviación	Abuso de sustancias 18 semanas/ 9 semanas con desviación	Abuso de sustancias 18 semanas/ 9 semanas con desviación
Deuda pendiente	Deuda pendiente	Deuda pendiente
Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)	Suspensión en el hogar 4 días o más (9 semanas)
Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)	Suspensión en el hogar dos veces en un trimestre (9 semanas)
Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa	Transferencia involuntaria a Educación Alternativa
Falta sin autorización Paso 6	Falta sin autorización Paso 6	Falta sin autorización Paso 6

El Distrito se reserva el derecho de excluir a un estudiante de la ceremonia de graduación o de otras actividades por cometer infracciones flagrantes del Código de Conducta del Estudiante independientemente del estatus de conducta del estudiante.

escuela preparatoria del distrito. Como parte de las ceremonias, cada estudiante de último año que se gradúa será reconocido con la lectura de su nombre y recibirá un diploma de graduación/certificado de término del distrito o cubierta (la entrega del diploma/certificado de término se hará después de la ceremonia).

4. Para poder participar en las ceremonias de graduación, todos los participantes y sus padres de familia o tutores deben firmar un contrato que debe permanecer en el archivo de la escuela, en el que aceptan seguir el código de vestimenta y conducta específico para la ceremonia. Se excluye de esta provisión a los estudiantes adultos inscritos en educación alternativa.
5. Antes de ser admitidos a las ceremonias, todos los participantes serán sometidos a una revisión visual para corroborar que visten de forma correcta y no traen artículos inapropiados. La revisión visual puede incluir que un funcionario de la escuela le solicite al estudiante abrir su túnica de graduación.
6. El director/a de la escuela o su persona designada retirará o pedirá que se retire de la ceremonia y/o las instalaciones a los estudiantes u otras personas que infrinjan las leyes correspondientes o las reglas relacionadas con la ceremonia de graduación. Los graduados que sean removidos podrán recoger sus diplomas otro día.

DERECHOS DE APELACIÓN Y EL PROCESO ADECUADO

SUSPENSIÓN

1. Suspensión por parte del director/designado(a) o del superintendente, deberá ser procesada por medio de una conferencia con el director/designado(a) entre el alumno, y cuando sea práctico, el maestro, supervisor o empleado quien haya referido al estudiante con el director. En la conferencia el alumno será informado de la razón por la acción disciplinaria y las evidencias contra él/ella y se le dará la oportunidad para defenderse (E.C. 48911, subsección b).
2. El director/designado(a) o el superintendente pueden suspender a un alumno sin proporcionar al estudiante la oportunidad de una conferencia a menos de que se considere una “situación de emergencia”. Si el alumno es suspendido sin una conferencia anterior a la suspensión, sus padres y el estudiante deberán ser notificados del derecho del estudiante a regresar a la escuela con tal propósito. La conferencia deberá ocurrir en dos (2) días de clases, a menos que el estudiante rechace sus derechos o esté físicamente incapacitado a asistir por cualquier razón incluyendo, pero no limitado a, encarcelamiento u hospitalización. La conferencia deberá ocurrir tan pronto como el estudiante pueda regresar a la escuela para participar de la reunión. (E.C. 48911, subsección c)
3. En la fecha de la suspensión, un empleado de la escuela debe hacer el esfuerzo para comunicarse con los padres/tutores del estudiante en persona o por teléfono (E.C. 48911, subsección d).
4. Cada vez que un estudiante sea suspendido de la escuela sus padres/tutores deberán ser notificados por escrito de la suspensión. (E.C. 48911, subsección d)
5. Los padres/tutores de cualquier estudiante deberán responder sin dilatarse cuando se les cite en la escuela para discutir el comportamiento de su hijo. (E.C. 48911 subsección f)
6. El estudiante y sus padres/tutores tienen el derecho a apelar la suspensión al director de la escuela, cuya decisión será definitiva. Se debe solicitar una reunión entre cinco (5) días escolares después de primer día de suspensión.
7. El estudiante permanecerá suspendido durante el proceso de apelación. Si el director decide no suspender al estudiante, toda la información pertinente a dicha suspensión será expurgada o borrada de los archivos del estudiante.

EXPULSIÓN

1. En caso de que la expulsión esta siendo procesada por la Junta de Gobierno, el superintendente/designado(a) puede extender la suspensión hasta que la Junta de Gobierno haya rendido una decisión, siempre que el superintendente/designado(a) haya determinado que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa sea peligrosa a personas o propiedad o una amenaza de interrupción al proceso de instrucción (E.C. 48911, subsección g).
2. El estudiante y sus padres/tutores tendrán derecho a ser escuchados para determinar si el estudiante debe ser expulsado. La audiencia de expulsión debe llevarse a cabo dentro de treinta (30) días de clases después de la fecha en que el director o superintendente determine que el estudiante haya cometido cualquier violación de los actos enumerados en la Sección 48900 a menos que el estudiante pida por escrito que se posponga la audiencia. El alumno tendrá derecho a que se le conceda al menos un aplazamiento por un período de no más de treinta (30) días para una audiencia de expulsión. En caso de que la Junta de gobierno esté de acuerdo de que los requisitos de tiempo arriba descritos son imprácticos, la audiencia de expulsión puede aplazarse, por buenas razones, hasta cinco (5) días adicionales. Las razones para la extensión serán parte del archivo en la fecha de la audiencia (E.C. 48918, subsección a).

3. Se deberá enviar aviso por escrito al estudiante por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia (E.C. 48918, subsección b).
4. Un Panel de Administradores realizará la audiencia de expulsión de un estudiante en una sesión cerrada al público a menos que el estudiante y sus padres/tutores pidan por escrito al menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, que la audiencia sea una junta pública (E.C. 48918, subsecciones c, d).
5. El Panel de Administradores determinará si apoyan la expulsión dentro de tres (3) días después de la audiencia (E.C. 48918, subsección e).
6. La orden de expulsión y sus causas serán anotadas en el archivo interino del estudiante y serán enviadas a cualquier escuela en que se inscriba el estudiante cuando la otra escuela pida el archivo escolar del estudiante (E.C. 48918, subsección j).
7. La decisión de la Junta de Gobierno para expulsar a un estudiante deberá ser hecha dentro de diez (10) días de clases después de la conclusión de la audiencia, a menos que el estudiante pida por escrito que se aplase la decisión. Si la audiencia se hace por medio de un panel de administradores, o si la Junta de Gobierno no se reúne semanalmente, la Junta de Gobierno deberá tomar la decisión de expulsar al estudiante dentro de 40 días de clases después de la fecha en que el estudiante sea destituido de la escuela a la que asista por el incidente por el cual la recomendación de expulsión se hizo por el director o el superintendente, a menos que el estudiante pida por escrito que la decisión sea pospuesta.
8. Notificación escrita de cualquier decisión del Consejo para rechazar o poner en vigor la orden de expulsión durante un período de prueba deberá ser enviada por correo “registrado” al estudiante o sus padres/tutores. La notificación deberá incluir la información de los derechos de apelación (E.C. 48918, subsección i).
9. Los estudiantes que han sido expulsados no podrán participar en actividades extracurriculares, incluyendo las excursiones de 8º/12º grados, el baile de graduación de 8º grado, Baile Formal de Invierno, baile de graduación de preparatoria, y las ceremonias de graduación de 8º/12º grados por la duración de la expulsión. Los estudiantes que están en expulsión suspendida no podrán participar en actividades extracurriculares por la duración del tiempo definido en las páginas del 47-53 de esta publicación.
10. Los estudiantes que están en una expulsión suspendida y fueron trasladados a otra escuela no serán elegibles para participar en actividades extracurriculares en la escuela de origen, incluyendo las excursiones de 8º/12º grados, el baile de graduación de 8º/12º grados, Baile Formal de Invierno, y la ceremonia de graduación de 8º/12º grados.
11. Cuando se toma la decisión de expulsar a un/a estudiante por un acto diferente a los que se describen en la subsección (c) de Sección 48915, la Junta de Gobierno fijará una fecha, no más tarde del último día del semestre después del semestre de la expulsión, aquí el/la estudiante recibirá una revisión del caso para considerar readmisión a una escuela del Distrito. El Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil o su Designado hará la determinación si se han cumplido con todas las condiciones para readmisión.
12. Para un/a estudiante que ha sido expulsado conforme a la subsección (c) de Sección 48915, la Junta de Gobierno fijará una fecha un año después de la fecha de la expulsión aquí el/la estudiante recibirá una revisión del caso para considerar su readmisión a una escuela del Distrito, teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno puede fijar una fecha antes si lo creen conveniente para la readmisión tomando caso por caso. El Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil o su Designado hará la determinación si se han cumplido con todas las condiciones para readmisión. Ofensas de la subsección (c) de Sección 48915 incluyen:
 - Poseer, vender o suministrar un arma de fuego.
 - Blandir o agitar una navaja a otra persona.
 - Venta ilegal de una sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con Sección 11053) de División 10 del Código de Salud y Seguridad.
 - Cometer o intentar cometer asalto sexual como se describe en subsección (n) de Sección 48900 o cometer agresión sexual como se describe en subsección (n) de Sección 48900.
 - Posesión de explosivos (excepto cañoncitos pequeños, matracas truco, petardos y fuegos artificiales).

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA A LA ESCUELA DE OPORTUNIDADES Directrices del Departamento de Educación de California

Las escuelas, clases y programas de la Educación de Oportunidades se establecen para proporcionar un apoyo adicional a los estudiantes que se ausentan frecuentemente de clases, asisten de manera irregular, son rebeldes, son desordenados cuando asisten, o fracasan académicamente.

La decisión de transferir involuntariamente a un alumno debe basarse en pruebas que demuestren que el alumno (a) ha cometido un de los actos enumerados en E.C. 48900, o (b) frecuentemente se ha ausentado o ha asistido de manera irregular a las clases, a las cuales debe asistir diariamente según la ley.

El estudiante y los padres o tutores del estudiante serán notificados por escrito de la transferencia prevista

al programa de la Escuela de Oportunidades. Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una reunión con las autoridades de la escuela. El objetivo de esta reunión será discutir el(los) motivo(s) específico(s) de la transferencia recomendada. Después de que haya habido una revisión por terceros del documento en cuestión, se tomará una decisión final para determinar si es necesario la transferencia. El estudiante y los padres o tutores tienen el derecho de apelar la decisión de terceros ante el Director, Bienestar y Asistencia Estudiantil.

A petición de los padres o tutores del estudiante, la transferencia involuntaria deberá revisarse al final de cada semestre de asistencia en el lugar de educación alternativa. Los estudiantes que se encuentran en transferencia involuntaria a la educación alternativa, no podrán participar en las actividades extracurriculares que se mencionan en la página 48, incluyendo el Baile Formal de Invierno y el Baile de Graduación, por lo que reste del año escolar en el campus regular, a menos que el estudiante regrese al campus regular después de haber completado con éxito un programa de educación alternativa.

TRASLADO INVOLUNTARIO A LA ESCUELA DE CONTINUACIÓN (E.C. 48432.5)

La decisión de traslado involuntario del alumno será basado en que el alumno haya cometido (a) uno de los actos enumerados en el E.C. 48900, o (b) frecuentemente se ha ausentado o ha asistido de manera irregular a las clases, a las cuales debe asistir diariamente según la ley.

Traslado involuntario a una escuela de continuación deberá ser impuesto sólo cuando no exista otra alternativa para lograr la mejora del estudiante; siempre que el estudiante haya violado el reglamento por primera vez para poder ser trasladado involuntariamente habiendo cometido uno de los actos enumerados en la sección 48900 si el director determina que su presencia sea peligrosa a personas o propiedad, o amenaza de interrupción al proceso de instrucción.

Ninguna de las personas involucradas en la decisión final para trasladar involuntariamente a un estudiante a una escuela de continuación deberá ser miembro del personal de la escuela a la que asista el estudiante en la fecha en que se ejecute la decisión.

Los estudiantes a quienes se les haya traslado involuntariamente a la educación alternativa no serán elegibles para participar en ciertas actividades de su escuela, como se determina en la página 48, incluyendo el Baile Formal de Invierno y el baile de graduación, por el resto del año escolar a menos que el estudiante vuelva a su escuela después de completar, con éxito, el programa de educación alternativa.

Si los padres o tutores del estudiante lo piden, se volverá a examinar el traslado involuntario después del segundo semestre de asistencia al programa de educación alternativa.

SUSPENSIÓN DE CLASES

Cualquier maestro puede suspender a cualquier estudiante de sus clases por violaciones del C.E. 48900, por el día de la suspensión y el siguiente día.

El maestro enviará al estudiante al director o designado(a) para que se tomen medidas adecuadas. Si la acción requiere la presencia del alumno en la escuela, el alumno estará bajo supervisión.

Tan pronto sea posible, el maestro pedirá una conferencia con los padres/tutores para discutir la suspensión del estudiante. Si no es posible arreglar una conferencia personal, se hará por teléfono. El director de la escuela o su designado(a) deberá asistir a la conferencia a petición del maestro o los padres/tutores.

El alumno no podrá regresar a clases durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro y el director. El alumno suspendido de clases no podrá asistir a ninguna otra clase regular durante el período de suspensión.

DETENCIÓN DEL ESTUDIANTES DESPUÉS DE CLASES

Es permitido detener a estudiantes por 15 minutos después de clases sin permiso previo de sus padres.

Detención de 16 a 30 minutos requiere que el personal de la escuela haga el intento de informar a los padres.

Detención de más de 30 minutos requiere que se informe a los padres previamente.

Los padres deben ser informados previamente si por causa de la detención el estudiante puede perder el autobús escolar, independientemente de la duración de la detención.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO

Reglamento de la Mesa Directiva

BP 5145.7

ESTUDIANTES

Acoso sexual de estudiantes

Introducción

Es la intención de la Mesa Directiva de Educación mantener un entorno académico y de trabajo que proteja la dignidad y promueva el respeto mutuo de todos los empleados y los alumnos. La Mesa Directiva de Educación prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante por parte de un empleado, un estudiante u otra persona dentro del distrito.

La Mesa Directiva de Educación espera que los estudiantes o el personal denuncien de inmediato con el administrador escolar o con otro administrador del distrito los incidentes de acoso sexual.

Cada administrador tiene la responsabilidad de mantener un entorno de educación y trabajo libre de acoso sexual. Esta responsabilidad incluye discutir este reglamento con sus estudiantes y empleados y asegurarles que no deben soportar tratamientos sexualmente insultantes, degradantes o de explotación o cualquier otra forma de acoso sexual, incluido el acoso sexual por motivos de orientación sexual.

Cada denuncia de acoso sexual debe ser investigada de inmediato de un modo que respete la privacidad de todas las partes implicadas.

No se deben tomar represalias contra los alumnos que presenten denuncias de acoso sexual por el hecho de hacerlo.

Definición de acoso sexual

“Acoso sexual” significa insinuaciones sexuales inapropiadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, llevada a cabo por una persona del o en el entorno laboral o educativo bajo cualquiera de las condiciones siguientes:

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de el empleo, el estado académico o el progreso de un individuo.
2. La sumisión a, o rechazo de, la conducta del individuo es utilizado como el fundamento de decisiones académicas que afectan al individuo.
3. La conducta tiene el objetivo o el efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento laboral o académico del individuo, o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. El sometimiento, o el rechazo, de la conducta por parte del individuo es utilizado como el fundamento de cualquier decisión que afecta al individuo respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educativa.

Ejemplos de acoso sexual

El acoso sexual puede ocurrir como un patrón de expresión sexual degradante o acción que puede ir desde molestias o perturbaciones verbales o físicas a una intimidación deliberada y amenazas abiertas o demandas sexuales. Dicha conducta puede constituir acoso sexual, independientemente de la orientación sexual o percibida del individuo. Las formas de acoso sexual pueden ser, entre otras:

1. Acoso verbal: comentarios, bromas o insultos degradantes; abuso verbal gráfico de naturaleza sexual; comentarios sobre el cuerpo/vestimenta, las preferencias sexuales o la conducta sexual de una persona; palabras sexualmente degradantes usadas para humillar, calificar o describir a una persona; o difundir rumores sexuales.
2. Acoso físico: contacto físico innecesario u ofensivo; o movimiento para obstruir o impedir el paso.
3. Acoso visual: carteleros, tarjetas, animaciones, grafiti, dibujos o gestos degradantes; cartas, notas o invitaciones insinuantes u obscenas; la exhibición en el entorno educativo de objetos o imágenes sexualmente sugestivas.
4. Favores sexuales: avances sexuales inadecuados, pedidos de favores sexuales, coqueteos o proposiciones sexuales inadecuadas.

Represalias

El Distrito prohíbe tomar represalias contra el denunciante como resultado de una respuesta negativa a avances sexuales o la presentación de una queja formal o informal alegando acoso sexual.

Procedimientos de denuncia

Todo estudiante que se sienta sexualmente acosado debe ponerse en contacto de inmediato con el administrador de la escuela o del distrito o con otro miembro del personal. Los miembros del personal o maestros que reciben denuncias de estudiantes por acoso sexual deben remitir tales quejas al administrador de la escuela o del distrito. (AR 5145.7).

Código de Conducta - El Reglamento del Estudiante de Acoso Sexual

Si se notifica al administrador de la escuela o del distrito que una acusación de acoso sexual no fue dirigida a la satisfacción del demandante, el administrador deberá proporcionar al estudiante y/o al padre/madre/tutor una copia del reglamento de acoso sexual del Distrito y los procedimientos de denuncia.

El Distrito prohíbe la toma de represalias contra cualquier denunciante o participante en el proceso de denuncia.

Consecuencias del acoso sexual

Todo estudiante que se vea involucrado en conductas de acoso sexual estará sujeto a sanciones disciplinarias según el Reglamento de la Mesa Directiva 5131, Código de Conducta del Estudiante K-6 y Reglamento de la Mesa Directiva 5132, Código de Conducta del Estudiante 7-12 y de acuerdo con el Código de Educación. Los empleados estarán sujetos a sanciones disciplinarias según lo indican los reglamentos de la Mesa Directiva 4119.11 (titulados), 4219.13 (clasificados) y 4319.13 (de administración, supervisión y confidenciales) y de acuerdo con el Código de Educación.

Notificaciones

De acuerdo con los requisitos de la ley estatal y del Título Federal IX, una copia de los reglamentos de acoso sexual de estudiantes deberá:

1. Estar incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 39 C.F.R. Sección 106.9).
2. Estar a disposición en un lugar prominente cerca de la oficina administrativa o en el área donde se publica la información sobre las reglas, disposiciones, procedimientos y estándares de conducta de la institución (E.C. 212.6).
3. Proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o de las clases de verano, y a cualquier estudiante recién inscrito que se haya cambiado de distrito después del comienzo de un semestre (E.C. 212.6).
4. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que describa las reglas, disposiciones, procedimientos y estándares de conducta generales de la escuela o del distrito (E.C. 212.6).

Los maestros deberán de hablar sobre este reglamento con los estudiantes en formas adecuadas según la edad y deberán asegurarles que no deben de tolerar ninguna forma de acoso sexual.

(cf. 1312.1 - Denuncias respecto al personal escolar)

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja)

(cf. 4119.11 - Acoso sexual - Personal titulado)

(cf. 4219.13/4319.13 - Prohibición del acoso sexual - Personal clasificado/administrativo, de supervisión y confidencial)

(cf. 5131 - Código de Conducta del Estudiante K-6)

(cf. 5132 - Código de Conducta del Estudiante 7-12)

(cf. 5145.3 - No discriminación en los programas y actividades educativos)

Referencia legal:

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta deliberada de un menor.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-240 Prohibición de la discriminación basada en el sexo, en particular:

212.5 Acoso sexual

212.6 Reglamento sobre el acoso sexual

230 Prácticas particulares prohibidas

48904 Responsabilidad de los padres/tutores por la mala conducta deliberada de un menor

48980 Notificación al comienzo del período

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d & 2000e et seq. Título VI y Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 y sus modificaciones

2000h - 2 et seq. Título IX, Modificaciones a la ley de educación de 1972

Franklin v. Gwinnet County Schools (1992) 112 S. Ct. 1028

ADOPTADA: 19 de julio de 1993

REVISADA: 25 de abril de 1994

21 de abril de 1997

ESTUDIANTE

Acoso Sexual de un Estudiante

La ley federal y estatal prohíbe el acoso sexual de un estudiante. Al investigar y reparar las quejas de acoso sexual, de conformidad con el procedimiento de denuncia oportuna, se dará curso de una manera diseñada para mantener la confidencialidad de las partes involucradas. Es la intención de este procedimiento para proporcionar recursos inmediatos, justicia y equidad tanto a la persona que denuncia el acoso sexual como al individuo acusado de participar en dicha conducta.

Por consiguiente, la Mesa Directiva de Educación no tolerará el acoso sexual y hará todos los esfuerzos para mantener las escuelas libres de acoso sexual.

El Consejo Administrativo se compromete a garantizar que los estudiantes no se vean afectados de manera adversa por haber presentado una queja de acoso sexual. Todos los participantes en estos procedimientos deberán estar protegidos de actos de represalias por el Distrito, sus empleados y estudiantes. Si se produce la venganza o represalia, las medidas disciplinarias serán impuestas.

Nada en este procedimiento afectará el derecho del demandante a continuar con el asunto con cualquier agencia del orden estatal o federal. Quejas de acoso sexual pueden ser presentadas simultáneamente con una agencia externa para cumplir con los plazos de las agencias Estatales y Federales sin poner en peligro los derechos de un individuo a seguir una queja bajo este procedimiento.

PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

El propósito de los procedimientos de queja es asegurar que ningún estudiante será sometido a acoso sexual en ningún programa, actividad o servicio ofrecido por el Distrito.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Coordinadores del Título IX - El Superintendente Asociado de Servicios Educativos es el Coordinador del Título IX para acoso sexual de estudiante a estudiante y es designado por el Distrito para recibir y procesar las quejas bajo este procedimiento. El Superintendente Asociado puede ser localizado en la oficina del Distrito Escolar de Modesto, 426 Locust Street, Modesto, CA 95351; (209) 492-1454.

El Superintendente Adjunto de Recursos Humanos es el Coordinador del Título IX de las quejas de acoso sexual de estudiantes que involucren a empleados del Distrito. El Superintendente Adjunto puede ser localizado en la oficina del Distrito Escolar Modesto, 426 Locust Street, Modesto, CA 95351; (209) 492-3122.

Demandante - Un estudiante y/o sus padres/tutores del estudiante que creen que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual.

Demandado - El individuo que presuntamente ha acosado sexualmente al demandante.

Días - Tal como se utiliza en este procedimiento, “días” significa días de trabajo. **Plazos en los procedimientos de denuncia podrán ampliarse por mutuo acuerdo, o por la dirección del Coordinador del Título IX.**

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA INFORMAL

1. Cualquier estudiante o padre/tutor del estudiante, que cree que un empleado u otro estudiante le ha acosado sexualmente el/ella debe contactar inmediatamente a un administrador de la escuela u otro administrador del Distrito. El demandante debe notificar al administrador a más tardar **treinta (30) días** a partir del último incidente de que es el objeto de la queja.
2. El administrador del plantel o distrito llevará a cabo una investigación independiente sobre las denuncias de acoso sexual en una manera diseñada para respetar la privacidad de todas las partes interesadas. Si las acusaciones de acoso sexual implican un empleado, el administrador del plantel o del distrito se pondrá en contacto con el Superintendente Adjunto de Recursos Humanos a la recepción de la queja.
3. Si, como resultado de la investigación, se realiza una determinación de que un estudiante o un empleado ha acosado sexualmente a otro estudiante, se llevará a cabo la acción apropiada. Cualquier empleado o estudiante que se demuestre que ha acosado sexualmente a un estudiante será disciplinado de acuerdo con la naturaleza y la gravedad de la ofensa.
4. El demandante debe notificar a la escuela o al administrador del distrito si él/ella no está satisfecho con la resolución informal de la queja. El administrador debe entonces dar al demandante una copia de procedimientos de la política de acoso y de queja sexual del distrito.
5. Una resolución informal puede ocurrir en cualquier momento.
6. La queja informal debe ser resuelta por el administrador del plantel o del distrito dentro de los treinta (30) días de la fecha en que el administrador reciba la queja.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA FORMAL

Primer Paso

1. Si el demandante no está satisfecho con la resolución informal de la queja hecha por el administrador del plantel o del Distrito el cual recibió la queja informal, el demandante puede optar por presentar una queja

formal. Los siguientes procedimientos deben seguirse en la presentación de una queja formal:

a. Una queja por escrito deberá ser presentado dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la fecha del último incidente de que es el objeto de la queja. El demandante deberá presentar una queja por escrito al supervisor del administrador al que se presentó por primera vez la queja informal. El administrador de la recepción de la queja informal también debe informar al demandante cual será el supervisor que recibirá la queja formal.

La queja debe contener la siguiente información:

- (1) el nombre del demandante, el domicilio y el número de teléfono
- (2) el nombre del estudiante o empleado que cometió la presunta violación;
- (3) una descripción del presunto acoso sexual;
- (4) una descripción específica de la hora, el lugar, la naturaleza, los participantes involucrados, y testigos del supuesto acoso sexual; y
- (5) otra información pertinente que pueda ayudar a la investigación y resolución de la queja.

b. Si la parte reclamante así lo desea, él / ella puede solicitar la asistencia del administrador del plantel o del Distrito a quien él/ella sometió la queja de manera informal, en la preparación y presentación de una queja por escrito.

c. Una vez presentada la queja formal por escrito, el supervisor del administrador del plantel o del distrito llevará a cabo una investigación independiente sobre los cargos formulados en la queja por escrito. La parte a la que se presenta la queja debe tomar una determinación por escrito dentro de los veinte (20) días laborales siguientes a la recepción de la queja.

Segundo Paso

2. Si la queja no se resuelve en el Primer Paso a satisfacción del demandante, el demandante puede apelar la resolución, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

a. El estudiante puede presentar su queja por escrito al Superintendente Asociado de Servicios Educativos (si la acusación es una queja de estudiante a estudiante) o el Superintendente Adjunto de Recursos Humanos (para cualquier queja de acoso sexual de estudiantes que involucren a empleados del Distrito) dentro de **diez (10) días laborales** desde la recepción de la decisión del supervisor del plantel o el administrador del Distrito que estuvo a cargo de la reclamación informal.

b. El Superintendente Asociado o Adjunto, la parte reclamante, y el supervisor del administrador de la recepción de la queja informal que ha proporcionado una respuesta por escrito al demandante se reunirán para discutir la queja.

c. La parte a la que la queja se presentó en el Paso 2 (Superintendente Adjunto o Asociado) proporcionará una decisión por escrito dentro de los **diez (10) días laborales** de esta reunión. Copias de la decisión se proporcionarán a todas las partes presentes en la reunión.

APELACIÓN AL CONSEJO ADMINISTRATIVO

1. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Superintendente Adjunto o Asociado, él/ella tiene **quince (15) días laborales** para presentar una apelación por escrito ante la Junta Directiva del Distrito. El Superintendente/designado deberá proporcionar al Consejo Administrativo la información relativa a la denuncia, investigación y resolución en los niveles anteriores.

2. En conformidad con los plazos agendados por el Consejo de Educación, en la próxima reunión ordinaria de Consejo de Educación, el Consejo Administrativo deberá considerar la apelación del demandante y emitirá una decisión final. Donde la ley autorize, el Consejo Administrativo se reunirá en sesión a puerta cerrada para tratar la apelación.

OPCIONES ADICIONALES PARA LA APELACIÓN

1. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Consejo Administrativo, él/ella tiene el derecho de presentar una queja de acoso sexual con una agencia estatal o federal (por ejemplo, el Departamento de Educación del Estado, Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de los Derechos Civiles).

2. Se recuerda a los reclamantes que siguen teniendo la posibilidad de ejercer acciones civiles **locales para** tratar asuntos que dieron lugar a la queja. Tales recursos internos incluyen, pero no se limitan a, la búsqueda de la mediación informal o formal, la resolución alternativa de conflictos, o el inicio de acciones legales en el tribunal buscando reparación equitativa y/o daños. Un demandante también tiene el derecho de ser representado por un abogado por su propia cuenta. Se puede consultar un abogado con la ayuda de una guía telefónica local, los tribunales o la Asociación de Abogados de California para identificar abogados o agencias de asistencia legal sin fines de lucro que pueden proporcionar ayuda.

NOTA: Citada en: Código de Educación 232 y 33031; Código de Gobierno 11138; 5 CCS 4650

Referencias Legales: Código de Gobierno 11135, 11136, 11138, y 34 CFR 76.780 y 106.8

REVISADO: Marzo 28, 1994; Abril 25, 1994; Enero 21, 1997; Diciembre 8, 2014; Febrero 29, 2016

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

AVISO A LOS PADRES DE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La ley del estado requiere que los padres o guardianes reciban aviso sobre sus derechos y responsabilidades sobre ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

- 1. Ausencia para participar en ejercicios y en instrucción religiosa:** Los alumnos pueden, con el permiso por escrito de su padre o guardián, participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción de la moral y religión, fuera de la propiedad de la escuela. Cada alumno que reciba tal permiso tienen que asistir a la escuela el tiempo suficiente para constituir un mínimo día escolar. Ningún alumno será excusado de la escuela para este propósito por más de cuatro días por mes escolar. (C. de Ed. sec. 46014).
- 2. La Educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA:** Un padre o un guardián tiene derecho de dispensar a su hija/o de la educación comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA. Un padre o guardián que desee ejercer este derecho debe comunicar su solicitud por escrito. (C. de Ed. sec. 51938) Un padre o un guardián puede revisar las materias educacionales escritas y audiovisuales utilizados en cursos de educación comprensiva sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen el derecho de solicitar que el Distrito les provee una copia del Acto de la Juventud Sana de California (C. de Ed. sec. 51930 y subsiguientes). Los Padres o guardianes serán informados por escrito si el Distrito tiene la intención de administrar un examen, cuestionario o encuesta anónima que contenga preguntas adecuadas para su edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos en los grados 7 al 12 con respecto al sexo y se les dará la oportunidad de revisar el examen, cuestionario, o encuesta. Un padre o un guardián tienen derecho a dispensar a su hija/o del examen, cuestionario, o encuesta comunicando su solicitud por escrito. (C. de Ed. sec. 51938) Cada padre recibirá aviso antes del comienzo de la educación sobre la salud sexual comprensiva y la prevención del VIH/SIDA referente a la fecha de tal instrucción y si la instrucción será enseñada por el personal del Distrito o por consultantes contratados. Si consultantes contratados son utilizados, el nombre de cada una de sus organizaciones será identificada.
- 3. Excusa de la instrucción en salud:** Por medio de petición escrita de un padre, un alumno puede ser excusado de cualquier parte de la instrucción sobre la salud que esté en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas de los padres (inclusive las convicciones morales) (C. de Ed. sec. 51240).
- 4. Administración de medicación:** Medicación con receta de médico para un estudiante puede ser administrada durante el día escolar por una enfermera registrada u otro personal de la escuela así designado o auto-inyectado por el estudiante si la medicación es epinefrina con receta y es auto-inyectable, o es medicación aspirada recetada para el asma, pero solamente si el padre da su consentimiento por escrito y provee las instrucciones escritas y detalladas de un médico, o un asistente médico según especificado por la ley. Los formularios para autorizar la administración de medicación se pueden obtener con la secretaria de la escuela. (C. de Ed. secs. 49423, 49423.1, 49423.5 y 49480).
- 5. Estudiantes bajo medicación:** Los padres deben de dar aviso al director o directora de la escuela si su hija/o continúa bajo un régimen de medicación. Este aviso debe de incluir el, nombre de la medicación recetada, la dosis, y el nombre del médico que supervisa la administración. Con el consentimiento del padre, el director/a, o la enfermera/o de la escuela pueden hablar con el médico sobre los posibles efectos de la droga, incluso sobre los síntomas de efectos secundarios desfavorables, omisión o sobredosis y podrán consultar con personal de la escuela cuando se determine necesario. (C. de Ed. sec. 49480).
- 6. Inmunizaciones:** El distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido propiamente inmunizado, a menos que el alumno está exento del requisito de inmunizaciones conforme con la sección 120370 del Código de Salud y Seguridad. La exención de inmunización basada en las creencias personales a sido eliminada. (C. de Salud y Seg. sec. 120325). Un estudiante quien, antes del 1º de enero del 2016, presentó una carta o declaración jurada al Distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, será permitida/o a matricularse en esa institución hasta que el estudiante se matricule en el próximo espectro de grados. Espectro de grados significa: 1) nacimiento a preprimaria; 2) kínder y los grados 1 al 6, inclusive, que incluye el kínder transicional; y 3) los grados 7 al 12, inclusive. En o después del 1º de julio del 2016, el Distrito excluirá por primera vez de la escuela o se le negará la entrada o la promoción al 7º grado a cualquier estudiante, al menos que el estudiante haya sido inmunizado para su edad conforme a la ley. (C. de Salud y Seg. sec. 120335). Un estudiante de todas maneras puede ser exento de las inmunizaciones obligatorias por causa de una condición o circunstancias médicas. Un padre o guardián debe presentar una declaración de un médico licenciado indicando que la inmunización no es considerada sana y no se recomienda por causa de la naturaleza o la duración de la condición médica o las circunstancias, incluso, pero no limitado a, el historial médico familiar. (C. de Salud y Seg. sec. 120370). Un padre o guardián puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano, o profesional de la salud, actuando bajo la instrucción y supervisión de un médico o cirujano, pueda administrarle una inmunización para enfermedades comunicables al alumno en la escuela. (C. de Ed. secs. 48216, 48980(a), 49403, C. de Salud y Seguridad secs. 120325, 120335)
- 7. Exámenes físicos:** Se le requiere al Distrito dar ciertos exámenes físicos y exámenes de visión y oído y de escoliosis al alumno, a menos que exista en el expediente del alumno una oposición corriente y por escrito a tales sometido por el padre. Sin embargo, el estudiante puede ser mandado a casa si se cree que el o ella sufre de una enfermedad contagiosa. (C. de Ed. secs. 49451, 49452, 49452.5 y 49455; C. de Salud y Seguridad sec. 124085).
- 8. Servicios médicos confidenciales:** Para estudiantes de grados siete (7) al doce (12), el Distrito puede

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

permitir que los estudiantes salgan de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, sin antes haber obtenido el permiso de su padre o guardián. (C. de Ed. sec. 46010.1).

9. Seguros médicos para lesiones: Los servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados en la escuela, durante una actividad promovida por la escuela, o durante su transporte, pueden ser asegurados por la cuenta de los padres. Ningún estudiante será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento, o si el estudiante es menor de edad, sin el consentimiento de su padre o guardián.(C. de Ed. sec. 49472)

10. Servicios médicos y de hospital no proveídos: El Distrito no provee servicios médicos y de hospital para estudiantes lesionados durante su participación en actividades atléticas. Sin embargo, todos los miembros de equipos atléticos escolares deben tener seguro para lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. (C. de Ed. secs. 32221.5 y 49471).

11. Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o una incapacidad: Las leyes estatales y federales requieren que se le ofrezca una educación pública, gratuita, y apropiada (reconocida como “FAPE”) en el ambiente menos restrictivo a los alumnos calificados con incapacidades de las edades de 3 hasta 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes no existe colocación para educación especial o para quienes tal colocación no sea apropiada, pueden recibir servicios en una escuela privada y no sectaria. Para más información específica, favor de comunicarse con el director local de educación especial local. (C. de Ed. secs. 56040 y subsiguientes) Además, servicios para estudiantes incapacitados con una invalidez que interfiere con su acceso igual a las oportunidades de educación son disponibles. (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973; Título 34 del Código Federal de Regulaciones sección 104.32 (Tit. 34 del C. Fed. de Regs. sec. 104.32)) El coordinador del Distrito encargado de 504 es responsable de manejar las solicitudes de servicios bajo la Sección 504 y puede ser contactado en la siguiente dirección y teléfono: 1560 Cummins Drive, Suite C, Modesto, CA 95358 – (209) 574-1623.

12. No hay pena académica para las ausencias con permiso: Ningún alumno puede recibir notas reducidas ni perder mérito académico por alguna ausencia o ausencias que sean excusadas por las siguientes razones, cuando hay tareas, trabajos o exámenes que puedan entregarse o ser cumplidos satisfactoriamente y en un tiempo razonable. (C. de Ed. secs. 48205 y 48980(j))

Un alumno se excusará de la escuela cuando la ausencia es:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de acudir a los servicios fúnebres de un miembro inmediato de la familia del alumno, con tal que la ausencia no dure más que un día si los servicios son en California y no más que tres días si los servicios son fuera de California.
- (5) Con el propósito de servir de jurado de acuerdo con la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica, durante las horas escolares, de un niño/a de quien el alumno es el padre con custodia legal.
- (7) Razones personales justificables, incluso pero no solamente, comparecencia en corte, acudir a servicios fúnebres, asistencia a celebraciones o participación en un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, acudir a retiros religiosos, o acudir a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educacional patrocinada por una organización no lucrativa sobre temas del proceso legislativo o jurídico, cuando la ausencia del alumno fue bajo solicitud escrita por el padre o el guardián y fue aprobada por el director o un representante autorizado bajo las reglas uniformes establecidas por la junta de educación.
- (8) Con el propósito de servir como miembro a la Junta Directiva de Elecciones locales establecida por el Código de Elecciones, sección 12302.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, quien es miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, como definido en la Sección 49701, y quien ha sido llamado al servicio, o quien esta de licencia de, o quien a regresado de, un despliegue a una zona de combate o una posición de refuerzo de combate. Las ausencias otorgadas bajo este párrafo serán otorgadas por un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de acudir a la ceremonia del alumno de naturalización para convertirse en un ciudadano/a de los Estados Unidos.

Se le permitirá a un alumno que falte a la escuela bajo esta sección, que cumpla con sus tareas y exámenes que no haya tomado o entregado durante su ausencia, si se le pueden proveer razonablemente, y que los pueda completar satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, y se le dará todo mérito por ellos. El maestro de la clase de la cual el alumno sea ausente, determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente iguales, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que haya faltado el alumno durante su ausencia. Para el propósito de esta sección, el acudir a un retiro religioso no deberá exceder cuatro horas por semestre.

Las ausencias de acuerdo con esta sección se consideran ausencias en el promedio de la asistencia diaria y no generará pagos proporcionales estatales.

“Familia inmediata,” como se usa en esta sección, se refiere a la madre, el padre, abuela(o), o nieta(o) del alumno o de su esposa(o), esposa(o), hija(o), yerno, nuera, hermana(o) del alumno, u otro pariente viviendo con el alumno en la misma casa. (C. de Ed. sec. 48205)

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

13. Oportunidad igual: Oportunidades iguales para ambos sexos en todos programas y actividades educacionales del Distrito es un compromiso hecho por el Distrito a todos sus estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educacionales de 1972.) Se pueden hacer preguntas sobre todos asuntos, incluso someter quejas, se puede consultar al Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil respecto a la implementación del Título IX en el Distrito, al (209) 574-1595 o en 426 Locust Street, Modesto.

14. Quejas (Educación Especial): Los padres pueden quejarse de violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales sobre los servicios relacionados con la educación especial. Padres pueden someter una descripción de la manera en que el padre cree que los programas de educación especial para minusválidos no cumplen con leyes o regulaciones federales o estatales al Director de la Entidad Local de Planificación para la Educación Especial (SELPA) al (209) 574-1623 o en 1560 Cummins Drive, Modesto, CA 95358.

15. Revelación de información estudiantil: El Distrito no dará información o archivos referentes de cualquier estudiante, a alguna organización sin interés educacional o a individuos, sin el consentimiento del padre, a menos que el pedido de tal información sea por orden de corte, al recibir una citación lícita, o cuando sea permitido por ley. Las siguientes categorías de información de directorio se puede dar a varias personas, agencias, e instituciones, a menos que el padre o el guardián le avise al Distrito por escrito (vea la forma de privacidad en la página 83) que no desea que tal información sea entregada: Nombre y apellido, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, área principal de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educacional mas reciente asistido antes. (C. de Ed. secs. 49060 y subsiguientes, 49073; Título 20 del Código de los Estados Unidos. sección 1232g (Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232g; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. sec. 997.) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito podría hacer disponibles fotografías, videos, y listas de alumnos. No se divulgará información de directorio a cerca de ningún alumno/a identificado/a como un niño o joven sin vivienda al menos que un padre, o un alumno que ejerce derechos de padre, ha proveído su consentimiento por escrito que la información de directorio puede ser divulgada. (C. de Ed. sec. 49073(c), 49069; Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232g; Tit. 42 del C. de los E.U. sec. 11434a(2))

16. Información obtenido de los Medios Sociales/Redes Sociales: Un distrito escolar que considera un programa para recoger o mantener a dentro de sus registros cualquier información obtenido por los medios sociales/redes sociales de cualquier alumno matriculado notificará alumnos y sus padres o guardianes a cerca del programa propuesto y proveerá una oportunidad para comentario público en una reunión programada regularmente de La Junta de Educación del Distrito Escolar. La notificación incluirá, pero no será limitado a, una explicación del proceso por lo cual un alumno o el padre o tutor de un alumno puede tener acceso a los registros del alumno para examinar la información recogida o mantenida, y una explicación del proceso por lo cual un alumno o el padre o tutor de un alumno puede pedir la eliminación de información o hacer correcciones a información recogida o mantenida. (C. de Ed. sec. 49073.6)

17. Inspección de archivos de estudiante: La ley del Estado requiere que el Distrito le avise a los padres de los siguientes derechos pertenecientes a los archivos de estudiantes. (C. de Ed. secs. 49063, 49069; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. sec. 99.7)

a. Un padre o un guardián tiene el derecho de revisar los archivos escolares relacionados directamente a su hijo durante las horas escolares, o puede obtener una copia de tales archivos dentro de cinco (5) días laborales de una solicitud por escrito.

b. Un padre que quiera revisar los tipos de archivos de estudiante y la información contenida en ellos, puede hacerlo al ponerse en contacto con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es últimamente responsable por el mantenimiento de los archivos de estudiantes.

c. Un padre con el cargo lícito de su hijo tiene el derecho de disputar información contenida en los archivos de su hijo. La decisión de borrar el archivo de un estudiante se puede hacer después de que el archivo sea revisado por administradores y empleados certificados del Distrito. Después de tal inspección y repaso de archivos de estudiante, el padre puede disputar el contenido del archivo. El derecho de disputar será únicamente el derecho del estudiante cuando el estudiante tenga la edad de dieciocho (18) años. Un padre puede solicitarle a la Superintendente del Distrito por escrito que borre cualquier información contenida en los archivos del estudiante que se alegue ser o estar:

(1) Inexacta.

(2) Una conclusión personal o inferencia no comprobada.

(3) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.

(4) No basada en la observación de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación.

(5) Engañosa.

(6) En violación de la privacidad o de otros derechos del estudiante.

Dentro de treinta (30) días, la Superintendente o persona designada tendrá una junta con el padre/guardián y el empleado certificado quién haya grabado la información, si hay, y si la persona todavía tiene empleo con el Distrito, quien admitirá o negará las alegaciones son admitidas, el Superintendente ordenará que se corrija, borre, o destruya la información. Si el Superintendente rechaza las alegaciones, el padre o guardián puede apelar la decisión a la Junta de Educación dentro de treinta (30) días. La Junta de Educación sostendrá o negará las alegaciones. Si la Junta sostiene las alegaciones, la misma mandará al Superintendente que

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

corrija, borre, o destruya tal información de los archivos inmediatamente. (C. de Ed. sec. 49070)

Si la decisión final de la Junta de Educación es adversa a los padres, o si el padre acepta una decisión adversa del Superintendente del Distrito, el padre tendrá el derecho de poner una declaración escrita con su oposición al contenido de la información. La declaración será parte del archivo escolar del estudiante hasta tal tiempo que se borre tal información que este bajo oposición.

El Superintendente y la Junta de Educación tienen la opción de elegir un panel para dar a los padres una audiencia conforme con el Código de Educación, secciones 49070-49071, para asistir con la decisión sobre el contenido de los archivos. La decisión sobre la necesidad de elegir un panel es a la discreción del Superintendente o de la Junta de Educación y no a la discreción, sugerencia o insistencia del partido adverso.

d. Se mantiene un Registro de Archivos de Estudiante para cada estudiante. El Registro de Archivo de Estudiante menciona las personas, agencias u organizaciones que pidan y/o reciban información de los archivos en la manera requerida por la ley. Los Registros de Archivos de Estudiante están localizados en cada escuela y pueden ser revisados por los padres o guardianes. (C. de Ed. sec. 49064)

e. Oficiales escolares o empleados que tienen un legítimo interés educacional, también como personas identificadas en las Secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en el Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, pueden tener acceso a los archivos de estudiantes sin primero haber obtenido el permiso de los padres del estudiante. “Oficiales escolares y empleados” son personas que tienen empleo con el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal de salud o médico y personal empleado por el Distrito como agente de policía,) un miembro de la Junta de Educación, una persona o compañía con la cual el Distrito ha contratado para proveer un servicio especial (como un abogado, contador, consultante médico, o psicólogo o psiquiatra) o un padre, estudiante, agencia de adopción temporal, personal de tratamiento residencial a corto plazo, o un cuidador a quien el acceso a los archivos es legalmente autorizado. Un oficial escolar o empleado tiene un “interés educacional legítimo” si por sus obligaciones y responsabilidades cree que existe una necesidad razonable para su acceso a los archivos. (C. de Ed. secs. 49063(d), 49076, 49076.5; Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232g)

f. Padres y guardianes tienen el derecho de autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de su hijo a si mismo. Solamente los padres y guardianes con custodia lícita pueden autorizar el acceso a los archivos de estudiantes de sus hijos a otras personas.

g. Se le cobrará a los padres y guardianes \$0.20 centavos por la reproducción de cada página de archivos de estudiante.

h. Los padres tienen el derecho de someter sus quejas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, para alegar que el Distrito ha violado los derechos de padres relacionados con los archivos de estudiantes. (Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232g(g))

i. Los padres pueden obtener una copia del reglamento completa del Distrito sobre los archivos de estudiantes por medio del Superintendente del Distrito.

18. Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act: “FERPA”): Los padres tienen ciertos derechos adicionales referentes a la información y los archivos de estudiantes bajo la ley federal. Un volante que da aviso a los padres de estos derechos, se incluye con la presente. La notificación de estos derechos se encuentra en la página 74.

19. Disciplina de estudiantes: Las reglas del Distrito y escuela sobre la disciplina de estudiantes pueden ser obtenidas por los padres y guardianes en la oficina principal de cada escuela. (C. de Ed. sec. 35291) Los estudiantes pueden ser sujetos a disciplina por su mala conducta fuera del campus, si la mala conducta esta relacionada con actividades escolares o su asistencia en la escuela y causa, o si es razonablemente probable que cause una perturbación a las actividades escolares. Por ejemplo, un estudiante que utilice alguna tecnología como una computadora personal, un teléfono celular, u otro aparato electrónico puede ser sujeto a disciplina por participar en intimidación escolar, acoso ilegal, o por hacer amenazas contra estudiantes, empleados, o la propiedad del distrito, aunque la mala conducta haya ocurrido fuera del campus y durante horas que los estudiantes no asisten a la escuela. (C. de Ed. Sec. 48900(r)).

20. Disección de animales: Si algún alumno tiene objeción moral a disecar (o por otra parte dañar o destruir) animales, o una parte de un animal, el alumno tiene que avisarle al maestro de su objeción, que será substanciada por medio de una nota de su padre o guardián. Si el alumno elige no participar en tal proyecto o examen, y si el maestro cree que exista otro proyecto o examen alternativo que sea educativo, adecuado, y posible de realizar, el maestro y el alumno juntos pueden ponerse de acuerdo y desarrollar un proyecto o examen alternativo para que el alumno tenga otra manera de obtener el conocimiento, la información, o la experiencia requerida por el curso de estudios. (C. de Ed. secs. 32255-32255.6)

21. Incapacidad temporal: Una incapacidad temporal que hace imposible o imprudente que un alumno asista a las clases, podrá resultar en que se le conceda al alumno poder recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad del padre o guardián del alumno avisar al distrito escolar en que el alumno tiene residencia que el alumno necesita instrucción individualizada. Un alumno con incapacidad temporal que este en un hospital u otra facilidad de salud residencial, a parte de un hospital del estado, que se encuentre fuera del distrito escolar de residencia del alumno cumplirá con los requisitos de residencia del distrito escolar en donde el hospital esté localizado. (C. de Ed. secs. 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)).

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

22. Residencia del estudiante: Un alumno puede inscribirse como estudiante en un distrito escolar si (1) los padres, guardián, u otra persona bajo el control de quien el estudiante esté cargado, vive en el distrito escolar (C. de Ed. sec. 48200); (2) el Distrito a aprobado la asistencia fuera del distrito (C. de Ed. Sec. 46600); (3) el estudiante es asignado a una institución regular establecida para niños, casa de crianza licenciada, u hogar familiar dentro del distrito escolar; (4) el estudiante es niño en adopción temporal que permanece en su escuela de origen conforme a la Sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante ha sido emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada o affidavit de persona encargada del cuidado del estudiante (“Caregiver Affidavit”); (7) el estudiante reside en un hospital del estado dentro del distrito escolar; o (8) el padre o guardian legal del estudiante vive fuera de los límites del distrito escolar pero trabaja y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por lo menos tres días durante la semana escolar. (C. de Ed. sec. 48204). La ley permite, pero no requiere, que un distrito acepte a un estudiante para matriculación cuando por lo menos un padre o guardián del estudiante este físicamente empleado dentro de las fronteras del distrito, por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (C. de Ed. sec. 48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistencia en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre es trasladado o espera ser trasladado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo conforme a una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proveer comprobantes de residencia en el distrito escolar dentro de diez días después de la fecha de llegada publicada en los documentos oficiales. (C. de Ed. sec. 48204.3) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si los padres/guardianes del estudiante eran residentes del estado de California pero salieron del estado contra su voluntad si el estudiante provee documentación oficial comprobando la salida de sus padres/guardianes contra su voluntad, que el estudiante se mudó fuera de California por causa de la partida contra su voluntad de sus padres/guardianes, y que el estudiante vivió y estaba matriculado en una escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (C. de Ed. sec. 48204.4)

23. Opciones para la asistencia: Todos los distritos, al principio del año escolar, deben avisarle a los padres como registrar a sus hijos en una escuela dentro del distrito distinta a la que sean asignados. A lo largo de esta notificación, se les refiere a los estudiantes que asisten a escuelas no asignadas por el distrito como “estudiantes trasladados.” Hay un proceso para escoger una escuela dentro del distrito en cual residen los padres (traslado dentro del distrito), y tres procesos distintos para escoger escuelas en otros distritos (traslados entre distritos). (C. de Ed. sec. 48980(h).) Existe también un proceso bajo el Acto de Inscripción Libre (“Open Enrollment Act”) para los estudiantes inscritos en “escuelas de bajo rendimiento” (“low-achieving schools”), como identificadas anualmente por el Superintendente de Instrucción Pública del Estado. (C. de Ed. Sec. 48350 y sig.) La información sobre inscripción abierta comienza en la página 77. La copia del Reglamento de Distrito sobre Transferencias Inter e Intradistritales y la solicitud para las mismas, comienza en la página 80. Los padres interesados en las transferencias interdistritales o intradistritales deben ponerse en contacto con el Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil al (209) 574-1595. Por lo general los requisitos y limitaciones de cada proceso están subscritas:

a. Elegir Una Escuela Dentro Del Distrito Donde Viven Los Padres/Guardianes: El Código de Educación, sección 35160.5(b) requiere que la junta de educación de cada distrito establezca un reglamento que permita a los padres escoger las escuelas a donde asistan sus hijos, sin tomar en cuenta donde viven los padres dentro del distrito. La ley limita la elección dentro de un distrito de la escuela de la siguiente manera.

- Estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela tienen que tener preferencia para asistir a esa escuela sobre aquellos estudiantes que no viven en esa área de asistencia.

- En casos donde hayan más solicitudes para asistir a una escuela que lugares disponibles, el proceso de seleccionar tiene que ser sin preferencia o favorecimiento, que por lo general significa que los estudiantes tienen que ser seleccionados por un proceso de lotería, en vez de ser basado en quienes sometieron las primeras solicitudes. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un estudiante como razón para aceptar o rechazar el traslado.

- Cada distrito tiene que determinar el número de lugares en cada escuela que se puedan llenar con estudiantes trasladados. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener balances raciales e étnicos entre sus estudiantes, significando que un distrito puede rechazar una solicitud de traslado si cambiaría este balance o resultaría en que el distrito ya no cumpla con un programa de desegregación voluntario o bajo orden judicial.

- Un distrito no tiene obligación de dar asistencia de transporte a un estudiante que se traslade a otra escuela en el distrito bajo estas reglas.

- Si una solicitud para traslado es rechazada, el padre no tiene derecho automático de apelar la decisión. Un distrito puede, sin embargo, decidir voluntariamente poner en lugar un proceso para que los padres apelen tal decisión.

b. Elegir Una Escuela Fuera Del Distrito Donde Viven Los Padres: Los padres tienen tres opciones distintas para elegir una escuela fuera del distrito en que viven. Las tres opciones son las siguientes:

- i. Traslados entre distritos (C. de Ed. secs. 46600-46610): La Ley permite que dos o más distritos entren a un acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Los nuevos acuerdos podran ser incorporados por dos periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones en donde los traslados son permitidos. La ley en los

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

traslados entre distritos también proporciona lo siguiente:

- Una vez que el alumno este inscrito en una escuela según un acuerdo de traslado entre distritos, el alumno debe ser permitido a continuar a acudir a la escuela en la cual el o ella esta inscrito/a sin tener que reaplicar, al menos que la revocación del traslado entre distritos sea un termino y condición del acuerdo entre los distritos; sin embargo, un distrito no debe revocar los permisos de traslado existentes para los alumnos que entrarán al grado 11 o 12 en el siguiente año escolar.
 - Bajo solicitud, un alumno que ha sido determinado ser victima de un acto de intimidación escolar por otro alumno del distrito de residencia, debe ser dado prioridad para un traslado entre distritos bajo cualquier acuerdo de traslados entre distritos ya existiendo, o debe recibir consideración adicional para la creación de un acuerdo de traslado entre distritos. (C. de Ed. secs. 46600(b), 48900(r)).
 - Si alguno de los dos distritos rechaza una solicitud de traslado, el padre puede apelar la decisión a la junta de educación del condado. Por ley hay límites de tiempo específicos para someter una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
 - Un distrito escolar de residencia no debe prohibir el traslado de un estudiante lo cual es un hijo/a de un padre militar activo a un distrito escolar de la inscripción propuesta si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la solicitud de traslado. (C. de Ed. Secs. 46600(d))
- ii. Traslados “Allen Bill.” (C. de Ed. sec. 42804(b)): La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar adopte un reglamento donde el estudiante puede ser considerado un residente del distrito escolar en que sus padres o guardián(es) trabajen físicamente por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, si es diferente al distrito escolar en que viva el estudiante. Ésta sección del Código no requiere que un distrito escolar acepte automáticamente a un estudiante que pida traslado por esta razón, pero un estudiante no puede ser rechazado basado en su raza/etnicidad, sexo, ingresos de sus padres, registro académico, o cualquier otra razón arbitraria. Otras reglas de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:
- Ya sea el distrito en que vive el padre (o el guardián) o el distrito en que el padre (o el guardián) trabaja físicamente puede prohibir el traslado si determina que habrá un impacto negativo sobre el plan de desegregación del distrito.
 - El distrito en que trabaja físicamente el padre (o el guardián) puede rechazar el traslado si determina que el gasto para educar al estudiante sería más que la cantidad de fondos que recibe del estado para la educación del estudiante.
 - Hay unos límites predeterminados (basados en la matrícula total) de la cantidad neta de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una suma mayor de traslados.
 - No existe requisito para un proceso de apelación para un traslado que sea rechazado. Sin embargo, el distrito que niega matricular al estudiante se le anima a proveer una explicación escrita al padre de las razones específicas por haber rechazado el traslado.
- c. Distritos de Elección (C. de Ed. Secs. 48300-48317): La ley permite, pero no requiere que cada distrito escolar se convierta en un “distrito de elección”—es decir un distrito que acepta estudiantes trasladados de fuera del distrito bajo los términos de las secciones del Código de Educación mencionadas. La mesa directiva del distrito que decide convertirse en un “distrito de elección” debe determinar el numero de estudiantes que esta dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse que los estudiantes son elegidos por medio de “un procedimiento imparcial,” que prohíbe la registración de estudiantes y comunicaciones del distrito acerca de la registración basados en el desempeño académico o atlético actual o percibido, la condición física, la aptitud en ingles, cualquier otra característica personal especificada en la sección 200 del Código de Educación, y el salario familiar (excepto para determinar la prioridad de asistencia para los estudiantes con derecho a las comidas gratis o a precio reducido). Si el numero de aplicaciones de trasladado sobrepasan el numero de estudiantes que la mesa directiva elige aceptar, la aprobación del traslado debe ser determinada en un sorteo al azar que se llevara a cabo en una junta regular de la mesa directiva. Otras clausulas de la opción del “distrito de elección” incluyen:
- Un distrito escolar de residencia puede negar el traslado si este afectará adversamente el balance étnico o racial del distrito, o un plan de desegregación voluntario u ordenado por una corte. El distrito que el estudiante dejaría también puede limitar el numero de estudiantes que se trasladan del distrito cada año a un porcentaje específico de su matrícula total, dependiendo del tamaño del distrito.
 - Un distrito escolar de residencia no deberá prohibir el traslado de un estudiante quien es hijo de un padre en servicio militar activo ni deberá adoptar políticas para impedir o disuadir a estudiantes de aplicar para un traslado a un distrito escolar de elección.
 - Ningun estudiante que actualmente asiste una escuela or que vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser forzado de esa escuela para hacerle lugar a un estudiante que se traslada bajo estas clausulas.
 - Un distrito escolar de elección debe dar prioridad de asistencia en la orden siguiente: 1) a los hermanos de estudiantes ya asistiendo escuelas del distrito; 2) a estudiantes con derecho a las comidas gratis o a precio reducido; y 3) a hijos del personal militar.
 - Un distrito escolar de elección debe publicar información sobre aplicaciones en su página de internet, incluyendo cualquier forma aplicable, cronología de traslado, y una explicación de la procedura

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

de selección.

• Un padre puede pedir asistencia con transportación dentro de los límites del “distrito de elección.”

El distrito debe proveer la transportación solamente hasta tal punto que lo hace actualmente.

d. Aplicar para Asistir a una Escuela bajo el Acto de Inscripción Libre: El Acto de Inscripción Libre (“Open Enrollment Act”) permite a los padres de alumnos inscritos en una escuela de bajo rendimiento (“low-achieving school”) de presentar una aplicación para el traslado del alumno a otra escuela pública en el distrito escolar de residencia o en otro distrito escolar. (C. de Ed. Sec. 48350 y sig.) El padre deben presentar una aplicación pidiendo un traslado al distrito escolar donde no reside el padre, pero al cual el padre piensa inscribir el alumno. Con unas excepciones, la aplicación debe ser presentada antes del primero de enero del año escolar antes del año escolar por el cual el alumno pide el traslado. Ambos distritos escolares pueden prohibir o limitar los traslados de alumnos si el traslado negativamente afectaría un plan de desegregación voluntaria, uno ordenado por una corte, o que afectaría el balance racial/étnico del distrito. Además, el distrito escolar en el cual el padre no reside pero al cual el padre piensa inscribir el alumno, puede adoptar criterios específicos escritos para la aceptación o el rechazo de aplicaciones conforme al Acto de Inscripción Libre. (C. de Ed. sec. 48356)

24. Reglamento sobre el acoso sexual: Cada estudiante recibirá una copia escrita del reglamento del Distrito sobre el acoso sexual. El propósito de este reglamento es dar aviso de la prohibición contra el acoso sexual como forma de discriminación sexual y para dar aviso de los remedios que existen. Una copia del reglamento del Distrito contra el acoso sexual está incluida con la presente. Una copia del reglamento del Distrito respecto al acoso sexual comienza en la página 57. (C. de Ed. secs. 231.5 y 48980(g))

25. Aviso sobre escuelas alternativas: La ley de California autoriza a todos los distritos escolares tener “escuelas alternativas.” La sección 58500 del Código de Educación define una “escuela alternativa” como una escuela o grupo de clases separados dentro de una escuela, que se opera en una manera diseñada para:

- a. Dar la máxima oportunidad a los estudiantes para que desarrollen los valores positivos de ser auto-suficiente, tener iniciativa, tener bondad, ser espontáneo, ser ingenioso, tener valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- b. Reconocer que el aprendizaje mejor resulta cuando el mismo estudiante aprende por razón de su propio deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que mantenga la auto-motivación del estudiante a lo máximo y que estimule al estudiante en su tiempo libre a seguir sus propios intereses educacionales. Estos intereses pueden ser creados por el mismo alumno totalmente e independientemente o pueden resultar completamente o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos para el aprendizaje.
- d. Dar la máxima oportunidad a los maestros, padres, y estudiantes para que desarrollen juntos los temas y el proceso de aprendizaje. Esta oportunidad y proceso será permanente y continuo.
- e. Dar la máxima oportunidad a los estudiantes, maestros, y padres para que continuamente reaccionen a los cambios mundiales, incluso y sin limitación a los cambios de la comunidad en la que se localiza la escuela.

En caso que cualquier padre, estudiante, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente del Condado, la oficina administrativa del Distrito y la oficina principal en cada unidad de asistencia, tienen copias de la ley con información disponible para los padres. En particular esta ley autoriza a las personas interesadas pedirle a la Junta de Educación del Distrito que establezca un programa de escuelas alternativas en cada distrito. (C. de Ed. sec. 58501)

26. Programa de nutrición: El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proveer comidas nutritivas y leche en las escuelas para estudiantes y proveer comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, mínimos gastos en efectivo serán necesarios. Información en la página 7 (C. de Ed. secs. 49510 y subsiguientes).

27. Salir de la propiedad de la escuela: Todas las escuelas de 7-12 son campus cerrados. Los estudiantes no pueden salir del campus entre los períodos ni durante el almuerzo.

28. Programas del Departamento de Educación de los Estados Unidos: Lo siguiente es aplicable solamente a los programas patrocinados directamente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos: Toda materia de instrucción, incluso manuales, películas, cintas, u otro material suplementario que será usada en conexión con un examen, análisis, o evaluación, deben estar disponibles para su inspección por los padres o guardianes de los estudiantes.

No se le exigirá a ningún estudiante que se someta a un examen, análisis, o a una evaluación, como parte de algún programa patrocinado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, que revele información referente a su o sus:

- a. las afiliaciones políticas o creencias del estudiante or de sus padres;
- b. problemas mentales y psicológicos del estudiante o su familia;
- c. comportamiento o actitudes sexuales;
- d. Su comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminación o humillante;
- e. valuaciones críticas de otros individuos con los cuales tenga relaciones familiares cercanas;
- f. relaciones reconocidas privilegiadas bajo la ley o relaciones análogas, como las relaciones con abogados, médicos, o clérigos;
- g. actividades religiosas, afiliación, o creencias del estudiante o padres del estudiante; o

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

h. ingresos (aparte de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad para participar en programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa), sin el consentimiento anterior del estudiante (si el estudiante es mayor o un emancipado), o en caso de un alumno no emancipado, sin el consentimiento anterior y por escrito del padre o guardián. (Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 1232h)

29. Programas de huellas digitales: Con el consentimiento por escrito del padre o guardián, alumnos del jardín de infancia (kindergarten) o nuevos estudiantes matriculados pueden dejar que les tomen sus huellas digitales. El Distrito no podrá quedarse con el documento de huellas digitales, sino tendrá que entregárselo al padre o guardián. Se le cobrará una tarifa al padre o guardián para reembolsarle al Distrito el costo de las huellas. (C. de Ed. Sec. 32390 y 48980(f)). [NOTA: el Distrito Escolar Modesto NO cuenta con un sistema de huellas digitales para los estudiantes.]

30. Procedimiento uniforme de quejas:

Quejas que alegan Discriminación, Acoso, Intimidación, y Acoso Escolar: La ley federal y estatal prohíben la discriminación en programas y actividades de educación. El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4620)

Bajo la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en escuelas que son seguras y pacíficas. (C. de Ed. Sec. 32261.)

La ley estatal requiere que los distritos escolares les otorguen a todos los alumnos igualdad de derechos y oportunidades educativos, sin considerar sus características actuales o percibidas, como la incapacidad (mental o física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y el aspecto y comportamiento relacionado al género, aunque sea o no sea estereotípicamente asociado con el género asignado de nacimiento de la persona), nacionalidad (incluye la ciudadanía, el país de origen y el origen nacional, el estatus migratorio, la raza o la etnicidad (incluye su ascendencia, color, identificación de grupo étnico, y procedencia étnica), la religión (incluye todo aspecto de creencia religiosa, observación y práctica, incluyendo el agnosticismo, y el ateísmo), la orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad, o bisexualidad), o la asociación con personas o grupos con una o más de tales características actuales o percibidas. (C. de Ed. secs. 210-214, 220 y subsiguientes, 234 y subsiguientes; Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 66260-66264; C. de Ed. secs. 4900 y subsiguientes; Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 1681 y subsiguientes; Tit. 29 del C. de los E.U. sec. 794; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 2000d y subsiguientes; Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 12101 y subsiguientes; Tit. 34 del C. Fed. de Regs. sec. 106.9). El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, el abuso escolar, y represalias en todos los actos relacionados con la asistencia en la escuela o actividades escolares. Además de ser sujeto a una queja, un alumno que participa en un acto de acoso escolar, como definido por la Sección 48900(r) del Código de Educación, puede ser suspendido de la escuela o se puede recomendar su expulsión.

El Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito puede ser utilizado en casos donde individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610, 4630 y 4650; C. de Ed. Secs. 234 y subsiguientes, 48900(r))

a. Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene el derecho de quejarse por escrito alegando que ha sufrido personalmente de discriminación ilegal o que un individuo o clase específica de individuos ha o han sido sometidos a discriminación ilegal. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4630(b)(1))

b. Copias de los procedimientos de queja del Distrito están disponibles gratis. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4622)

c. Típicamente se presentan las quejas al Superintendente, o a otra persona designada del Distrito.

d. Las quejas de discriminación deben presentarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió, o dentro de seis (6) meses de la fecha en que la persona tuvo conocimiento de los datos de la discriminación alegada. Dentro de esos seis (6) meses, la persona que presenta la queja puede someter una solicitud por escrito con el superintendente del distrito u otra persona designada del Distrito para obtener una extensión de tiempo, de hasta noventa (90) días después del periodo de seis (6) meses, para poder presentar la queja. Las extensiones de tiempo no se autorizarán automáticamente, pero podrán ser concedidas en casos donde exista buena causa. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4630(b))

Quejas aparte de quejas sobre discriminación, acoso, intimidación, y acoso escolar: El Distrito tiene un proceso por escrito para recibir quejas que se puede usar en casos donde un individuo, agencia pública u organización, alega violaciones de leyes estatales o federales, aparte de alegaciones relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación, y acoso escolar.

a. Se pueden someter quejas por escrito con respecto:

- (1) La educación para adultos;
- (2) Los programas de asistencia de categoría consolidadas (Consolidated Categorical Aid Programs);
- (3) Programas bajo la ley “Que Ningún Niño Se quede Atrás” (No Child Left Behind), incluyendo mejorar los logros académicos, educación compensatoria, habilidad limitada en Inglés, y la educación para inmigrantes;
- (4) La educación de carrera técnica;
- (5) El cuidado y desarrollo de niños;
- (6) La alimentación de niños;
- (7) La educación especial;
- (8) Quejas “Williams”

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

- (9) Tarifas escolares
- (10) Fórmula para fondos y control local de gastos (LCFF, por sus siglas en ingles) y Plan de control local y rendimiento de cuentas (LCAP, por sus siglas en ingles).
- (11) Adaptaciones de lactancia para padres estudiantiles
- (12) Asignación de cursos
- (13) Minutos de instrucción en educación física
- (14) Jóvenes de crianza temporal, jóvenes sin hogar, y servicios estudiantiles de antiguos estudiantes de la corte juvenil
- (15) Centros y programas regionales ocupacionales
- (16) Opciones de Educación Continuada para estudiantes anteriormente en escuelas judiciales para menores

(Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4610(b) y 4630; C. de Ed. secs. 222, 35186, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1, 51228.3, 52060-52075, 52334.7 y 4845.7.)

Cualquier individuo, agencia pública, u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley federal o estatal o una regla gobernando un programa enumerado arriba en las secciones 1-16. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4630(b)(1)) Copias de los procedimientos de quejas del Distrito son disponibles sin costo alguno. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4622)

Las quejas deben ser presentadas normalmente con el/la superintendente u otra persona designada del Distrito bajo los plazos establecidos por la política del Distrito. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4630(b))

Dentro de 60 días de la fecha en que se recibe la queja, el oficial responsable del Distrito o la persona designada realizará y completará una investigación de la queja en acuerdo con los procedimientos locales adoptadas conforme a la sección 4621 del Código Estatal de Regulaciones y preparará una decisión escrita. El periodo puede ser extendido por medio de un acuerdo mutuo escrito entre ambas partes.

b. Quejas Williams: Se pueden presentar quejas, incluso quejas anónimas, que serán correspondidas bajo un tiempo más corto referente a los siguientes temas : (C. de Ed. sec. 35186)

- (1) Los libros y materias son insuficientes para la instrucción;
- (2) Las condiciones urgentes o de emergencia de las comodidades de escuela amenazan a la salud o la seguridad de los alumnos; o
- (3) Existen puestos de maestro vacantes o algún maestro no ha sido propiamente asignado según sus credenciales;

Una queja de incumplimiento con la sección 35186 del Código de Educación puede ser presentada con el/la director/a de la escuela u otra persona designada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Un demandante no satisfecho con la resolución de una queja Williams tiene derecho a presentar la queja a la mesa directiva del Distrito en una audiencia regularmente programada. En caso de una queja respecto a condiciones de instalaciones urgente o de emergencia, un demandante tiene derecho a apelar al Superintendente de Instrucción Publica del Estado.

c. Quejas acerca de tarifas escolares: Una queja alegando incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación puede ser presentada ante el director de la escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas. Una queja no será presentada más tarde de un año calendario de la fecha en que se ocurrió la violación pretendida. Una queja puede ser presentada anónimamente si la queja proporciona pruebas o informaciones que conduzcan a pruebas que apoyan una alegación de incumplimiento.

Oficial responsable: Los oficiales del Distrito responsables por procesar las quejas se indican en el tablero a continuación y están disponibles en la siguiente dirección: 426 Locust Street, Modesto.

Programas	Representante
Servicios de Nutrición	Superintendente Asociado, Servicios de Negocios
Programas Estatales y Federales Educación Migrante	Superintendente Asociado, Servicios Educativos
Educación Especial	Superintendente Asistente, SELPA
Programas de Desarrollo Infantil Actividades y programas	Director Senior, Servicios Educativos, Pre-K-6
Educación de la Escuela a la Profesión Educación para adultos Actividades y programas	Director Senior, Servicios Educativos, 7-12

NOTA: Todas las quejas que involucren a empleados también serán revisadas por el Superintendente Asociado, Recursos Humanos.

Quejas presentadas directamente al Superintendente de Instrucción Publica del Estado:

Las quejas se pueden presentar directamente con el Superintendente de Instrucción Publica del Estado bajo los siguientes casos:

- (1) Quejas alegando que el Distrito no cumplió con los procedimientos de quejas designados aquí dentro, incluso la falta de cooperación con la investigación.

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

- (2) Quejas acerca de programas de desarrollo de niños y de nutrición de niños no administrados por el Distrito.
- (3) Quejas solicitando anonimato, pero solamente donde el demandante produce pruebas claras y persuasivas que el demandante estaría en peligro de ser víctima de represalias por presentar la queja al Distrito.
- (4) Quejas alegando que el Distrito falló o se negó a implementar una decisión final acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
- (5) Quejas alegando que el Distrito no tomó acción dentro de sesenta (60) días acerca de una queja originalmente presentada al Distrito.
- (6) Quejas alegando daños inmediatos e irremediables a causa de la aplicación de una política del Distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que presentar una queja al nivel local sería inútil.
- (7) Quejas acerca de la educación especial, pero solamente si:
 - (a) El Distrito se niega ilegalmente a proveer una educación apropiada pública y gratis a estudiantes discapacitados; o
 - (b) El Distrito se niega a cumplir con los procedimientos de una audiencia de proceso debido o se niega a implementar una orden de la audiencia de proceso debido; o
 - (c) Los niños están en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad, o bienestar está amenazado; o
 - (d) Un alumno discapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Plan de Educación Individual (IEP); o
 - (e) La queja involucra una violación de la ley federal.
- (8) El Distrito se niega a responderle a una solicitud de información del Superintendente del Estado acerca de una queja originalmente presentada con el Distrito.

Tit. 5 del C. Est. de Regs. secs. 4630, 4650)

Apelación:

a. Con la excepción de quejas Williams, el demandante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación del Estado de California (C. de Ed. sec. 262.3(a); Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4632)

- (1) La apelación debe ser sometida dentro de quince (15) días después de haber recibido la decisión del Distrito.
- (2) La apelación se debe presentar por escrito.
- (3) La apelación debe identificar las razones por la apelación de la decisión del Distrito, incluso si los hechos no están correctos y/o si la ley no se aplicó correctamente.
- (4) La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
- (5) Las quejas acerca de tarifas cobradas a alumnos apeladas al Departamento de Educación del Estado de California recibirán una decisión de la apelación escrita dentro de 60 días de la fecha en que el departamento recibió la apelación.
- (6) Si la escuela/el Distrito encuentra que la queja tiene mérito, o si el Departamento de Educación del Estado de California encuentra que la apelación de la queja tiene mérito, la escuela/el Distrito debe proveer un remedio a todos los alumnos, padres y guardianes afectados. Para quejas acerca de tarifas cobradas a alumnos, esto incluye esfuerzos razonables de parte de la escuela para asegurar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y guardianes afectados, sujeto a los procedimientos establecidos por las reglas adoptadas por la mesa directiva del estado.

b. Si el Departamento de Educación rechaza alguna queja totalmente o en parte, la persona que la sometió puede pedir que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado reconsidere el caso. (Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4665)

- (1) La reconsideración se debe pedir dentro de treinta y cinco (35) días después de haber recibido el reporte del Departamento de Educación.
- (2) La decisión original rechazando la queja, mantendrá su efecto y será válida hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique su decisión.

Remedios bajo el derecho civil:

Aparte del proceso de quejas ya mencionado, o a la conclusión de ese proceso, es posible que las personas que someten quejas tengan remedios bajo sus derechos civiles, bajo las leyes estatales o federales acerca de la discriminación, el acoso, la intimidación, o el acoso escolar. Estos remedios pueden incluir, pero no son limitados a, interdictos y ordenes de impedimento de un tribunal. Estos remedios son dictados por un tribunal de ley y se pueden usar, en parte, para prevenir que el Distrito actúe de manera ilegal. El no perseguir los remedios de derecho civil frente a un tribunal de ley con tiempo puede resultar en la pérdida de derechos a tal remedio. Preguntas sobre remedios de derecho civil deben ser dirigidas a un abogado. (C. de Ed. sec. 262.3(b); Tit. 5 del C. Est. de Regs. sec. 4622)

31. Horario de días de desarrollo de empleados sin alumnos y días mínimos: Una copia del calendario del Distrito para días de desarrollo de empleados sin alumnos y el horario de días mínimos está incluido en página 5. El padre o guardián de un estudiante será notificado durante el año de cualquier otros días de desarrollo o días mínimos, no menos de un mes antes de la fecha actual. (C. de Ed. sec. 48980(c))

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

- 32. Repaso de cursos:** Hay un prospecto de cursos, incluyendo títulos, descripciones, y objetos de instrucción sobre cada curso ofrecido en cada escuela pública, y puede pedirle a la escuela y es disponible para inspección por los padres. Se puede solicitar una copia y la puede obtener al pagar una cuota razonable que no sea más del gasto para la duplicación. (C. de Ed. secs. 49063 y 49091.14)
- 33. Kinder de transición:** Un distrito escolar o una escuela chárter puede admitir a un/a niño/a, quien cumplirá su quinto cumpleaños después del 2 de diciembre, a un kínder de transición al inicio de, o a cualquier momento durante el año escolar, con la aprobación de los padres/guardianes si:
- (a) La mesa directiva determina que su admisión sería en el mejor interés del alumno/; y
 - (b) Se les provee información a los padres/guardianes acerca de las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre las consecuencias de admisión precoz. (C. de Ed. sec. 48000)
- 34. Sistema de Encontrar a Niño (“Child Find System”); Políticas y Normas:** Cualquier padre que sospeche que un niño tenga necesidades excepcionales puede solicitar una prueba que determine la elegibilidad para los servicios de la educación especial por medio del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política del distrito y la práctica incluyen el aviso por escrito a todos los padres de sus derechos bajo el Código de Educación sección 56300 y subsiguientes. (C. de Ed. sec. 56301; Tit. 34 del C. Fed. De Regs. Sec. 104.32(b))
- 35. Reporte de la Responsabilidad Escolar:** Los padres/guardianes pueden pedir una copia en papel del reporte de la responsabilidad escolar que se hace cada año para cada escuela en el distrito. (C. de Ed. sec. 35256)
- 36. Plan de Manejo de Asbestos:** Se puede pedir en la oficina del distrito un plan revisado para el manejo de materia en los edificios de las escuelas que contienen asbestos. (Tit. 40 del C. Fed. De Regs. Sec. 763.93)
- 37. Asistencia Para los Gastos de Exámenes de Colocación Avanzada:** El Distrito puede ayudar a los estudiantes desventajados económicamente a pagar por todo o parte del costo de uno o más de un examen de colocación avanzada. (C. de Ed. secs. 48980(k), 52242)
- 38. Acto “Cada Estudiante Tiene Éxito” (“Every Student Succeeds Act (“ESSA”)):** El Departamento de Educación del Estado de California debe completar la transición de los requisitos del Acto “No Child Left Behind” (“NCLB”) al nuevo Acto “Cada Estudiante Tiene Éxito” (“Every Student Succeeds Act” (“ESSA”)) antes del año escolar 2018-2019 y el ESSA debe estar en efecto completo. Ambas leyes modifican el Acto de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (“Elementary and Secondary Education Act of 1965” (“ESEA”)) Al curso de que se proporcionen nuevas informaciones por el Departamento de Educación de California, las siguientes notificaciones pueden cambiar y nuevas obligaciones de notificación a los padres/guardianes pueden ser añadidas:
- **Información referente a las calificaciones profesionales de los profesores, auxiliares de maestros, y asistentes:** Por medio de petición, los padres tienen un derecho a la información referente a las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de las clases de su estudiante. Esto incluye información sobre si el maestro satisface las calificaciones y los criterios de licenciatura para los grados y temas que el enseñe, si el maestro instruye bajo permiso de urgencia u otra condición provisional bajo circunstancias especiales, el maestro esta instruyendo en la materia de su certificación, y si asistentes o paraprofesionales proveen servicios para los hijos de los padres y, en ese caso, sus calificaciones. (Sección 1112(e)(1)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA)
 - **Información referente reportes sobre exámenes y asesoramientos estatales de los estudiantes individuales:** Por medio de una solicitud, los padres tienen el derecho a la información sobre el nivel de éxito de su estudiante en todos los exámenes estatales y sobre el asesoramiento académico administrada al estudiante. (Tit. 20 del C. de los E.U. sec. 6311(a)(2)(B)(x) del ESEA, como modificada por el ESSA)
 - **Estudiantes de habilidad limitada en inglés:** El Acto requiere que se les avise a los padres de estudiantes de habilidad limitada en inglés con respeto a programas de habilidad en inglés, a mas tardar 30 dias después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes indentificados mas tarde durante el año escolar, antes de que pasen dos semanas). El aviso debe incluir: las razones para la identificación del estudiante como limitado en habilidad en inglés; la necesidad de colocación en un programa de instrucción educacional del idioma; el nivel de habilidad con inglés del estudiante y el modo de valoración de ese nivel; el estado del éxito académico del estudiante, los modos de la instrucción empleados en los programas disponibles; como el programa recomendado satisface las necesidades del estudiante; los requisitos para salir del programa; como el programa satisface las objetivas del IEP del estudiante, si es aplicable, y; las opciones que tienen los padres para sacar al estudiante del programa, y/o rehusar la inscripción inicial. (Sección 1112(e)(3)(A) del ESEA, como modificada por el ESSA)
- Se puede pedir la información antedicha por medio de una petición a la escuela de su niño o a la oficina del Distrito. Los avisos adicionales que se requieran serán mandados por separado. (Tit. 20 del C. de los E.U. secs. 6301 y subsiguientes)
- 39. Programa de Adquisición de Idioma:** Si un distrito escolar implementa un programa de adquisición de idioma conforme a la sección 310 del Código de Educación, debe hacer lo siguiente: (1) conformarse a los requisitos del tamaño de clases especificados en la sección 42238.02 del del Código de Educación en el kindergarten y en los grados 1-3, inclusive, y (2) proveerle al padre o al guardian de un alumno menor cada año o al inscribir al alumno, información sobre los tipos de programas de lenguaje disponibles a los alumnos matriculados en el distrito escolar, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cada programa.
- 40. Información Para Reclutadores Militares:** El Código de Educación sección 49073.5 requiere que los distritos escolares divulguen a reclutadores militares solicitantes, los nombres, las direcciones, y los números

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

de teléfono de los estudiantes de la preparatoria a menos que los padres pidan que esta información no sea repartida sin antes dar su consentimiento por escrito. Los padres tienen la opción de pedir esto. Si los padres no desean que esta información sea proporcionada a los reclutadores militares, deben completar el formulario en la página 83 y entregarlo a la escuela de su hijo/a.

41. Niños en Circunstancias Sin Hogar o de Adopción Temporal y Estudiantes Anteriormente en Escuelas Judiciales Para Menores: Cada Distrito local debe designar un/a empleado/a como intermediario para asegurar que se difundan notificaciones de los derechos educacionales de los estudiantes en circunstancias sin hogar o de adopción temporal. (C. de Ed. sec. 48852.5, Tit. 42 del C. de los E.U. secs. 11432(g)(1)(J)(ii))

Un distrito que provee servicios a un/a niño/a sin hogar debe permitir que el/la niño/a continúe su educación en la escuela de origen durante el periodo en que esta sin hogar y cuando haya cualquier cambio en la residencia del niño/a después de que quede sin hogar. Si el estado del niño/a cambia antes del fin del año escolar, y que ya no esta sin hogar, el distrito debe permitir que un/a niño/a que esta en escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta su graduación. Para un/a niño/a en los grados K hasta 8, el distrito debe permitir que el/la niño/a que estaba anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el fin del año escolar. Una/ niño/a sin hogar en transición entre niveles de grados, debe ser permitido/a a continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un/a niño/a sin hogar esta en transición a una escuela intermedia or secundaria donde la escuela designada para matricular esta en otro distrito escolar, el/ la niño/a sin hogar debe ser permitido/a de continuar en la escuela designada para matricular en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al niño/a inmediatamente a pesar de cualquier tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la ultima escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso registros médicos, comprobantes de historial de inmunizaciones, y comprobantes de residencia. (C. de Ed. sec. 48852.7)

Cada distrito local también designara un/a empleado/a como el intermediario educacional para los/las niños/as en situación de adopción temporal. El intermediario educacional difundirá una notificación estandarizada a los/las niños/as en situación de adopción temporal que ha sido elaborada por el Departamento de Educación del Estado y que incluye información sobre el procedimiento para presentar quejas. (C. de Ed. sec. 48853.5)

El distrito que provee servicios al niño/a en situación de adopción temporal, permitirá que el o ella continúe su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que seria en el mejor interés del niño/a de cambiarse de escuela a otra que la escuela de origen, el/la niño/a será inmediatamente matriculado/a en la nueva escuela, a pesar de cualquier tarifas, multas, libros escolares, u otros artículos o dinero debido a la ultima escuela asistida o si el/la niño/a no puede producir ropa o expediente de asistencia normalmente requeridos para matricularse, incluso historial de inmunizaciones. La última escuela asistida debe proveer todos los expedientes a la nueva escuela dentro de dos días laborales después de recibir la solicitud. (C. de Ed. secs. 48853, 48853.5)

El distrito que recibe la solicitud de traslado o una notificación de un estudiante en situación de adopción temporal deberá, dentro de dos días laborales, trasladar al estudiante de la escuela y enviar la información y expedientes educativos al siguiente puesto educacional. Las notas y créditos serán calculados a partir del día en que el estudiante dejo la escuela y no se disminuirán las notas por razón de la ausencia del estudiante causada por la decisión de cambiar el puesto educacional o por causa de una ausencia causada por su presencia en un proceso jurídico u otra actividad relacionada al proceso jurídico. (C. de Ed. sec. 49069.5)

El distrito exentará de los requisitos de graduación locales a un estudiante en situación de adopción temporal, a un estudiante sin hogar, a un estudiante de familia militar, o a un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores que se cambia de escuelas bajo ciertas circunstancias. (C. de Ed. sec. 51225.1)

Un distrito aceptará tareas de curso completadas por un estudiante en situación de adopción temporal, por un estudiante sin hogar, por un estudiante de familia militar, o por un estudiante anteriormente en una escuela judicial para menores mientras asiste otra escuela. Se le prohíbe al distrito exigir que esos estudiantes repitan cursos o cursos parciales que han completado satisfactoriamente en otros lugares. (C. de Ed. sec. 51225.2)

Una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, excepto la Sección 48852.7 del Código de Educación, puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

42. Opciones de Educacion Continuada para Estudiantes en Escuelas Judiciales Para Menores:

Un estudiante en una escuela judicial para menores, o la persona con el derecho de tomar las desiciones educativas del estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención de menores, y de esa manera permitirle al estudiante de tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado le informara al estudiante, a la persona con el derecho de tomar las desiciones educativas del estudiante, y al asistente social o agente de libertad condicional del estudiante, de todo lo siguiente:

- a. El derecho del estudiante a un diploma;
- b. Como el tomar cursos y el cumplir con otros requisitos educativos afectara la elegibilidad del estudiante para su admisión a una institución de educación postsecundaria;
- c. Información sobre oportunidades de traslado disponibles a través del sistema de Colegios Comunitarios de California; y
- d. La opción de diferir o rechazar la emisión de su diploma para tomar cursos adicionales. (C. de Ed. secs.

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

48645.3(a), 48645.7)

43. La Igualdad de los Sexos en Planificación de Carrera: Los padres recibirán aviso en avance de consejos sobre la carrera y la selección de las clases comenzando con la selección de clases en el grado 7 para promover la igualdad entre los sexos y permitir que los padres participen en las discusiones de consejos y en las decisiones. (C. de Ed. sec. 221.5(d))

44. Productos con Pesticidas: Se les requiere a todas las escuelas que proveen a los padres o guardianes notificación anual por escrito de los pesticidas esperados utilizarse en la escuela. La lista en la página 76 contiene el nombre de cada producto de pesticida, el ingrediente activo y dirección de Internet para obtener más información. Los padres o guardianes pueden pedir notificación por adelantado de las administraciones de pesticidas en la escuela. Si el padre o guardián desea ser notificado cada vez que se administrará un pesticida, el o ella debe completar el formulario adjunto y regresarlo a la escuela de su hijo/a. Una copia del plan integrado del manejo de plagas de la escuela o del Distrito puede ser mantenida en el sitio web de la escuela o examinada en la oficina de la escuela. (C. de Ed. secs. 48980.3, 17611.5, 17612)

45. Adaptaciones de Lactancia Para Padres Estudiantiles: El Distrito debe proveer adaptaciones razonables a una estudiante amamantando en una escuela para satisfacer sus necesidades de lactancia. (C. de Ed. sec. 222)

46. Minutos de Instrucción en Educación Física: El curso de estudios adoptado para los grados del 1 al 6 y de instrucción en los grados del 1 al 8 en una escuela primaria debe incluir educación física de no menos de 200 minutos cada diez días escolares, sin incluir los recreos y el periodo del almuerzo. (C. de Ed. secs. 51210, 51223) Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

47. Asignación de Cursos: Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo por mas de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un periodo de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofrendas de curso curricular para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. sec. 51228.1) Se le prohíbe a un distrito escolar de asignar a un estudiante inscrito en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota determinada por el distrito de ser suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos de admisión a las escuelas post-secundarias publicas de California y los requisitos mínimos para la graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia podrá un distrito asignar a un estudiante en los grados del 9 al 12 a un curso que el estudiante a completado anteriormente y donde a recibido una nota suficiente, como especificado, porque no hay suficientes ofrendas de cursos curriculares para el estudiante durante el periodo pertinente del día escolar designado. (C. de Ed. sec. 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas de comunidad de día, escuelas secundarias de continuación, or escuelas de oportunidad. Un distrito puede continuar a autorizar la matriculación en colegios comunitarios, a establecer programas de secundaria nocturnos, a ofrecer estudio independiente, educación de experiencias laborales, y otros cursos específicos.

Una queja por incumplimiento puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. (C. de Ed. sec. 51228.3)

48. Centros y Programas Regionales Ocupacionales/Programas/Programas de Educación Para Adultos de Oficinas de Educación de los Condados: Un centro regional ocupacional o un programa, un programa de una oficina de educación de un condado, o un programa de educación para adultos debe cumplir con requisitos específicos para ser certificados por el Superintendente de Instrucción Publica para proveer un programa de entrenamiento de empleo para adultos o para autorizar un programa educativo de educación superior que culmina en un titulo o certificado. (C. de Ed. sec. 52334.7)

Una queja que alega que la agencia local de educación violo las leyes federales o estatales or las regulaciones que gobiernan los programas de educación para adultos bajo la Sección 52501 del Código de Educación o los centros o programas regionales ocupacionales puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California. Una queja que alega que la oficina de educación de un condado violo las leyes federales o estatales o las regulaciones que gobierna la participación de la oficina de educación del condado en cualquier programa de asistencia financiera autorizado por el Título IV también puede ser presentado bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas y el Título 5 del Código Estatal de Regulaciones de California.

49. Tarifas Escolares: Un alumno matriculado en una escuela pública no debe ser obligado a pagar ninguna tarifa escolar para participar en una actividad educativa. (C. de Ed. sec. 49011)

a. Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas escolares prohibidas:

- (1) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben ser proporcionados gratuitamente a los estudiantes.
- (2) La existencia de una política que dispense a ciertos estudiantes de deber pagar tarifas escolares no hará que una tarifa escolar sea permitida.
- (3) Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles,

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

proporcionando un nivel educativo mínimo y al mismo tiempo ofreciendo otro programa educativo con estándares más altos que los estudiantes solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa escolar o por medio de la compra de materiales adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionen.

- (4) Un distrito escolar o una escuela no deben ofrecer crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas en cambio de dinero o de donaciones de bienes o de servicios de un estudiante o de los padres o tutores legales del estudiante, y un distrito escolar o una escuela no deben eliminar crédito académico o privilegios relacionados a las actividades educativas, ni de otra manera discriminar en contra de un estudiante, debido a que el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante no pagaron o no pagarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.

b. No están prohibidas la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos. No se les prohíbe a los distritos escolares, a las escuelas, o a otras entidades de dar un premio u otro reconocimiento a los estudiantes quienes participan en actividades para recaudar fondos. (C. de Ed. sec. 49010 y sig.)

Una queja de incumplimiento puede ser presentada bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (C. de Ed. sec. 49013)

Aviso de Derechos Bajo FERPA Para Instituciones Primarias y Secundarias

El Acto de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (reconocido como “FERPA”) les da a los padres e estudiantes que tienen más de 18 años de edad (o sea “estudiantes elegibles”) ciertos derechos referentes a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son:

- (1) El derecho de ver y revisar los archivos de educación del estudiante dentro de 45 días después de que la Escuela reciba su solicitud para revisar los archivos por escrito.

Los padres o estudiantes elegibles deben dirigirle al Director(a) de la escuela [u otro oficial escolar apropiado] la solicitud escrita que identifica los archivos que quieren revisar. El oficial de la Escuela hará un plan de acceso y le avisará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar en que se puede presentar para revisar los archivos.

- (2) El derecho de pedir corrección de los archivos de educación del estudiante que el padre o estudiante elegible crea que estén incorrectos, erróneos, o que de otra manera violen los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle a la Escuela que corrija un archivo que crean que no sea exacto o que sea engañoso. Ellos deben de escribirle al Director(a) de la escuela para identificar claramente la parte del archivo que quieren corregir, y explicar específicamente la razón por cual el archivo no es exacto o sea engañoso. Si la Escuela decide no corregir el archivo como pide el padre o estudiante elegible, la Escuela le avisará al padre o estudiante elegible de la decisión y le avisará al padre o estudiante elegible del derecho a una audiencia sobre la solicitud para corregir el archivo. Más información sobre los procesos de audiencia será proveída al padre o estudiante elegible cuando reciba su aviso del derecho a una audiencia.

- (3) El derecho de dar consentimiento a la revelación de información personal de identidad contenida en los archivos educativos del estudiante, con la excepción que FERPA autoriza ciertas revelaciones sin necesidad de consentimiento.

Una excepción que FERPA permite es la revelación de información sin consentimiento a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (incluso personal o de salud y personal de agencia jurídica); una persona que sirve como miembro de la junta de educación; una persona o compañía con la cual el Distrito tiene contrato para hacer una obra especial (como abogado, interventor, consultante médico, o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de queja, o que ayude a otro oficial escolar en hacer sus trabajos.

Un oficial escolar tiene un interés legítimo de educación si el oficial tiene que examinar el archivo para cumplir con su propia responsabilidad profesional.

- (4) El derecho de quejarse con el Departamento de Educación de los Estados Unidos tocante a alegaciones que la escuela se ha negado a cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra los requisitos de FERPA son: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

Conozca Sus Derechos Educativos

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho al acceso equitativo a una educación pública gratuita, independientemente de la condición migratoria de sus padres/tutores.
- Todos los niños de California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Tienen que estar inscritos en la escuela entre los 6 y 18 años de edad.
 - Tienen el derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen el derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela libre de discriminación, acoso, intimidación y violencia.
 - Tienen la misma oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, sin ser discriminados.

Información requerida para inscribirse en la escuela

- Las escuelas están obligadas a aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar su edad y residencia.
- No se requiere nunca presentar información sobre la condición migratoria o ciudadanía del estudiante para poder inscribirlo en la escuela. No se requiere nunca presentar un número del Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Confidencialidad de los datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y datos personales del estudiante. Estas leyes en general requieren que las escuelas obtengan un consentimiento escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre el estudiante, a menos que dicha divulgación se haga con fines educativos, ya sea pública o responda a una orden judicial u orden de comparecencia de la corte.
- Algunas escuelas recopilan y publican información básica para el directorio estudiantil. En ese caso, el distrito escolar le tiene que dar a los padres/tutores un aviso escrito de la política de información del directorio, y la opción de negarse a divulgar la información de su hijo.

Plan de seguridad familiar en caso de que lo detengan o deporten

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo y agregar contactos secundarios o nombrar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Puede llenar una Declaración jurada de autorización para el cuidador o una Solicitud de nombramiento del tutor temporal de la persona para autorizar a un adulto de confianza a tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene el derecho a denunciar todo crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si sufre de discriminación, acoso o intimidación debido a su nacionalidad, origen étnico o condición migratoria, ya sea real o percibida.

Notificación De Sus Derechos y Responsabilidades

ACTO DE ESCUELAS SANAS DE 2000

Aviso para todos los alumnos, los padres/guardianes, y los empleados del Distrito Escolar Modesto: La legislación de Assembly Bill 2260 tomo efecto el día 1 de enero de 2001. Enmiendas de AB2260 se aprobaron en 2006, 2007 y 2015. Esta legislación promulgó las secciones 17608 y siguientes del Código de Educación, que exigen, entre otras cosas, que el distrito notifique a los padres de familia y al personal respecto al uso de pesticidas en la escuela. Vea la Política de la Mesa Directiva 3514.1 - Uso de pesticidas. El propósito de esta legislación es reducir la exposición a las pesticidas tóxicas por medio de información y para utilizar un sistema integrado para el control de las plagas en las escuelas. El Distrito Escolar Modesto anticipa usar los siguientes pesticidas en sus sitios escolares durante el próximo año.

Los padres/guardianes del Distrito Escolar Modesto pueden registrarse con el Departamento de Mantenimiento y Operaciones para recibir aviso de usos individuales de los pesticidas por llamar (209) 574-1618. Las personas que se registren para este aviso serán notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes del uso, salvo en casos de urgencia, y recibirán el nombre e ingrediente(s) activo(s) del pesticida y la fecha intentada para su uso.

Si Ud. quiere tener acceso a información sobre los pesticidas y la reducción en el uso de de los pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de los Pesticidas bajo el Código de Alimento y Agricultura de California en la sección 13184, Ud. lo puede hacer por visitar el sitio de Internet del Departamento, www.cdpr.ca.gov.

Nombre de la pesticida	Ingredientes activos
Amdro Gopher Gasser	Potassium Nitrate, Sulfur, Carbon
Fumitoxin	Aluminum Phosphide
Gopher Getter Type 1	Strychnine
GLY-4 Herbicide	Glyphosate, Isopropylamine salt
Kaput-D	Diphacinone
Roundup ProMax	Glyphosate, N-(phosphonomethyl) glycine
Spraypak Flying & Crawling Insect Killer -4334106	Natural pyrethins and synthetic pyrethroid, Permethrin
Spraypak Wasp, Bee & Hornet Killer -4334108	Synthetic pyrethroid, Tetramethrin
Stomp Wasp & Hornet Spray	Tetramethrom, Sumithrin
Sure Stop Mole & Gopher Killer Bait	Zinc Phosphide
The Giant Destroyer	Sodium Nitrate, Sulfur, Charcoal
Wilco Type I	Strychnine
Wilco Type II	Diphacinone
ZP Ag Oats	Zinc Phosphide
Paramount Pest Control Service	
Nombre de la pesticida	Ingredientes activos
Suspend SC	Deltamethrin 4.75%
Termidor SC	Bifenthrin 9.1%
Tengard SFR	Permethrin 36.8%
Widsom TC	Bifenthrin 7.9%
250 Propoxour	Propoxour 1%
Cardinal Fog	Pyrethrins .5%
PT 565 XLO	Pyrethrins .25%
May Force Roach Bait	Fipronil .01%
Advance Ant Bait	Abamectin .01%
Terro Ant Bait	Sodium Tetraborate 5.4%
Wasp Freeze	d-trans Allethrin .129%
Confrac Blox	Bromadiolone .005%
Avitrol Whole Corn	4 Aminopyridine .5%

La ley estatal requiere que los distritos escolares de California ofrezcan oportunidades de inscripción abierta a los padres, bajo algunas condiciones. El Distrito empezó por primera vez con el plan de inscripción abierta durante el año escolar de 1995/96. La Inscripción Abierta se les ofrecerá a los padres al principio de cada año.

La siguiente información refleja las directrices dentro de la ley que permite a los padres a inscribir a sus hijos en las escuelas del Distrito que tienen espacio disponible, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.

¿Qué es la Inscripción Abierta? La ley estatal provee a los padres (tutores legales) de cada niño que tiene la edad para asistir a la escuela y que es un residente del distrito escolar, con la oportunidad de seleccionar la escuela a la cual asistirá su hijo/a.

¿Cuáles son las escuelas con la Inscripción Abierta? Se determina cuáles son las escuelas de Inscripción Abierta por la capacidad de cada escuela. Las escuelas que tienen espacio disponible para estudiantes adicionales son las que tienen Inscripción Abierta. El espacio disponible depende:

- Del crecimiento del Distrito;
- De la capacidad física de una escuela (basada en el número de salones y asientos a la capacidad normal);
- De la composición racial/étnica actual de la escuela;
- Del la asignación de personal de la escuela (la ley no requiere que los distritos escolares contraten a más maestros para acomodar a los estudiantes de Inscripción Abierta).

¿Bajo qué condiciones se les acepta a los estudiantes a la Inscripción Abierta? Admisión se basa en:

- Que la escuela tiene que tener espacio sin desplazar a estudiantes que viven actualmente en los límites del área de asistencia de la escuela;
- El Distrito tiene que poder mantener un balance racial/étnico razonable en las escuelas.

¿Quién puede participar en la Inscripción Abierta? Cualquier estudiante que viva dentro de los límites del Distrito.

¿Cómo pueden solicitar los padres participar en la Inscripción Abierta? Los padres interesados pueden completar un formulario de solicitud y devolverlo a la Oficina Bienestar y Asistencia Estudiantil de acuerdo con el plazo establecido.

¿Cómo se les selecciona a los estudiantes para la Inscripción Abierta? Un sorteo se lleva a cabo con el grupo de solicitantes, en un proceso que prohíbe una evaluación para ver si el estudiante debe ser inscrito basado en su empeño académico o atlético.

¿Qué impacto tiene la Inscripción Abierta en los estudiantes que tienen permisos de distrito dentro/fuera? Ninguno. Los estudiantes que asisten con permisos de distrito dentro/fuera no perderán su permiso ni serán desplazados por la Inscripción Abierta.

¿Y los hermanos? La decisión se hace por medio de un sorteo y se selecciona a toda una familia, no sólo a un estudiante de una familia. Los hermanos de estudiantes de la Inscripción Abierta que se inscribirán en el futuro, tendrán primera prioridad para ser inscritos en la Inscripción Abierta. Sin embargo, la decisión de admitirlos o no depende en el espacio disponible.

¿Cuándo deben los padres inscribir a sus hijos en la Inscripción Abierta? Para el año escolar 2019/2020, se pide que los padres envíen las solicitudes de Inscripción Abierta antes del 21 de noviembre de 2018. En caso de ser seleccionados, los estudiantes deben inscribirse en la Escuela de Inscripción Abierta antes del 22 de febrero de 2019.

¿Necesitan los estudiantes de Inscripción Abierta solicitar para permanecer en la escuela de Inscripción Abierta cada año? No. Una vez admitido, el estudiante es considerado como residente de su escuela de Inscripción Abierta. Sólo necesitan solicitar para la Inscripción Abierta si cambia de nivel (como para la escuela intermedia, secundaria o la preparatoria).

¿Se les facilitará transporte a los estudiantes de Inscripción Abierta? No. Los padres que transfieren a su hijo/a a una escuela de Inscripción Abierta son responsables del transporte.

¿Una vez que se haya cambiado, podrá un estudiante de Inscripción Abierta regresar a su escuela original? Sí, suponiendo que hay espacio disponible y si el estudiante regresa en el semestre.

¿Y los estudiantes de Educación Especial? Cuando los estudiantes de Educación Especial asisten a clases especiales o reciben servicios especializados, se recomienda que sus familias consulten con el equipo de IEP o especialista del programa del estudiante antes de solicitar para la Inscripción Abierta.

Descripciones de los programas de las escuelas para inscripción abierta: La ley estatal pide que los distritos escolares provean información sobre los programas especiales en cada escuela del distrito. Hay una lista abajo de programas de las escuelas que aceptan solicitudes de inscripción abierta en la página siguiente.

Inscripción Abierta

ESCUELA PRIMARIA ELIHU BEARD

- Estudiante del mes
- Tutoría antes/después de clases
- PTA (por sus siglas en inglés)
- Banda, coro, biblioteca, laboratorio de computación
- Educación de carácter/Haciendo algo bueno
- Servicios de educación especial
- Incentivos de asistencia perfecta/reconocimiento
- Reuniones de padres de Tu voz cuenta
- Eventos multiculturales
- Programa de mentores

ESCUELA PRIMARIA EL VISTA

- Título I para toda la escuela
- Educación de carácter
- Coro, música, biblioteca, laboratorio de computación
- Servicios de educación especial
- Consejo estudiantil
- Reconocimiento del estudiante del mes
- Plan de comportamiento positivo
- Incentivos para asistencia perfecta
- 2^{da} taza de café
- Club de padres

ESCUELA PRIMARIA ROBERTSON ROAD

- Educación de carácter
- Coro
- Incentivos para asistencia
- 2^{da} taza de café
- Centro de aprendizaje familiar
- Programa *Healthy Start*
- Centro infantil de Robertson Road
- Clínica *Golden Valley*
- Patrulla de tránsito (4°-6°)
- Consejo estudiantil (4°-6°)

ESCUELA INTERMEDIA EVELYN HANSHAW

- AVID
- Programa *GATE*
- Educación de carácter
- Programa de tutoría *Gateway/Trio*
- Clínica *Golden Valley*
- Recursos familiares de *Healthy Start*
- Programación informática
- Academia del lenguaje dual

ESCUELA PREPARATORIA FRED C. BEYER

- Tutoría académica antes y después de clases
- *Pathway* de ingeniería y robótica
- Equipos de robótica a nivel de campeonato después de clases

ESCUELA PREPARATORIA FRED C. BEYER (cont.)

- Banda de marcha y los escoltas de banderas a nivel de campeonato
- Extensas ofertas de cursos de equivalencia universitaria
- Equipo de pequeños motores agrícolas
- Programas de discurso premiado, simulacro de juicio, y decatión académico
- Programa de incentivo *Renaissance*
- *German I-IV*
- Ciencia de plantas y animales
- Programa de baloncesto de jóvenes a nivel de campeonato
- *Link Crew*
- Clubes Booster: *Renaissance*, banda, robótica, atletismo

ESCUELA PREPARATORIA GRACE M. DAVIS

- Año cinco de Davis digital - Dispositivos estudiantiles 1:1
- Programa universitario medio *Spartan 101* - recibe unidades de la universidad mientras estas en la preparatoria
- AVID - Apoyando el camino a la universidad
- Extensas ofertas de clases avanzadas
- Carreras de salud y academias de seguridad publicas
- Programa de desarrollo infantil y preescolar
- Instituto de lenguaje para aprendices de inglés
- Equipos académicos galardonados
- Gran variedad de clubes y equipos atléticos
- Equipos agrícolas competitivos a nivel nacional
- Música: Orquesta, piano, y guitarra
- Artes escénicas: Producción de teatro y baile

ESCUELA PREPARATORIA PETER JOHANSEN

- Extensas ofertas amplias de cursos de equivalencia universitaria (AP, por sus siglas en inglés)
- Tres academias de la asociación de California: Academia de educación y desarrollo humano (EHDA, por sus siglas en inglés); Academia de ingeniería técnica industrial (ITEA, por sus siglas en inglés) y Academia de agricultura
- *Pathway* de Artes digitales y tecnología (DATA, por sus siglas en inglés)
- *Pathway* de artes visuales y escénicas: Banda (avanzada, de marcha, jazz), orquesta, escoltas de banderas, línea de tambores; teatro (avanzada y principiante); coro
- Oferta completa de deportes de equipo para niños y niñas
- Tutoría académica antes y después de clases
- Cantantes *Viking*- Altamente condecorados, galardonados por el grupo avanzado de acapella

El formulario de solicitud está disponible en la página siguiente.

Si le interesa participar en la Inscripción Abierta, complete la solicitud de Inscripción Abierta de la página siguiente.

Fechas para entregar los formularios de Inscripción Abierta del año escolar 2019/2020:

- 21 de noviembre 2018:** Fecha límite para la Inscripción Abierta para el año escolar 2019/2020. Los padres que tienen interés deben hacer llegar las solicitudes de Inscripción Abierta a la Oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil (*Child Welfare & Attendance*).
- enero de 2019:** Se notifica sobre la aprobación o asignación en una lista de espera a los padres cuyos formularios sean seleccionados a través del proceso de sorteo para la Inscripción Abierta.
- 22 de Febrero de 2019:** Plazo para los padres cuyas postulaciones han sido seleccionadas para inscribir a sus hijos en la Inscripción Abierta en su Escuela de Inscripción Abierta para el año escolar 2019/2020.

Forma de Inscripción Abierta

Instrucciones:

1. Completar todas las secciones de este formulario. Si falta información en su formulario, esto hay una falta de información podría resultar en la descalificación de su solicitud. Por favor, escriba a máquina o con pluma.
2. Complete una solicitud por cada escuela ("la escuela solicitada").
3. Devuelva esta solicitud (en persona o por correo) antes del **21 de noviembre de 2018**, a: **Modesto City Schools, Child Welfare & Attendance, 426 Locust Street, Modesto, CA 95351-2699**

AVISO: Las únicas escuelas que aceptan solicitudes para la Inscripción Abierta para el año escolar 2019/2020 son las **Escuelas Primarias Beard, El Vista y Robertson Road sólo para los grados 4-6, Escuela Intermedia Hanshaw, y Escuelas Preparatorias Beyer, Davis y Johansen.**

ESCUELA SOLICITADA : _____

ESCUELA DE ASISTENCIA ACTUAL: _____

Grado del próximo año: _____ Escuela de origen del próximo año: _____

Nombre del estudiante: _____
Apellido Nombre Inicial del segundo

Fecha de nacimiento: _____ N° de identificación del estudiante: _____

¿Ya tiene hijos que asistan a la escuela solicitada? Sí _____ No _____

Si es así, ¿actualmente hay otros niños en una transferencia intra-distrital o de inscripción abierta en la escuela de su elección? Sí _____ No _____

Nombre del estudiante: _____
Apellido Nombre Inicial del segundo

Grado del próximo año: _____ Escuela de origen del próximo año: _____

Nombre del estudiante: _____
Apellido Nombre Inicial del segundo

Grado del próximo año: _____ Escuela de origen del próximo año: _____

Padre de familia: _____
Apellido Nombre Inicial del segundo

Dirección: _____ Código Postal: _____

Tel. de casa: _____ Tel. de trabajo/celular: _____

Firma del padre de familia/tutor: _____

Recuerde: Esta solicitud debe entregarse en la oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil el **21 de noviembre de 2018**, o antes, para solicitar la Inscripción Abierta.

Sólo para la Oficina CWA:
Approved _____ Disqualified _____
Not selected through lottery _____
Notified _____

Transferencias Intra/Interdistritales

DISTRITO ESCOLAR MODESTO Reglamento de la Mesa Directiva ESTUDIANTES

BP 5117

Asistencia intra/interdistrital: La Mesa Directiva de Educación determinará las zonas de asistencia de las escuelas del Distrito. Los alumnos asistirán a la escuela donde su padre/madre/tutor resida.

Aunque los estudiantes deben asistir a la escuela que corresponde a su residencia, según el Código de Educación y los Reglamentos de la Mesa Directiva 5111.3 (Requisitos de residencia/Elegibilidad para la inscripción) y 6152.2 (Transporte de estudiantes en autobús/Pautas para definir el tamaño de las clases, K-6), la Mesa Directiva reconoce que existen motivos justificados para las transferencias intra/interdistrito. Los permisos para las transferencias intra/interdistritales deben ser aprobados por el Superintendente/su representante.

Solicitudes de permiso inter/intradistritales: Debe solicitarse un permiso de transferencia intradistrital cuando la transferencia es desde una escuela a otra escuela dentro del Distrito Escolar Modesto. Debe solicitarse un permiso de transferencia interdistrital cuando la transferencia es desde o hacia otro distrito escolar.

Las solicitudes de permisos de transferencia intra/interdistrital se tendrán en cuenta cuando la solicitud sea coherente con este reglamento y con otras reglas y disposiciones del Distrito. Las transferencias podrán considerarse siempre que el movimiento de estudiantes adicionales no altere los patrones normales de organización de la escuela y/o prive a otros estudiantes de lugares en su escuela de residencia.

Intra y Intradistrital Asistencia: Los padres/tutores legales de los estudiantes que asisten a la escuela con permisos interdistritales deben volver a solicitar dicho permiso cada año y cumplir con los criterios definidos en esta política. Los padres de familia o tutores legales de los estudiantes que asisten a la escuela con un permiso intradistrital (dentro del distrito) sólo necesitan volver a aplicar en el siguiente nivel escolar (escuela secundaria, intermedia y preparatoria) y cumplen con el criterio que se define en este reglamento. Los padres/tutores legales de los estudiantes que asisten a la escuela con permisos intra/interdistritales por motivos de cuidado del niño o de empleo deben presentar evidencia anualmente que pruebe estos motivos y cumplir con los criterios definidos en este reglamento.

Revocación de permisos intra/interdistritales: Los permisos intra/interdistritales pueden revocarse en cualquier momento si el estudiante no mantiene estándares aceptables de asistencia y/o de comportamiento según los define el Código de Conducta del Estudiante y/o niveles aceptables de logro académico.

Criterios para la aprobación de permisos intra/interdistritales

Los criterios siguientes son los que se tienen en cuenta cuando se solicita un permiso intra/interdistrital a nivel de **K-8:**

1. Cuando el cuidado diurno del alumno está disponible únicamente dentro de la zona de la escuela de asistencia propuesta y cuando las consideraciones adicionales, como una ruta segura a la escuela, la distancia a pie y el posible transporte del estudiante por parte del padre/madre, hagan que la transferencia sea adecuada.
2. Cuando los padres/tutores legales se mudan a otra zona de asistencia escolar durante el año escolar corriente.
3. **Regla de Estudiante Continuo:** cuando un alumno ha asistido a una escuela durante uno o más años y pasará a 6° u 8° grado el año siguiente. El estatus de estudiante continuo se aplica únicamente en 6° y 8° grado.
4. Cuando el bienestar de un estudiante está en peligro (se requiere comprobante escrito). Se tendrán en cuenta los casos del tribunal de menores, necesidades médicas físicas o mentales especiales, necesidades de seguridad y casos de problemas disciplinarios.
5. Cuando un programa educativo específico no está disponible en la escuela de residencia siempre y cuando el estudiante permanezca en el programa solicitado.
6. Cuando un estudiante tiene un hermano/a que está actualmente inscrito en la escuela solicitada.

Los criterios siguientes son los que se tienen en cuenta cuando se solicita un permiso intra/interdistrital a nivel de 9-12:

1. Cuando el cuidado diurno del estudiante discapacitado está disponible únicamente en la zona de la escuela de asistencia propuesta.
2. Cuando los padres/tutores legales se mudan a otra zona escolar durante un semestre, para permitir que el estudiante de noveno o décimo grado continúe inscrito durante el resto del semestre, y para permitir que el estudiante de undécimo y duodécimo grado pueda completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria cuando el rendimiento pasado del estudiante haya sido bueno y actualmente se mantenga en buenos términos.
3. Cuando los padres/tutores legales anuncian con anticipación el cambio de residencia durante el período escolar y pueden proporcionar un comprobante escrito del domicilio al cual se mudarán, para permitir la inscripción previamente a la mudanza en sí.
4. Cuando el bienestar de un estudiante está en peligro (se requiere comprobante escrito). Se tendrán en cuenta los casos del tribunal de menores, necesidades médicas físicas o mentales especiales, necesidades de seguridad y casos de problemas disciplinarios.
5. Cuando un programa educativo específico no está disponible en la escuela de residencia siempre y cuando el estudiante permanezca en el programa solicitado. (El programa de atletismo es una excepción a esta disposición. No se otorgarán permisos a los estudiantes en base a ofertas del programa de atletismo).
6. Cuando un estudiante tiene un hermano/a que está actualmente inscrito en la escuela solicitada.

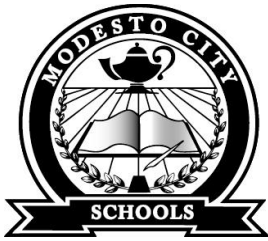
ASIGNACIÓN ADMINISTRATIVA: Ninguna parte de este reglamento impedirá que un estudiante sea reasignado desde la administración a una escuela por fuera de su zona de asistencia por motivos de salud, seguridad o disciplina.

(cf. 5113.3 - Requisitos de residencia/Elegibilidad para la inscripción)

(cf. 6151.2 - Transporte de estudiantes en autobús/Pautas para definir el tamaño de las clases K-6)

(cf. 5116 - Inscripción abierta intradistrital/Opción de los padres)

REVISADA: 19 de abril de 1982 27 de abril de 1987 20 de agosto de 1990 20 de enero de 2015
28 de junio de 1993 25 de abril de 1994 28 de febrero de 2005



DISTRITO ESCOLAR MODESTO
 426 Locust St., Modesto, CA 95351-2699
 N° tel. 574-1595 • N° fax 574-1549

Plazo para solicitudes
 Intradistritales:
 28 de febrero de 2019

INTRA (Dentro del Distrito Escolar Modesto)/
INTER (Fuera del Distrito)
Año Escolar 2019-2020

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ FECHA DE NAC. _____ GRADO (18/19) _____ N° DE ID. _____ M o F

SOLICITA ASISTIR A _____ EN VEZ DE _____

ESCUELA QUE ACTUALMENTE ASISTE _____

¿ESTÁ SU HIJO/A RECIBIENDO SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL? SÍ _____ NO _____
 ¿CUENTA SU HIJO/A ACTUALMENTE CON UNA AUTORIZACIÓN INTRA/INTERDISTRICTAL PARA ASISTIR A LA ESCUELA SOLICITADA? SÍ _____ NO _____

PADRE/TUTOR (use letra de imprenta) _____ FECHA _____

FIRMA _____ TELEFONO (CASA) _____

DIRECCIÓN _____ (TRABAJO) _____
Calle Ciudad/Estado Zona Postal

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

CUIDADO INFANTIL (SOLO GRADOS K-8) SE REQUIERE UN COMPROBANTE DE EMPLEO – VEA EL REVERSO DEL FORMULARIO

Empleo (Solo Interdistrital)

Cambio de Domicilio (Actualmente Matriculado en la Escuela Solicitada)

Bienestar Estudiantil (Explique en el Reverso del Formulario)

Hermano/a (Actualmente inscrito/a y continuará en la escuela solicitada) N° de ID del hermano/a _____

Programa Ofrecido – Indique el programa que la escuela de residencia no ofrece: _____

Se recomienda que escoja Programa Ofrecido para grados 9-12 cuando la regla Hermano o Cambio de Domicilio no se aplica.

La inscripción continua de la matrícula depende de la disponibilidad de vacantes. Si hay superpoblación, su estudiante puede ser transferido dentro de los primeros 20 días de inscripción (B.P. 6151.2). LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES INTERDISTRICTALES DEBEN HACERSE DE FORMA ANUAL (B.P. 5117).

Revocación del Permiso/Transporte: La solicitud Intra/Inter-distrital podrá ser revocada en cualquier momento que un estudiante no mantiene los estándares aceptables de asistencia, logro académico y/o comportamiento. Entiendo que el transporte de estudiantes es la responsabilidad de los padres Iniciales aquí _____

DISPOSICIÓN DE LA ESCUELA DE RESIDENCIA: **PLAZO PARA TRANSFERENCIAS INTRADISTRICTALES: 28 DE FEBRERO DE 2019**

APROBADO AUTORIZACIÓN RECHAZADA (Indique el motivo en el reverso del formulario)

FECHA _____ FIRMA DEL DIRECTOR/SUBDIRECTOR _____ ESCUELA DE RESIDENCIA _____

DISPOSICIÓN DE LA ESCUELA A LA QUE SOLICITA EL INGRESO:

APROBADO AUTORIZACIÓN RECHAZADA (Indique el motivo en el reverso del formulario)

FECHA _____ FIRMA DEL DIRECTOR/SUBDIRECTOR _____ ESCUELA DE ASISTENCIA _____

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE BIENESTAR INFANTIL Y ASISTENCIA: APROBADO AUTORIZACIÓN RECHAZADA

Motivo Ed Miller, Director
BIENESTAR INFANTIL Y ASISTENCIA

Fecha _____
Firma _____

VERIFICACIÓN HECHA POR:

[] Recomendación o documento escrito (copia adjunta)

[] Justificación verbal hecha por _____ de _____

Cuidado infantil proporcionado por _____

Dirección _____ **Teléfono** _____

Empleador del solicitante _____ **Teléfono** _____

Firma del padre de familia

SI EL MOTIVO DE LA SOLICITUD ES EL CUIDADO INFANTIL O EL EMPLEO, ENTREGUE UN COMPROBANTE DE EMPLEO POR CADA PADRE DE FAMILIA QUE VIVA EN EL HOGAR.

Ejemplos: TALÓN DE CHEQUE, CARTA DEL EMPLEADOR, LICENCIA DE NEGOCIOS, HORARIO DE CLASES O CONTRATO.

APORTACIÓN DEL ADMINISTRADOR

DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA

(Si es necesario, adjunte páginas adicionales)

Estudiantes en grados 9-12, deben seleccionar un programa de instrucción que no ofrece la escuela de residencia.

Una declaración no es necesario para la regla del Hermano o Cambio de Domicilio.

Favor de recortar esta página, marcar todas las cajas correspondientes y entréguelo en la escuela de su estudiante a más tardar el 4 de septiembre del 2018.

TODOS los formularios se refieren al siguiente estudiante:

Nombre del estudiante: _____
Letras de molde (Apellido) (Primer nombre) (Segundo nombre)
Fecha de nacimiento ___/___/___ Escuela de asistencia: _____ Grado _____

Confirmación de Lectura:

- Recibí una copia de los **Derechos y Responsabilidades de los Padres** que son parte del documento del Código de Conducta y Directorio Informativo.
- Leí el **Código de Conducta del Estudiante** que es parte del documento del Código de Conducta y Directorio Informativo y lo discutí con mi hijo/a.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

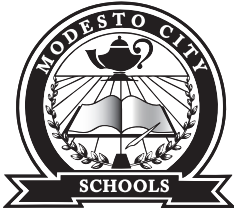
Formulario de Privacidad

(este formulario debe actualizarse y entregarse anualmente - vea abajo)

Si NO QUIERE que la información del directorio de su estudiante se distribuya, marque la caja correspondiente.

- No divulgue la información a ninguna agencia externa (vea la página 63, número 15).
- No divulgue la información a los militares (vea la página 71, número 40).

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____



DISTRITO ESCOLAR MODESTO

Oficina de Información Pública

426 Locust Street, Modesto, California 95351-2699
(209) 574-1611 • (209) 574-1570 fax • mcs4kids.com

FORMULARIO DE EXCLUSIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La política del Distrito Escolar Modesto permite el uso de fotografías, videos, comentarios y/o los nombres de los estudiantes en los materiales producidos por el distrito, incluyendo pero no limitados a sitios web, folletos, carteleros y otros materiales escritos. La Oficina de Información Públicas del Distrito también permite proveer dicho contenido a organizaciones de medios locales, regionales o nacionales, incluyendo pero no limitados a diarios, periódicos, radio, canales de televisión, televisión por cable, películas y redes sociales, entre otros. Los estudiantes pueden ser identificados por su nombre para darles oportunidades de reconocimiento cuando corresponda.

Para que las fotografías, grabaciones en video, comentarios y/o nombres de los estudiantes no se usen, los padres de familia y tutores deben completar la información de abajo y devolver este documento a la oficina de la escuela del estudiante.

Nombre del estudiante: _____ N° de identificación del estudiante: _____

Escuela: _____

Solicito que el Distrito Escolar Modesto NO use las fotografías, grabaciones en video y/o el nombre del estudiante que se indica arriba en materiales producidos por el distrito. También solicito que el distrito NO provea imágenes del estudiante que se indica arriba a organizaciones de medios y tampoco autorizo que el estudiante mencionado arriba deje de recibir clases por motivos relacionados con los medios.

Entiendo que esta solicitud entrará en efecto en el año escolar 2018-2019. También entiendo que esta solicitud no prohíbe el uso de fotografías, videos y/o el nombre del estudiante que se indica arriba en materiales producidos por los estudiantes, como anuarios y periódicos.

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Este formulario será archivado en la escuela del estudiante que se indica arriba durante el año escolar 2018-2019.

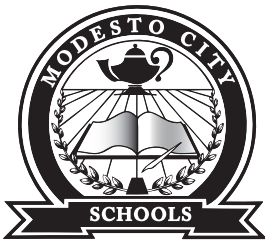
Entregue el formulario antes del 4 de septiembre del 2018

Sólo para el uso de la escuela

Site Secretary/Clerk entering information in PowerSchool:

Name: _____ Date: _____

Keep this form on file at your site for the
2018-2019 school year only.



DISTRITO ESCOLAR MODESTO

Bienestar y Asistencia Estudiantil

426 Locust Street, Modesto, California 95351-2699
(209) 574-1595 • (209) 574-1549 fax • mcs4kids.com

PARA: PADRES/TUTORES DE ALUMNOS DE LOS GRADOS 7-12 FECHA: julio de 2018

DESDE: Ed Miller, Director de Bienestar y Asistencia Estudiantil

La regla general del Distrito Escolar Modesto es permitir que los alumnos de entre los grados 7 y 12 salgan de la escuela para tener una cita médica, dental u optometrista y darles ausencias excusadas de dos maneras:

1. Por medio de una nota firmada SOLAMENTE por uno de los padres/tutores;
2. Por medio de una verificación del doctor O de los padres/tutores.

Si usted quiere que la ausencia de su hijo sea justificada por el motivo número 2 (una verificación del doctor O de los padres/tutores), FAVOR DE FIRMAR LA FORMA DE PERMISO Y DEVOLVERLO A LA ESCUELA DE SU HIJO.

Si la escuela no recibe este formulario de permiso, el personal de la escuela no permitirá que su hijo/a salga durante las horas escolares y la ausencia no será justificada a menos que se entregue una nota firmada por uno de los padres/tutores a la escuela con aviso previo antes de cada cita médica, dental u optometrista.

Las escuelas no aceptarán una verificación por teléfono. Si tiene preguntas acerca de esta regla o acerca del formulario, favor de llamar a la Oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil (Office of Child Welfare and Attendance): 574-1595.

Se agradece su tiempo y cooperación.

DISTRITO ESCOLAR MODESTO 2018/2019 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

PERMISO Y JUSTIFICACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON UNA VERIFICACIÓN ESCRITA DE MÉDICO

PARA: Director(a) de la escuela

Yo le autorizo a usted que le permita a mi(s) hijo/a(s) salir de clases para ir a citas con el médico o conmigo.

Esto incluye servicios médicos confidenciales tratándose de embarazo, información acerca de planificación familiar, aborto, diagnóstico o tratamiento de una enfermedad transmitida sexualmente, tratamiento por un asalto sexual, y o abuso de sustancias.

Yo entiendo que no seré notificado(a) por la escuela cuando la verificación médica sea proveída.

NOMBRE DE SU(S) HIJO/A(S):

Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
----------	---------------	----------------	---------

Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
----------	---------------	----------------	---------

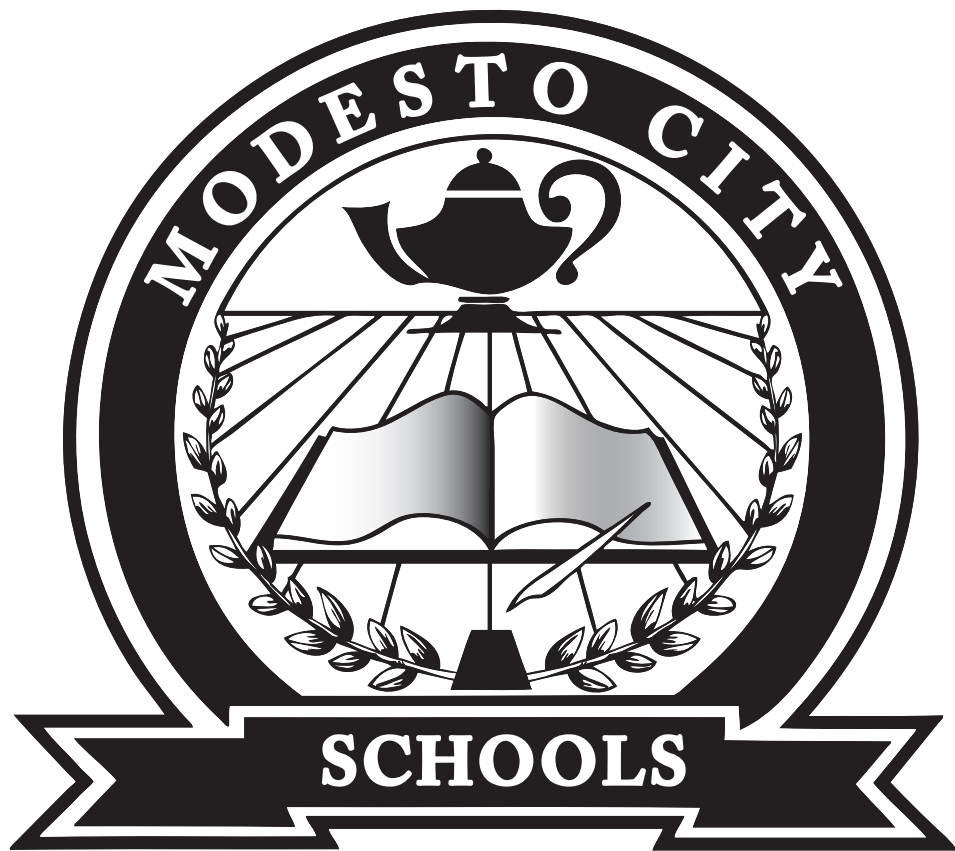
Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
----------	---------------	----------------	---------

Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Escuela
----------	---------------	----------------	---------

FIRMA DEL PADRE O TUTOR:

Firma	Fecha
-------	-------

Esta forma indica la autoridad de la escuela para justificar a los estudiantes por razones médicas para el año escolar 2018/2019. De acuerdo con el reglamento del Distrito los padres o tutores que autorizan que la escuela deje salir a su(s) hijo/a(s) de clase por razones médicas con una verificación escrita del médico, padres o tutores deben llenar esta forma CADA AÑO ESCOLAR. Una copia de esta forma será enviada por correo a los padres o tutores como prueba de que la escuela recibió la verificación firmada por los padres.



mcs4kids
M O D E S T O C I T Y S C H O O L S